

**Fiskalizazio Txostena**  
**Informe de Fiscalización**

**Bizkaiko Lurralde  
Historikoaren  
Kontu Orokorraren  
fiskalizazio txostena:  
Foru Administrazioa**

**Informe de Fiscalización  
de la Cuenta General  
del Territorio Histórico  
de Bizkaia: Administración Foral**

**2002**



**Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia**

**Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas**



## AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA.....	5
<b>I. IRITZIA .....</b>	<b>6</b>
I.1 Legeak betetzeari buruzko iritzia.....	6
I.2 Foru Kontuei buruzko iritzia .....	8
<b>II. BARNEKO KONTROL SISTEMARI ETA KUDEAKETA     PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK .....</b>	<b>10</b>
II.1 Aurrekontuaren eta kontabilitatearen alderdiak .....	10
II.2 Diru Sarrerak.....	11
II.3 Administrazio kontratuak .....	13
II.4 Diru laguntzak .....	15
II.5 Pertsonaleko gastuak.....	21
II.6 Bestelako irizpenak .....	22
<b>III. FINANTZA AZTERKETA .....</b>	<b>24</b>
III.1 Aurrekontuen emaitza.....	24
III.2 Kontziliazioa, ekitaldiko emaitzaren eta ondare emaitza ekonomikoaren artekoa.....	26
III.3 Beste finantza magnitude adierazgarri batzuk.....	27
<b>IV ATHLETIC CLUB DE BILBAO TALDEAREKIN     EGINDAKO HITZARMENA.....</b>	<b>29</b>
<b>V. FORU ALDUNDIAREN KONTUAK .....</b>	<b>31</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>34</b>
<b>I. OPINIÓN .....</b>	<b>35</b>
I.1 Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad .....	35
I.2 Opinión sobre las Cuentas Forales.....	37



<b>II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN</b> .....	<b>39</b>
II.1 Aspectos Presupuestarios Contables.....	39
II.2 Ingresos.....	40
II.3 Contratos Administrativos.....	42
II.4 Subvenciones.....	45
II.5 Gastos de personal.....	50
II.6 Otras consideraciones.....	51
<b>III. ANÁLISIS FINANCIERO</b> .....	<b>53</b>
III.1 Resultado presupuestario .....	53
III.2 Conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial.....	56
III.3 Otras magnitudes financieras significativas.....	57
<b>IV CONVENIO CON EL ATHLETIC CLUB DE BILBAO</b> .....	<b>58</b>
<b>V. CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL</b> .....	<b>60</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>63</b>
A.1 Antecedentes y legalidad aplicable .....	63
A.2 Modificaciones presupuestarias.....	64
A.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos .....	65
A.3.1 Impuestos, tasas y otros ingresos .....	66
A.3.2 Ingresos por transferencias corrientes y de capital.....	67
A.3.3 Ingresos patrimoniales.....	68
A.3.4 Enajenación de inversiones reales.....	69
A.3.5 Disminución de activos financieros.....	69
A.3.6 Aumento de pasivos financieros.....	69
A.4 Liquidación del Presupuesto de Gastos.....	70
A.4.1 Gastos de personal .....	70
A.4.2 Compras de bienes y servicios .....	72
A.4.3 Gastos financieros.....	72
A.4.4 Transferencias y subvenciones corrientes y de capital.....	73
A.4.4.1 Compromisos institucionales.....	73
A.4.4.2 Organismos autónomos, Entes y Empresas públicas forales.....	75
A.4.4.3 Entidades locales.....	76
A.4.4.4 Empresas, entidades no lucrativas y familias .....	77



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas

A.4.5	Inversiones reales.....	79
A.4.6	Aumento de activos financieros.....	80
A.4.7	Disminución de pasivos financieros.....	80
A.5	Gastos plurianuales.....	81
A.6	Balance de situación.....	83
A.6.1	Inmovilizado.....	83
A.6.2	Inmovilizado financiero.....	83
A.6.3	Deudores a largo y a corto plazo.....	86
A.6.4	Tesorería.....	90
A.6.5	Fondos propios.....	91
A.6.6	Provisión para riesgos y gastos.....	91
A.6.7	Estado de la deuda.....	92
A.6.8	Acreedores a corto plazo.....	93
A.7	Riesgo por garantías concedidas.....	94
A.8	Contratación administrativa.....	95
A.9	Subvenciones concedidas sin concurrencia.....	98
A.10	Análisis de decretos subvencionales.....	100
	<b>ALEGACIONES.....</b>	<b>102</b>
	<b>VOTO PARTICULAR.....</b>	<b>160</b>

Vitoria-Gasteiz, 2004ko ekainaren 2an  
Vitoria-Gasteiz, a 2 de junio de 2004

## SARRERA

Honako txosten hau, Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren 2002 ekitaldiko ekonomia eta finantza jarduerari buruzkoa, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas / Herri Kontuen Euskal Epaitegiaren (TVCP/HKEE) 1/1998 Legearekin bat etorrita egin dugu, eta TVCP/HKEEren 2003ko ekaina - 2004ko maiatza bitarteko Urteko Lan Programaren lanetako bat da.

Fiskalizazioak honako alderdi hauek hartu ditu:

- Legeari dagozkionak: egiaztatu da aplikatu dutela aurrekontuei, zorpetzeari, finantza eragiketei, pertsonalari, obren eta zerbitzuen kontratazioari, diru laguntzen eta laguntza publikoen kontzesioari, eta zuzenbide publikoko diru sarrerei aplikagarri zaien araudia.
- Kontabilitateari dagozkionak: aztertu dugu ea Kontu Orokorra egiten ote den aplikatu daitezkeen kontabilitateko printzipioekin bat etorrita.
- Foru Administrazioaren egoera ekonomikoaren finantzen azterketa.
- Ez dugu gastu publikoaren arrazionaltasuna, ekonomia eta eraginkortasuneko irizpideetan oinarrituta dagoena, oso-osorik aztertu; dena dela, txosten honetako "Barneko kontrol sistemari buruzko irizpenak" atalean daude adierazita aurkitutako akatsak, eta horrekin batera, akatsak konpontzeko gomendioak ere bai.

Bestalde, IV. atalean, Eusko Legebiltzarrak hala eskatuta, Bizkaiko Foru Aldundiaren eta Athletic Club Bilbaoren arteko hitzarmena ere aztertu dugu (ikus 29 orrialdea).

Administrazio instituzionala, zeina osatzen baitute erakunde autonomiadunek, erakunde publikoek eta sozietate publikoek, aztertu dugu beste txosten batean, honekin batera tramitatu dena.



## I. IRITZIA

### I.1 LEGEAK BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

**1.-** BFAk, ekitaldi honetan, zergazko 4133 zor atzeratzeko baimena eman zuen, guztira 92 milioi. Atzerapen horietatik 24, guztira 5,6 milioi €-ko zorra dutenak, eman zituzten 2/2001 FAn 2002rako ezarritakoa (%5,5) baino interes tasa baxuagotan (%0-4 bitartean).

**2.-** Atzeratzeko zortzi espedientek, zergazko zor nagusi frakzionatua (zaticatua) 6,1 milioi €-koa zutenak, ez zuten galdatutako bermea eman edo gauzatu (36/1997 FAren 54. art.), eta BFAk ez zituen emandako zatikapenak indargabetu.

**3.-** 2002ko azaroan esleitutako bi kontratutan; 2002ko abuztuan izandako uholdeek zenbait errepidetan eragindako kalteak konpontzeko proiektuak idaztearren 0,7 milioi €-tan esleitu zituztenetan, publizitate eta lehiaketarik bideratu gabe gauzatu ziren, egiaztatu ez den premia larria aitzaki hartuta (APKLTBren 72. art.) (ikus A.8).

**4.-** Aldundiak, 1998an, Artxandako tunelen eraikuntza eta ustiapena esleitu zuen, emakida gisa, eta ezarri zuen emakidadunak kanona ordaindu beharko zuela aurreikusitako diru sarrera gaindituz gero. Aldundiak, 2000. eta 2001. urteetan, baimena eman zuen lan osagarriak egiteko (15,3 milioi €), eta ez zuen erabaki nola ezarri berriz ere emakidaren finantza oreka; beraz, hautsi egin zituen 8/1972 Legearen 27 bis artikulua eta HAKLTBren 11. artikulua.

Emakidaren ekonomia eta finantza oreka berriro ezartzearen, 2002ko otsailean, hitzarmena sinatu zen emakidadunak egiten duen inbertsiorik handiena ordaintzeko erregimena arautzearen. Hitzarmen horretan ordainketen erregimena ezarri zuten, zeinetan adierazten baita ordainketak egingo direla emakidadunak ordaindu behar duen kanonaren bidez konpentsatuta, edo, ez balego halakorik, edo nahikoa ez balitz, dagozkion aurrekontu esleipenen bidez. Eta hitzarmenak indarrean iraun behar zuen 2004 eta 2013 urteen artean. Ordainketak egiteko erregimen hori ez zegoen jasota 8/1972 Legearen 24 eta 25 bis artikuluek araututakoan artean, eta urratu egiten du HAKLTBren 14.2 artikulua debekatzen duen ordainketa atzeratua.

**5.-** Errepideko garraio publikoaren zerbitzuaren (Bizkaibus) emakida duten lau enpresa handienen kontratuak aldatu egin ziren, eta ez ziren aldatu gisa tramitatu; besteak beste, ez zen egiaztatu krediturik ba ote zegoen, eta aldatu ebaizpena ez zen fiskalizatu (2/2000 EDLaren 11. art.). Urte osoan egindako aldaketak baliokidetu zituen Gobernu Kontseiluak atzerapenez, urteko likidazioa onartu zuenean. Hala bada, 2002. urtean, Gobernu Kontseiluak 2000ko aldaketak baliokidetu zituen, urte horretako kontuen likidazioa onartu zuenean, eta, beraz, 02/12/31n onartzeko zeuden, artean, 2001ean eta 2002an egindako aldaketak. Aldaketak desegoki tramitatu ziren, eta horregatik, 2002ko esleipenak ez ziren



nahikoa izan urteko fakturak ordaindu ahal izateko, eta urteko azken hiruhilabeteko gastuak ez ziren erregistratu, guztira, 3,6 milioi € (10/97 FAren 53. art.).

**6.-** Aldundiak Udalkutxatik atera zuen fondoaren %75, udaletako “aurrekontuetan nekez aurreikusi daitezkeen ustekabeetarako” (Bizkaiko Toki Ogasunen 5/89 FA, 1999rako BLHaren Aurrekontu Orokorrari buruzko 13/98 FA aldatu zuena). Dekretuan ez dago zehaztuta zer har daitekeen ustekabetzat (69/2002 FA), eta 26 ebazpenetan, 2,2 milioi €, ez datoz bat diruz lagundutako egintza eta araudian ezarritako helburua.

**7.-** Aldundiak diru laguntzak eman zituen 10/97 FAren 98. artikulua, ohi kanpoko dena, erabilita, baina ez dago nahiko arrazoituta 11 espedientetan, 2 milioi €, lehia salbuetsi izana. Zazpi toki erakundek eta hiru enpresak jaso dituzte diru laguntza horiek, eta jaso dute, hurrenez hurren, 1,5 eta 0,5 milioi €. Halaber, kirol fundazio bati 0,6 milioi € eman diote, lurraldea sustatzearen.

**8.-** Aldundiak, 2002an, hiru lokal erosi zituen Balmaseda, Portugalete eta Barakaldon, guztira 2,1 milioi €, baina ez zuen lehia sustatu, nahiz eta legeak hala egiteko eskatzen duen, eta lokal horiek ez daukate ezaugarri berezirik lehia horretatik salbuesteko (BLOren Ondareari buruzko 1/89 FAren 11. art.).

**Epaitegi honen iritziz, aurreko ataletan zehaztu ditugun ez betetzeetan izan ezik, Bizkaiko Foru Aldundiak indarrean dagoen araudiarekin bat etorrita egin du, 2002an, bere ekonomia eta finantza jarduera.**



## I.2 FORU KONTUEI BURUZKO IRITZIA

**1.-** Hona hemen Epaitegi honen iritziz aurrekontuaren likidazioan egin beharko liratekeen doikuntzak, Pilatutako Emaizta erabilgarria murrizten dutenak 1,7 milioi €-tan:

		Milioi €
<b>ERANSKINA</b>		
A.3.1	Ordaintzeko dauden itzulketak.....	(1,0)
A.3.2	Egin gabe geratu diren inbertsioei lotutako kapitalaren diru laguntzengatiko sarrerak.....	(2,1)
A.4.3	02/12/31n sortutako zorraren interesak, erregistratzeko daudenak.....	(9,6)
A.4.4	Ejri egindako ekarpenen likidazioa, 2002 ekitaldia.....	(4,2)
A.4.4	Udalkutxako likidazioa, 2002 ekitaldia.....	23,7
-	Bizkaibus: 2002ko azken hiruhileko gastuak eta 2001eko likidazioa, erregistratzeko dagoena.....	(7,5)
-	Ezindu eta haurrentzako egoitza zerbitz. eta eguneko zentr., azaroko eta abenduko fakt.....	(1,4)
A.4.6	Gastu modura erregistratutako kapital ekarpenak, ez eskagarriak, 02/12/31n.....	1,8
A.6.3	Imersoko zorren zuzkidura (1994) eta Europako Gizarte Fondoaren saldoak.....	(5,3)
A.6.4	Aitortu gabeko sarrerak: erregistratu gabeko kaudimen kontuetako saldoak.....	3,9
<b>02/12/31n PILATUTAKO EMAITZARI DOIKUNTZAK GUZTIRA</b>		<b>(1,7)</b>

**2.-** Aldundiak urtero egiten ditu likidazioak Bizkaibus zerbitzuaren emakidadunekin, eta 2002 ekitaldiko likidazioa egiteko dago. Horren emaitza zein den, halakoak izango dira gastuak, baina txosten hau bukatutakoan ez zegoen zenbatekoa zein izango den zehazterik.

**3.-** 2002ko abenduaren 31n itxitako egoera balantzea eta fondo propioak eragiten dituzten doikuntzak honako hauek dira:

		Milioi €		
		BEREZKO		
ERANSKINA	AKTIBOA	PASIBOA	FONDOAK	
A.3.2	Egin gabe geratu diren inberts. lotutako kapit. diru laguntzengatiko sarrerak.....	-	2,1	(2,1)
A.4.4	FIEn itzulk. Ordaintz. eta 3R finantz. (1,4 eta 0,4, hurrenez hurren).....	1,8	-	1,8
-	Bizkaibus: 2002ko azken hiruh. Gast. eta 2001eko likid., erreg. gabe.....	-	7,5	(7,5)
-	Ezinduen. egoitza zerbitz. eta eguneko zentr. Erreg. gabeko gast.....	-	1,4	(1,4)
A.6.2	Bilbao Exhibition Centre, SA-ri emandako lursailen erregistroa.....	(24,8)	(29,4)	4,6
A.6.3	Imersoko zorren zuzkidura (1994) eta Europako Gizarte Fond. saldoak.....	(5,3)	-	(5,3)
A.6.3	Imersoko zorren zuzkidura (1995 a 1999).....	(4,7)	-	(4,7)
A.6.4	Hainbat kontu korronteen saldoaren erregistro egokia.....	3,9	-	3,9
<b>GUZTIRA</b>		<b>(29,1)</b>	<b>(18,4)</b>	<b>(10,7)</b>

**4.-** Kontu Orokorraren Urte Anitzeko Gastuen Egoerak ez ditu jasotzen Bilboko metroaren eraikuntzatik eratorritakoak, Bizkaiko Garraio Partzuergoak bideratzen baitu finantzazioa. Erakunde horrek, 20/12/31n, 415,1 milioiko zorra zuen; Aldundiak eta Euskal Autonomia Erkidegoak abalatura zeuzkaten, erdibana, horietatik 237. Partzuergoak sortzen dituen baliabideak nahikoa ez direnez, mailegu horien finantza kargari erantzuten diote bi administrazioek urtero egiten dituzten emakidek. 2002rako eguneratuta dagoen finantza planaren arabera, hurrengo 23 urteetan (maileguak itzultzeko aurreikusitako epea) 795,5





milioi € itzuli beharko dira. Bestalde, ez daude jasota Bizkaiko Bideak, SA foru sozietate publikoak bi egoitza erosteko hartutako konpromisoak ere, guztira 176 milioi €.

**5.-** Zorraren Egoerak, zeinean Aldundiak sartzen baitu abalen egoera, ez ditu jasotzen 2001ean Zabalgardi, SA sozietateari (partaidetzaren %20 BFArena) emandako bermeak, 25,8 milioi €.

**6.-** Honako txosten hau bukatu genuenean, baziren gertakizunak, beste administrazio batzuen erreklamazioek eraginda, BFAren kontuei eragin liezaieketenak, baina ezin dugu zenbatekoa zenbat izango den zehaztu (ikus II.2.2.5).

**Epaitegi honen ustetan, 1etik 5erako paragrafoetan azaldu ditugun salbuespenak, eta 6. paragrafoan azaldutako ziurgabetasunaren ondorioek ekar litzakeen doikuntzak alde batera utzita, Bizkaiko Lurralde Historikoaren Administrazioaren Kontu Orokorrak egoki erakusten du 2002ko ekitaldiaren jarduera ekonomikoa, ondarearen irudi zehatza eta urtealdi itxierako finantza egoera.**

## II BARNEKO KONTROL SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

### II.1 AURREKONTUAREN ETA KONTABILITATEAREN ALDERDIAK

**1.1 Urte anitzeko gastuak:** Aurrekontuaren foru arautegiak (10/97 FA) bide ematen dio Gobernu Kontseiluari urte anitzeko gastuak mugarik gabe baimentzeko. Arauketa honen arabera, urteko aurrekontuek ez dute zehazten ekitaldian gehienez zenbat erabil daitekeen urte anitzeko gastuetarako, ezta departamentu, programa eta aurrekontu kontzeptuen araberrako banaketa ere; honenbestez, sailtako diputatuak dira, edo Gobernu Kontseilua azken batean, konpromiso horiek oniritzen dituen, ondoko ekitaldietako aurrekontuetan dakarren gorabeherarekin. Hala bada, bide hori erabilita, 2002an baimendu dira hurrengo urteetan egin beharreko gastuak, guztira 612,9 milioi €; horien arten nabarmentzen da Bilbao Exhibition Centrerekin hartutako konpromisoa, alegia, 300,5 milioi € hurrengo 25 urteetan.

Gaur egun dagoen aurrekontuzko arautegia aldatzea gomendatzen dugu, Aldundiko Gobernu Kontseiluak oniritzi beharreko urte anitzeko kredituen gehienezko muga zehazteko, autonomia eta foru beste aurrekontu arauak arautzen duten moduan.

**1.2 Aurrekontu aldaketak:** BFAk ez du aldaketarik egiten aurrekontuen sarreretan, ezta ekitaldiko gastuaren ahalmena handitzeko erabilitako Pilatutako Emaitzaren finantziazioa jasotzeko ere. Era berean, adierazi beharra dago Askotariko Gastuak eta Ezustekoak programaren kreditu zabalketetan Pilatutako Emaitzarekin finantzatzeko etengabeko aipamena egiten bazaio ere, hori ez dela inola ere kontabilizatua.

Beste alde batetik, aldaketei buruzko espedienteetan ez da zehazten aldaketak nolako eragina duen helburuetan, ekintzetan eta adierazleetan.

Aurrekontuaren gastuaren aldaketek eragindako igoerak dagokion sarreraren igoaldiarekin finantzatuak egon beharko dute, aurrekontuetarako gastuei aurre egiteko adinako sarreraren askitasuna edo Pilatutako Emaiza erabilgarria dagoela islatuz. Honi dagokionez esan behar dugu, aurrekontu aldaketa ugari Diruzaintza Soberakina izatean oinarritzen dela, nahiz inongo kasutan ez den aipatzen zein den soberakin horretatik erabili gabeko saldoa.



### 1.3 Beste alderdi batzuk

“Nekez ordainduko duten zordunak” zuzkidura likidazioan azaltzen da, baina ekitaldirako aitortutako eskubideak murriztuta; jarduteko modu hori ez da ohikoa, eta zaildu egiten du beste administrazioekiko alderaketa. 10/97 FAk, 139 eta 141 artikuluetan, aurreikusten du Kontu Orokorraren edukia, egitura eta prozedurarentzako arautegia, eta ez da bete.

## II.2 DIRU SARRERAK

**2.1 Gerorapenak:** 18 zatikapen eta gerorapen espediente aztertu ditugu, eta ondorengo paragrafoetan azalduko ditugu azterketa horretan antzemandako honako alderdiok:

- Bermea aurkeztetik salbuetsita dauden 6 zergapekoen ekonomia, finantza eta ondare egoeraren gaineko jarraipen eza, edo espedientean behintzat, azalpen eza.
- Bost espediente izapidetzerakoan, arauak finkatutako gehieneko hilabeteko epeaz gaindiko atzerapena izan da (36/1997 FDren 57.1 artikulua). Kasu hauetan, batez besteko atzeraldia 1,7 hilabetekoa izan da.
- Bermea aurkeztu zuten 4 espedientetatik bitan, bermearen zenbatekoa mugatu zen zorraren zenbatekora, eta ez zuen estaltzen, arauak hala ezartzen badu ere, gainerako %25.

**2.2 Zorren gerorapen interesak betearazteko:** BFAk, 2002ko abenduaren 31n, likidatzeko zeuzkan 2001eko eta 2002ko zorren gerorapen interesak, eta urtero kalkulatu behar dira (36/97 FDren 58.3 artikulua, BLHko Diru Bilketari buruzko Erregelamendua).

Ondorioztatzen diren likidazio gehienak hornitu beharko lirateke, baina Aldundiak gaur egungo atzerapenik gabe likidatu beharko lituzke diru sarrera hauek.

**2.3 Gauzen bidez kobratzea:** Aldundiak bi artelan onartu dizkie, 2002an, finantza 2 erakunderi, borondatezko aldian zeuden bi zor kitatzearren. Zorra, guztira, 1,7 milioi €-koa zen. Erregelamenduan onartzen du ordaintzeko modu hau, “ez ohiko kasuetarako”, bestelako zehaztapenik gabe. Horrelako eragiketak egin ohi dira, urtero, finantza erakundeekin, eta, beraz, ez da ohiz kanpo egiten.

Dirua biltzeko modu honek ziurgabetasuna dakarkio diru bilketaren kudeaketari, ziurtatu beharra baitago ondasunaren balioa kitatzen den zorra bestekoa badela. Horregatik, jarduteko modu hau mugatu egin beharko litzateke, batez ere borondatezko aldian kitatzen diren zorretan.



**2.4 Diru sarrerak beste erakunde batzuetatik:** Gastuen finantzaketa bateratua egiteko beste erakunde batzuetatik eskuratutako sarreraren kontrol egokirik ez dago, 10/1997 FAren 77. artikuluan jasotakoa salbuetsita, zeinak agintzen duen ekitaldi amaieran Aurrekontu eta Ekonomia Kontrolerako Zuzendariordetzara elkarrekin finantzatutako egitasmoen oroit-idazkia. Dena e dela, ez dago arauturik oroit-idazkia horien edukia, eta ez dago zehaztuta zein diren elkarrekin finantzatutako proiektuak.

Egoki diren aurrekontuzko prozedura eta baliabideak ezartzea gomendatzen dugu, eraginpeko finantzaketa duten gastuen eta dagozkien sarreraren identifikazio argi eta jarraitua izatea bideratuko dutenak.

**2.5 Zerga erakundeen arteko erreklamazioak:** 2002ko abenduaren 31n, GFak BFari egindako 35,7 milioi €-ko erreklamazioa dago, baterako lurraldean helbide fiskala duen enpresa baten eragiketa bolumenaren arabera zerga ehunekoetan izandako aldaketa baten ondorioz. Bizkaiko Foru Aldundiaren zerbitzu teknikoek txostena aurkeztu zuten 2002ko uztailaren 3an. Txostenean diote Zerga Agentziak hasiera eman zuela 1992tik 1995 arteko ekitaldiei buruzko aktei; akta horietan adierazitakoaren arabera, ez dira aldatzen zergen ehunekoak eragiketen bolumenaren arabera, eta, beraz, ehuneko horiek irmoak dira. 1996-1998 aldiari dagokionez, txostena ez dator bat GFaren datuekin. Zerga Agentziak, 2000ko otsailaren 18ko txosten batean, ez zuen preskribituztat ematen inolako ekitaldirik.

Bestalde, 2003 ekitaldian, Gipuzkoako Foru Aldundiak 1,8 milioi eskatu dizkio Bizkaiko Foru Aldundiari, egoiliar ez direnen pertsona fisikoen errentaren gaineko zerga, 1999tik 2001 artekoa, dela-eta, eta 2002 ekitaldia kitatzeko dago.

Halako auziak ezin dira ebatzi, ez dagoelako EAeko administrazioen arteko auziei irtenbidea emateko erakunde eskumendunik, eta Ekonomia Itun Berrian aurreikusitako arbitraje epaimahaia ez delako eratu. Aldundiak arbitraje atal hauek sortzea bultzatu behar du.



## II.3 ADMINISTRAZIO KONTRATUAK

### Kontratu txikiak

**3.1** Antzeman dugunez, gehiegi erabiltzen da zenbait obra eta hornidura motatan kontratu txikiaren figura. Kopuru txikiko kontratu hauek metatu eta publizitate eta lehia printzipioak bermatuko dituzten kontratazio prozedurak erabili beharrean, 12 edo 30 mila €-tik beherako zenbatekodun esleipenak egiten dira, kontratu motaren arabera. Ondoko taulak zehazten ditu aurkitu ditugun gastu kontzeptu nagusiak, gastu horren zenbatekoa eta kontratu txiki horien esleipen hartzaile izan diren enpresa kopurua:

		Miloi €
Gastuaren azalpena	Enpresa kopurua	Zenbatekoa
Basogintzako lanak .....	4	0,6
Balmasedako suhiltzaileen parkea konpontzea.....	1	0,05
Inprimategiko materiala.....	3	0,1
GUZTIRA		0,75

**Aintzat hartuta lan horiek errepikatu egiten direla, horien izaera homogeneoa dela eta bakarkako prezioak finkatzeko bide ematen duela, multzoka eskaintzeko prozedura erabili beharko litzatekeela uste dugu, HAKLTBn aurreikusitako publizitatea eta lehia sustatzearen.**

**3.2** Era berean, antzeman dugu eskualdeetako suhiltzaileen parkeetan egin beharreko konponketak, 0,3 milioi € 2002an, banaka izapidetu direla. Neurri batean garrantzitsuak direnez, komeniko litzateke aurreikusitako konponketak espediente bakarrean tramitatzea, eta espediente horietan atalka bereizita ager litezke lan motak edo parkeak.

**3.3** 2002 ekitaldian, BFAk auzitegien aurrean 0,3 milioi €-ko ordezkariak gastuak egin ditu prokuradore bakarrarekin, eta enkarguak banakakoek egin zituzten. Aurreko zenbatekoan jasota daude tasak eta beste zenbait ordeztu daude, lan zerbitzuen benetako kostua murrizten dutenak, baina komeniko litzateke zerbitzua esleitzea lehia prozedura bidez.

**3.4** Publizitate Agentziaren zerbitzuari dagokion kontratua 2001eko abenduan esleitu zuen, eta lehiaketan aurreikusitakoaren arabera, zerbitzuaren kostuak 1,3 milioi €-koa izan behar zuen. 2001eko eta 2002ko kostu errealak aurreikuspen hori bi halakoak izan ziren, beraz, komeniko litzateke hurrengo lehiaketan zerbitzuaren kostu historikoaren benetako datuak ematea, lizitatzailen eskaintzak bat etor daitezzen zerbitzuaren errealitatearekin.



## 2002ko esleipenak

**3.5** Laguntza tekniko bat esleitu zen 0,2 milioi €-tan, prozedura negoziatuaren bidez, eta ez dago nahikoa arrazoibide lehia salbuesteko; beste bost espedientetan (0,6 milioi € guztira), kontratuaren xedea edo gehiegi edo gutxiegi zehaztu zuen Aldundiak.

**3.6** Aurkeztutako eskaintzak balioztatzeko irizpideen artean, Aldundiak, 10 kasutan (guztira 33,6 milioi €), kontuan hartu zuen lizitatzailleek eskainitako giza taldea edo materiala, eta irizpide horiek erabil daitezke lizitatzailleak onartzeko baldintza gisa, baina ez esleipenaren irizpide gisa.

**3.7** Beste 14 kontratutan (31,4 milioi €), irizpidetzat hartu zuten kalitatea edo proiektua hobetzea, bestelako zehaztapenik egin gabe. Araudiak bidea ematen du proiektuari egin beharreko hobekuntzak balioesteko, baina, aldi berean, komeni da pleguak zer den hobetu beharrekoa zehaztea. Telekomunikazioen zerbitzua esleitzerakoan (6 milioi € hurrengo bost urteetarako), irizpide hori balioztatu zuen, eta helegitea aurkeztu zuten; txosten hau egiterakoan, artean erabaki gabe zegoen helegitea.

**3.8** Antzeman dugunez, 2 esleipenetan (guztira 9,2 milioi €), ekonomia faktorea balioztatzerakoan, puntu gehiago jaso dituzte zenbateko “ertainek”, eta zigortu egin dituzte batez bestekotik beherako kopuruak.

**Administrazioak eskaintza merkeenak zigortu behar ditu baldin eta erakusten badu kalitate okerragokoak direla, nahikoa aztertuta ez daudela, edo ez direla bideragarriak eskainitako prezioan.**

## Beste akats batzuk

**3.9** Lanak egiteko 16 kontratutik 2tan (guztira 6,3 milioi €), segurtasun eta osasun plana onartu zen lanak hasitakoan.

**3.10** Aztertu ditugun 9 obra kontratutatik 4tan, 300 mila €-tik gorako zenbatekoa dutenak, guztira 6,9 milioi €-tan esleitutakoak, ez da ageri proiektuak gainbegiratzeko txostena, HAKLko 128. artikulua agintzen duena; horren helburua da egiaztatzea gogoan hartu direla lege edo arauko xedapen orokor guztiak ez ezik, baita proiektu bakoitzari ezargarria zaion arautegi tekniko ere.

**3.11** Guk egindako azterketan, antzeman dugu 12 kontratutan esleipendunak eskainitako hobekuntzak ez daudela jasota berarekin izenpetutako kontratuan eta, beraz, identifikatu nahi izanez gero, aurkeztutako eskaintzara jo behar da.



**3.12** Esleipena jakinarazi eta lanak hasi bitartean hirurogei egun pasa daitezke gehienez; hala ere, komeni da epe hori ahalik eta gehien murriztea. Guk egindako azterketan antzeman dugu, 6 kontratutan, kontratua gauzatzeko eta zuinketa egiaztatzeke aurreikusitako gehienezko epea baino beranduago egin zituztela egin beharrekoak.

#### Aurreko urteetako kontratuak

**3.13** Ondarroako saihesbidearen lan kontratua, 200. urtean esleitutakoa, 7,8 milioi €-tan, bi aldiz aldatu dute 2002an, 4,3 milioi € guztira, hasierako proiektuaren ondoren ustekabeak izan direlako.

Gure ustez, arreta berezia eskaini behar zaie proiektuen idazketari, eta aldaketek ez ohiko jarduera izan behar dute.

**3.14** 2002ko azaroan onartu zen foru lokalak zaintzeko kontratua 2003an luzatzea, guztira 2,9 milioi €; horretarako, lan unitateak garestitu egin ziren eta kontratuan aurreikusitako xedapena aplikatzearen ondorioz sortzen diren zenbatekoak baino garestiagoak ziren.

**3.15** Aurreko urteetan esleitu eta 2002an bukatutako lau lanetan, esleipena 17,2 milioi € guztira, aurreikusitako epeak baino 2 eta 4 hilabete beranduago jaso ziren lanak, nahiz eta HAKLren 1010 artikularekin bat etorritz gero, luzapena berariaz eman beharko litzatekeen edo atzerapenegatik zigorrak ezarri beharko liriatekeen (HAKLTBren 96.3 art.).

## II.4 DIRU LAGUNTZAK

### Zuzeneko diru laguntzak

**4.1 Alderdi orokorrak:** BFAk, 2002 ekitaldian, 93 milioi € eman du dirulaguntzetan; horretarako, 10/1997 FAren 98. artikulua erabili du, publizitate eta lehia printzipioak salbuesten dituena. Laguntza horien %30 toki entitateei dagozkie, %38 Bizkaibus zerbitzua areagotzeko 2002an sinatutako kontratuetara, %24 gizarte zerbitzuak eskaintzen dituzten erakundeetara, eta gainerakoa beste zenbait helburutarako; azken horien artean nabarmentzen da Athletici emandakoa, txosten honetako IV. atalean mintzagai dena.

Aldundiak mugatu egin beharko luke 98. artikularen erabilera, ohiz kanpoko kasuetarako baita, eta zehatz-mehatz arrazoitu beharko luke zergatik salbuesten diren publizitate eta lehia printzipioak.



**4.2 Aztertutako espedienteak:** zuzeneko diru laguntzetarako 55 espediente aztertu ditugu, guztira 88 milioi € (ikus A.9 eranskina), eta zenbait gorabehera antzeman dugu, hurrengo paragrafoetan aipatzen ditugunak:

- 13 espedientetan, guztira 24,5 milioi € , onuradun anitz zegoen; horrek esan nahi du egokiagoa litzatekeela diru laguntzak dekretu bidez arautzea. Multzo horretan daude gizarte laguntzaren esparruan egoitzetako zerbitzuak eskaintzen dituzten erakundeei emandakoak, guztira 14,8 milioi €.
- Dirulaguntza hauen emakida erabakiak aztertu ondoren ikusi dugu espediente horietatik 7etan emakida laguntzaren helburua behar hainbat zehaztu gabe egiten dela edo ez zaiela onuradunei zehatz-mehatz eskatzen diruz lagundutako jardueraren epea eta emakidetan egindako gastuen egiaztagiria aurkezteko. Horrez gain, 11 espedientetan, 8,7 milioi €, diru laguntza aurrez ordaintzen da, bermerik eskatu gabe eta emakidaren Akordioan berariaz adierazita dagoen nahitaezko baimenik izan gabe.

**Emakiden erabakietan zehatz azaldu behar da zein den diruz lagundu beharreko jarduera eta epeak ezarri behar dira, onuradunak bere obligazioak bete ditzan.**

- Zabalgarbi, SA: 2001ean eta 2002an Aldundiak 2,5 eta 3 milioi euro eman dizkio, hurrenez hurren, dirulaguntzetan, inbertsioak egitearren. Emakida horiek bakarka izapidetu dira, eta Aldundiak eman ditu borondatea duelako proiektuaren inbertsioen %20 diruz laguntzeko. Beste alde batetik, Aldundiak 2001eko uztailean hartutako akziodunen konpromisoarekin batera, aurreikusten zen administrazioek diru laguntzak emango zituztela, 28 milioi € guztira, eta 02/12/31n gauzatu gabe zeuden artean 16 milioi €.

**Aldundiak Zabalgarbi, SA sozietatearekin hartutako konpromisoak gauzatu egin behar dira, eta urte anitzeko gastuari dagokion espedientea izapidetu behar da.**

- Udalentzako Gizartekutxa Fondoa 2001ean eratu zen, eta Gobernu Kontseiluaren akordioan arabera dago araututa. Fondoak diruz laguntzen ditu udaletako gizarte zerbitzuak (udal langileak, etxeko laguntza eta parte hartze hezitzailea); 2000. urtean izandako gastuaren arabera zehazten da zenbatekoa, bai eta koefiziente baten arabera eguneratu ere.





Udalei lagundu eta urte anitzekoa den laguntza lerro batek araudi zehatzagoa beharko luke, Foru arau mailakoa.

- Uholdeengatiko laguntzak: kalteak jasan zituzten udalek egindako eskaerengatik, 4,6 milioi € eman ditu Aldundiak laguntzatan. Akordio araugileak ezartzen duenaren arabera, udalek fakturak igorri beharko dituzte Lurralde Ekintzarako Zuzendaritzara, honek egiazta ditzan. Zuzendaritza horrek, 2002ko abenduan, jaso zituen udalek planteatutako lanak aztertzen dituzten txosten teknikoak, eta erabaki zuen lan horietako batzuek ez dutela zerikusi zuzenik uholdeekin. Bestalde, txostenean azaltzen denez, aseguru polizek estaltzen dituzte eraikin batzuk.

Lurralde Ekintzarako Zuzendaritzak, udalek bidalitako fakturak aztertzean, kontuan hartu behar ditu txosten teknikoak, eta uholdeek eragindako kalteetatik eratorritakoak baino ez ditu onartu behar. Bestalde, kitapen osoa egin behar du, eta udalek adierazi behar dute zenbat diru jaso duten aseguru konpainietatik.

Diru laguntzak dekretu araugileen bidez

#### **4.3 Alderdi orokorrak**

Banaketa irizpideei dagokienez, aztertutako 26 dekretuetatik 16tan, guztira 38,6 € ikusi dugu ez dagoela irizpide zehatz eta barematurik aukeratutako eskatzaileen artean erabilgarri dauden fondoak banatzeko. Oro har, laguntzetarako gehieneko kopurua jarri, besterik ez da egiten.

Bi kasutan, ez dagoenez irizpiderik, fondoak banatu egin zituzten eskatzaileen artean, denontzat berdin; baina, gainerako kasuetan, 35,5 milioi €, desberdinak izan ziren laguntzen ehunekoak. Halakoetan, dekretuaren irizpide orokorrak ezarri ziren, eta erakundean bertan balioztatu zituzten.

Objektibotasun printzipioak, diru laguntzak kudeatzeko aplikatu daitezkeenak, eskatzen du izan litezkeen onuradunek jakin dezatela zein irizpide ezarriko duen Administrazioak eskaerak aukeratu eta balioztatzen. Sortu berriak diren diru laguntza lerroetan baino ezin dira aplikatu irizpide orokorrak, eta, hala ere, berriazko berme eta kontrolak ezarri behar dira: azterketa batzordea, eskaerak baloratzerakoan azterketa objektibo eta xehatua, eta abar.



#### 4.4 Diru laguntzetarako dekretuen beste alderdi batzuk

- Minusbaliatuak (7 milioi €): aurreko urteetako eskarmentua faktore erabakigarria da (% 70 elkarte onuradunen jardueretarako, eta faktore bakarra laguntzak jasotzen dituzten enpleguko 5 zentro berezietan), eta ez die eskatzaile berriei lehiatzeko aukerarik ematen.
- Udalaren hirigintza planeamendua (0,7 milioi €): arau ordezkatzaileak idazteko laguntza teknikoak laguntzen ditu batez ere; eskaeretan aldagarritasun handia izan ohi da kostuetan, eta mugatu egin beharko litzateke, proiektu mota bakoitzarentzat gehienezko kostuak ezarri.
- Lurzorua erostea babes ofizialeko etxebizitzak sustatzeko (1,7 milioi €): Dekretuan neurriak jaso beharko lirateke jarraipena egiteko eta jakiteko diruz lagunduta erosi den lurzorua zertarako erabili den; laguntza horiek urte anitzekoak ere izan litezke, udalen jarduerak diru laguntza ematen den ekitaldiaren ondoren ere jarraitzen duelako.
- Degradatutako hiriguneak onera ekartzea (0,9 milioi €): 35 eskatzaileari laguntza ukatu zaie, eta aplikatutako irizpideak dekretuan jaso beharko lirateke. Dekretuak zehatzago azaldu beharko luke zein jarduera mota sustatu nahi den.
- Turismorako azpiegiturak eta prestakuntza eta enplegukoak (2,8 milioi €): Aldundiak dekretuan agertzen diren irizpideaz gain beste bat ere erabiltzen du: jarduera egingo de udalaren neurria. Irizpide hori dekretuan agertu beharko litzateke.

#### Diru laguntzen aurrerakinak desegoki erregistratzea

**4.5 Diru laguntzen aurrerakinak:** Oro har, diru laguntzak aurrez ordaindu ohi dira, halaxe aurreikusten baitu emakidaren akordioak edo dekretu araugileak. Ordainketa horiek ez dira egoki kontabilizatzen, aitortutako obligazioen ondoriozko ordainketa gisa erregistratzen baitira, eta gehienez 6 hilabetez zuzituko aurrerakin gisa erregistratu beharko lirateke (10/97 F Aren 81.3 art.).

Aurrerakinak aurrerakin gisa erregistratzea. Horrez gain, komeniko litzateke aurrerakinaren zenbatekoa mugatzea emandako diru laguntza osoaren ehuneko batera; hartara, sustatuko litzateke onuradunek aurrerakina likidatzea, jardueraren oroit-txostena eta egindako gastuaren agiriak aurkeztu behar baitituzte.

#### Bizkaibus

**4.6 Bizkaibus-BEZ:** Aldundiaren iritziz, garraioko zerbitzu publikoko 8 emakidadunei egindako ordainketak, 38,9 milioi € 2002an, diru laguntza dira, eta, beraz, ez du aplikatzen dagokion BEZa. Garraio enpresekiko harremana ez da diruz lagundutakoa, administrazioaren kontratazio esparrukoa baizik; beraz, balio erantsiaren gaineko



zergapekoa da. Garraio Zuzendaritzak auzi hau aztertzeke eskatu behar dio Ogasun Zuzendaritzari, eta egoera arautu beharko du ahalik eta lasterren.

**4.7 Prezioa ezartzeko mekanismoa:** Lau emakidadun nagusiekin egindako kontratuetan, kilometroko ordaindu behar zen, eta prezioak berriro aztertzeke xedapen batean, aurreikusten zen lansarien gehikuntza, batez ere probintziako garraio, metalgintza eta eraikuntza sektoreetako lan hitzarmenak kontuan hartuta. Xedapen hori ez da sekula aplikatu, eta Aldundiak ordaindu ditu enpresek zerbitzuaren zuzeneko kostutzat frogatzen duten kostu osoa; sistema hori, baina, hasierako aldi baterako baino ez zegoen aurreikusita kontratuetan. Ondorengo koadroan dago zehaztuta lau enpresa nagusietan kilometro bakoitzeko kostuaren gehikuntza zenbatekoa izan den 1998tik 2001 arte:

Enpresa	IBILITAKO KILOMETRO BAKOITZEKO KOSTUAREN BILAKAERA		€
	_Kilometroaren kostua_		%
	1998	2001(*)	alda.
Transportes Colectivos, SA.....	2,660	2,984	%12
Encartaciones, SA .....	2,153	2,437	%13
PESA.....	1,789	2,058	%15
Cia. Autobuses Vascongados, SA.....	1,564	1,866	%19

(\*) Onartutako azkena (2003an)

Ikusten denez, unitate kostuak ez dira homogeneoak, eta ibilbide motaren arabera aldatu egiten dira. Kostuen gehikuntzak ere aldatzen dira. Halako aniztasun gertatzen da emakidadun bakoitzak ibilbide mota bat duelako, eta horietako bakoitzak unitate kostu desberdina dauka. Hori dela eta, edozein azterketa egin nahi izanez gero eta prezioak berriro aztertu eta automatikoki jartzeko klausulak ezarri nahi izanez gero, linea bakoitzaren unitate kostua, banan-banan, hartu beharko da oinarritzat.

Likidazio prozesuak arintzearen, komeniko litzateke prezioak berriro aztertzeke mekanismoak ezartzea; horiek lotu egin beharko dituzte unitate-prezioak eta lansarien gehikuntzak, azken hori baita zerbitzu honen faktore nagusia.

**4.8 Publizitate gastuak:** Lau kontratu horietako kostuan jasota dago Aldundiak kudeatzen duen publizitate gastuei buruzko kontu saila; 2002an, 0,5 milioiko kostua izan zuen. Gastua enpresen bidez bideratzeak %12 garestitzen du, alferrik, publizitate zerbitzuen kostua, aurreikusitako etekina kontratatzaileari egozten baitzaio. Bizkaibus programaren publizitate gastua modu horretan bideratzeari utzi behar zaio.



## Beste alderdi batzuk

**4.9 Diru laguntza izendunak:** 2002ko aurrekontuetan jasota dago dirulaguntza izendunei eta programetarako aipamen izendunei buruzko eranskina. Urteko aurrekontuen arauan zehaztu egin beharko litzateke eranskineko esleipenak baino ezin litezkeela izenduntzat hartu.

Kultura Sailak erabiltzen du gehien emakida modu hori, bide hori erabilita 12 museori ematen die laguntza, guztira 5,2 milioi €. Laguntza horiek guztiak dekretu batean bil litezke, dagokion deialdi publikoarekin batera.

Aldundiak, 2000. urtean, Ad Concordian Elkarteak eratu zuen Deustuko eta Euskal Herriko unibertsitateekin batera, baina elkarteak ez dauka langilerik. Egoitza Aldundiarena berarena da, eta jasotzen duen laguntza bakarra ere Aldundiak berak ematen dio (0,2 milioi €). Diru hori erabiltzen dute hirugarrenak kontratatzeke, Ekonomia Ituna sustatzearen egiten diren jarduerak egin ditzaten. Hirugarrenak inplikazio txikia dutenez, eta elkarteak ez duenez jarduera handirik, komeni da sustapen horretara bideratutako dirua Aldundiak berak kudea dezala.

**4.10 Esleipen izenduna Garraio Partzuergoari:** 2002ko aurrekontuak jasotzen zituen 39 milioi € erakunde horren (Partzuergoa) inbertsioetarako. Aldundiak ordaindu zuen aurrerakina. 2002an, ordea, Partzuergoak beste administrazio batzuen diru laguntzak oso-oso erabili zituen inbertsioak egiteko; diru laguntza horiek Aldundiak emandakoa baino txikiagoak ziren. Egoera berezi hori hiru arrazoirengatik gertatzen da:

- Dirulaguntza izendunak arautzerakoan gabeziak daude, aurrekontuan adierazitakoaren arabera, bestelako zehaztapenik gabe, ordaintzen baitira. Honakoan, esaterako, "inbertsioa Bilboko metroan", zegoen adierazita, eta ez zen adierazi, ondorengo erabaki baten bidez, zein ziren lanak, lanak egiteko epea, ordainketa erregimena.
- Beste atal batean adierazten denez, ez da zorroztasunik diru laguntzen aurrerakinak kudeatzean, eta, batez ere, likidatzerakoan.
- Ez da loturarik Partzuergoaren finantza planaren (plan hori onartzeko bileran Aldundiko ordezkariak ere badira) eta aurrekontu aurreikuspenen artean. Aipatutako aurreikuspen horietan inbertsioetarako laguntzak baino ez dira aurreikusten; Partzuergoaren planifikazioan, berriz, aurreikusita dago diru laguntzak bideratzea, horrez gain, zerbitzuaren defizita estaltzeko, interesetarako eta maileguak itzultzeko.

**4.11 Besteren egoitzetan bizi diren zaharrentzako laguntzak:** Eskatzailearen egoera ekonomikoa eta zerbitzuen zenbatekoa balio-neurtu ahal izateko (63/2001 FDren 10 eta 13. art.) ez da eskatzailearen ondare higiezin aintzat hartzen.



## II.5 PERTSONALEKO GASTUAK

**5.1 Elkarkidetza:** BFAk langileen pentsio sistemarako ekarpenak egiten ditu Pentsio Fondoei eta Planei buruzko 8/1987 Legearen 2. Azken Xedapenean ezarritakoaren babesean. lege hori, 30/1995 Legeak, Aseguru Pribatuaren Ordenazioari buruzkoak aldatu zuen. Aldaketa horren aurka konstituzio kontraketasun auzia jarri du EHJANak, eta oraindik ebatzi gabe dago; horrek lege ziurgabetasun eza sortzen du.

**5.2 Produktibitatea:** BFAk, 2002ko abenduan, %0 eta %1eko produktibitate gehigarria ordaindu zien langileei eta goi-karguei; horretarako, guztira 0,8 milioi € behar izan zituen, batez besteko %0,9aren pareko. Gehigarri hau ematen du langileek urteko lehenengo 9 hilabeteetan izan duten asistentzia kontuan hartuta. %5etik gorako asistentzia gabezia – lanera huts egitea- zigortu egiten da. Produktibitate gehigarria emateko baldintzek urtebeteko epea hartu beharko luketela uste dugu.

Gainera, goi karguei 0,03 milioi €-ko pizgarria emateak ez du betetzen 4/1989 FAren 1. artikulua eta 14/88 Legearen 2. artikulua diotena, izan ere, goi karguen ordainsaria kontzeptu bakarrekoa izango da eta honenbestez, produktibitate pizgarria ordaintzeak ez du lekurik.

Gure ustez, datozen ekitaldian pizgarri hori eman aurretik beharrezkoa da azterketa sakonago bat egitea; alegia, beharrezkoa izango da errendimenduaren banakako balioespen sistema bat ezartzea.

**5.3 Lanpostuen zerrenda:** Lanpostuen zerrenda: BFAren LZk aurrekontuan zuzkitu gabe dauden funtzionarioen 289 lanpostu hartzen ditu bere baitan. Aldundiak egiten du aurrekontu plantila aurrekontua egiten den unean langileen egoera zein den kontuan hartuta, eta gehitu egiten ditu lehentasuna dutela irizten dituen plazak; horretarako, ekitaldi bakoitzean, aurrekontuei buruzko foru arauetan ezarritakoa kontuan hartzen du, eta kontuan hartzen ditu pertsonaleko gastu gehikuntza mugatzeari buruzko neurriak.

BFAk Lanpostuen Zerrenda zuzendu behar luke eta langile funtzionario, lan kontratu finko edo aldi baterako langilieriarekin betetzeko beharra eta asmoa duenera egokitu.

**5.4 Aurrekontu plantila:** BFAk ez ditu jasotzen, aurrekontu plantilan, dagozkion kreditu zuzkidurak, antolatuta langile funtzionario, lan kontratu finko edo aldi baterako langilieriari ordain dakizkiekeen ordainsarien arabera, nahiz eta hala egin behar dela ezartzen duen Euskal Funtzio Publikoari buruzko Legearen 21. artikulua. Lanpostu bakoitzaren kostu osoa baino ez du jasotzen. Bestalde, ez daude zehaztuta goi-karguen lansariak (Diputatuak eta Zuzendari Nagusiak), nahiz eta 4/89 FAren 1. artikulua hala egin behar dela ezartzen duen.



**5.5 PFEZ:** Gauzen bidezko ordainsarien kalkuluan ez dago jasota BFAk beren langileen alde harpidetuta duen bizitza eta baliogabetasun aseguruia.

**5.6 Pertsonala kontratatzea:** Bitarteko funtzionarioak eta aldi baterako langileak izendatzeko erabili ohi diren zerrendak, mendekoei eta sukaldari laguntzaileei dagozkienak, 1991ko deialdikoak dira.

Aldundiak deialdi berria egin beharko luke kategorია horietako lan poltsak eguneratzearen.

## II.6 BESTELAKO IRIZPENAK

**6.1 Basoen hobekuntzarako Fundoa:** BFA mendien batzordeak kudeatzen duen baso hobekuntzarako fondoaren gordailuzaina da; fundoa elikatzen da %24 udalek baso aprobetxamenduengatik dituzten diru sarreraren %24 kenduta. Kenketa hori egiten da udalaren mendiak hobetzeko bideratu behar dutelako ehuneko hori. 2002an, berdindu egin dira hobekuntzengatik egindako ordainketak eta atxikipenak, baina fondoaren saldoa handia da: 3,4 milioi €. Hori gertatu da batez ere udalak atzeratu egin direlako hobekuntza plana egiten eta burutzen.

Aldundiak identifikatu egin beharko lituzke atzerapenaren arrazoi nagusiak eta bultzatu egin beharko luke hobekuntza planak egitea.

**6.2 Inbentario Orokorra:** Ondareari buruzko foru araudiak eskatzen duenaren arabera, foru jabetzako ondasun eta eskubide guztiak jaso behar ditu Inbentario Orokorrak, eta zehazten du ondasun higiezinak Jabetzaren Erregistroan errolatu behar direla. Horrela, ondasunak baino ez ditu erregistratzen Inbentarioan, eta zerbitzu publikoetara emandako desjabetutako lur zatiak -errepideetarako, adibidez- ez ditu Inbentarioan jasotzen, ez eta Jabetza Erregistroan errolatzen ere.

Aztertu egin beharko litzateke zein inbertsio dagoen erregistratzei salbuetsita, eta gaia arautu beharko litzateke, salbuesten diren ondasunak zein diren zehaztuz. Errepideei dagokienez, Aldundiaren asmoa da lur zatiak 2004an errolatzen hastea.

**6.3 Ibilgetuaren beste alderdi batzuk:** Guk egindako azterketan antzeman dugu lagata jasotzen den gaiak zerga irizpideen arabera balioztatzen dela; irizpide horiek ez dira kontabilitate irizpideak bezalakoak, eta azken horiek aplikatu beharko lirateke ondare kontabilitatearekiko lotura soiltzearen. Beste kasu batean, Aldundiak lur zati baten azalera eskubidea laga zuen, eta hori jaso egin beharko zukeen lagatako eskubide gisa, ondasun eta eskubide itzulgarrien izenburupean.



**6.4 Aplikatzeko dauden Estatuko Zerga Agentziaren diru sarrerak:** Kobranta hauek kontrolatzen dituen aurrekontuz kanpoko atalak urtebete baino zaharragoak diren saldoak jasotzen ditu, guztira 0,8 milioi €. Aldundiak berriro azertu beharko lituzke transakziorik zaharrenak, kobrantzak arautu edo aplikatzearen.

**6.5 Emakida erregimenpeko lanak:** 2002an Artxandako tuneletako lanak bukatu ziren; lan hori emakida erregimenean eman zuen Aldundiak, 1998an. Lan horien kostua ez da erregistratu ondare kontabilitatean, eta, berez, erabilera orokorrari emandako ondarearen eta lagatako ondasunen kontuan idatzi behar zen. Antzeko zerbait gertatu da A-8 autobidearekin. 2000. urtean Aldundiaren eskuetara iragan zen, eta kostu balioan erregistratu behar zen. Ondarean eraginik ez badu ere, Aldundiak zegozkion kontularitza idazketak egin behar zituen.

**6.6 Kultura Sailaren gastu deszentralizatuaren kontuak:** Kultura Sailaren bi kontuk ez dihardute aurrerakin sistemaren arabera. Horrez gain, Kultura Zabalkunderakoak ez du bilketa zuzendariordetzaren kontrolik. Kontu hauetako mugimenduen bolumena ez da handia, baina egoera arautu behar da.

**6.7 Beste alderdi batzuk:** BFAko fondoer soberakinak bi finantza erakundetan jartzen dituzte, eta ez dago bi erakunde horiek hautatu izanaren zergatiaren frogarik.

Gomendatzen dugu aplikatutako prozedurei buruzko agiriak gordetzeko etorkizunean.



### III FINANTZA AZTERKETA

Honakoak dira Bizkaiko Foru Administrazioaren Kontutik ondorioztatzen diren magnitude nagusiak:

#### III.1 AUREKONTUEN EMAITZA

	Milioi €			
	1999	2000	2001	2002
<b>FINANTZA MAGNITUDEAK</b>				
Itundutako zergengatik sarrerak.....	3.792,2	4.261,4	4.265,5	4.434,9
Itundu gabeko sarrerak .....	13,8	19,6	24,8	35,1
Transferentzia arruntak.....	48,6	65,6	60,3	73,9
Ondare sarrerak.....	17,3	23,9	24,4	19,8
<b>SARRERA ARRUNTAK (1)</b>	<b>3.871,9</b>	<b>4.370,5</b>	<b>4.375,0</b>	<b>4.563,7</b>
Estatuaren kupoa.....	334,1	485,1	523,9	473,9
Ekarpenak EJ-ri.....	2.357,5	2.517,2	2.520,4	2.728,2
Udalen partaidetza itundutako zergetan.....	380,8	440,4	437,8	453,9
Erakundeen arteko fondoak.....	58,2	39,2	56,7	19,0
Batzar Nagusiak.....	3,7	4,6	4,9	4,5
<b>INSTITUZIO KONPROMISOAK (2)</b>	<b>3.134,3</b>	<b>3.486,5</b>	<b>3.543,7</b>	<b>3.679,5</b>
<b>BEREZO SARRERA ARRUNTAK (1-2)</b>	<b>737,6</b>	<b>884,0</b>	<b>831,3</b>	<b>884,2</b>
Nekez kobra daitezkeen eskubideak .....	(60,4)	(115,9)	(47,7)	(64,9)
<b>BEREZO SARRERA ARRUNTA DOITUAK (3)</b>	<b>677,2</b>	<b>768,1</b>	<b>783,6</b>	<b>819,3</b>
Pertsonaleko gastua .....	103,0	106,0	114,4	123,4
Ondasunak eta zerbitzuak erostea.....	97,8	82,6	91,1	108,7
Finantza gastuak .....	49,2	41,5	40,9	43,2
Transferentzia arruntak.....	185,0	243,4	275,0	320,5
<b>GASTU ARRUNTAK (4)</b>	<b>435,0</b>	<b>473,5</b>	<b>521,4</b>	<b>595,8</b>
<b>ERAGIKETA ARRUNTEN SALDOA (3-4=5)</b>	<b>242,2</b>	<b>294,6</b>	<b>262,2</b>	<b>223,5</b>
Benetako inbertsioak besterentzea .....	(2,7)	0,9	(1,7)	(0,2)
Gastua benetako inbertsioetan (*).....	110,8	131,1	164,2	177,0
Kapital transferentziak (gastuak).....	102,8	95,0	105,5	109,6
Kapital transferentziak (sarrerak).....	(14,9)	(10,9)	(26,9)	(35,8)
<b>KAPITAL ERAGIKETEN SALDOA (6)</b>	<b>196,0</b>	<b>216,1</b>	<b>241,1</b>	<b>250,6</b>
<b>FINANTZA AHALMENA (5-6=7)</b>	<b>46,2</b>	<b>78,5</b>	<b>21,1</b>	<b>(27,1)</b>
Finantza aktiboak murriztea .....	8,1	10,3	2,7	4,2
Finantza aktiboak gehitzea.....	(31,8)	(28,0)	(26,3)	(45,8)
<b>FINANTZA AKTIBOEN ALDAKETA GARBIA (8)</b>	<b>(23,7)</b>	<b>(17,7)</b>	<b>(23,6)</b>	<b>(41,6)</b>
<b>AUREKONTUAREN EMAITZA (7-8=9)</b>	<b>22,5</b>	<b>60,8</b>	<b>(2,5)</b>	<b>(68,7)</b>
Aurreko ekitaldietako emaitzak (10)	(11,6)	32,9	(2,7)	(7,8)
<b>EKITALDIAREN EMAITZA (9+10=11)</b>	<b>10,9</b>	<b>93,7</b>	<b>(5,2)</b>	<b>(76,5)</b>
Finantza pasiboak gehitzea (*).....	40,5	34,2	77,3	100,1
Finantza pasiboak murriztea.....	(78,6)	(46,1)	(46,1)	(46,5)
<b>FINANTZA PASIBOEN ALDAKETA GARBIA (12)</b>	<b>(38,1)</b>	<b>(11,9)</b>	<b>31,2</b>	<b>53,6</b>
<b>EKITALDIKO AUREKONTUAREN SALDOA (11+12)</b>	<b>(27,2)</b>	<b>81,8</b>	<b>26,0</b>	<b>(22,9)</b>

Oharra: urtealdi bakoitzari dagozkion datuak zuzendu egin dira HKEEK proposatutako zuzenketen ondorioz, urtealdi bakoitzeko ekarpen, Udalkutxa eta finantza gastuei dagokienez.

(\*) 2002an erregistratu inbertsioak (9/2002 FA), aurreko ekitaldiei zegozkienak, guztira 76,9 milioi €, egin eta urtebetera egotzi dira; horrekin, 1999, 2000 eta 2001eko inbertsioak eta finantza pasiboak handitu dira, 10,4, 34,2 eta 33,3 milioi € hurrenez hurren.





## Berezko sarrera arrunta doituak

Berezko sarrera arrunta doitu edo garbiak oinarrizko finantza kontzeptua dira Aldundiaren aurrekontu politika autonomoa zehazteko, eta 2002. urtean 819,2 milioi € izan dira, iaz baino %4,6 gehiago.

Hori gertatu da sarrera arrunta garbiak %4 hazi direlako, eta erakunde konpromisoak, berriz, %3,8.

## Gastu arruntak

2002. urteko gastu arruntak 595,8 milioi €-koak izan dira, iaz baino %14,3 gehiago.

Hori gertatu da bere osagarriak hazi egin direlako, hain zuzen ere, pertsonaleko gastuak, %7,9, ondasunak eta zerbitzuak erostea, %119,3, finantza gastuak, %5,6, eta transferentzia eta gastu arruntengatiko gastuak, %6,5.

## Eragiketa arrunten saldoa

Eragiketa arrunten emaitzak, hau da, lortutako aurrekontu aurrezki garbiak, baldintzatzen du gehienbat administrazio publiko baten kapital eta finantza politikak garatzeko ahalmena. 2002. Urteko aurrekontuaren aurrezki garbia, alegia, berezko sarrera arrunta doitu edo garbien eta gastu arrunten arteko aldea izan da 223,5 milioi €. Aurreko urtearekin alderatuz gero, 38,7 milioi € murriztu da, % 14,8.

## Kapitalezko eragiketen saldoa

Aurrekontuko aurrezki garbiaren baliabide erabilgarriak murriztu egin dira, 38,2 milioi € murriztu ere. Murrizte hori konpentsatu dute, neurri batean, hirugarrenengandik jasotako kapital transferentziek, 8,9 milioi €. Hori guztia kontuan hartuta ere, 2002. urteko kapital eragiketa garbiak 9,5 milioi € gehiago izan dira aurreko urtearekin alderatuz gero, hau da, %3,9.

## Finantzatzeko gaitasuna

Aurrekontuaren aurrezki garbia ez da nahikoa izan kapital eragiketen gastua finantzatzeko, eta, beraz, 2002an, aldatu egin da aurreko urteetako aurrekontua finantzatzeko gaitasun positiboa; beste era batera esanda, aurrekontuaren finantza beharra izan da, 27,1 milioi €-koa.



### Aurrekontuaren emaitza

Batetik, aurrekontutik 27,1 milioi €-ko beharra, eta, bestetik, finantza aktibo garbiak erosteko 41,6 milioi € erabili behar izanak, ekarri dute 2002ko aurrekontuaren emaitza negatiboa izatea, 68,7 €.

Bestalde, aurreko ekitaldietako emaitza ere negatiboa izan denez, 7,8 milioi €, 2002ko ekitaldiko emaitza negatiboa 76,5 milioi €-koa izan da.

### Finantza pasiboak gehitzea

2002. urtean handitu egin dira finantza pasiboak, 177 milioi € gehiago izan baitira. Horietatik, 131 erabili dira 9/2002 FA betearazteko. Arau horretan ezartzen denez, aldatu egin behar da Bizkaiko Bideak, SA foru sozietate publikoaren bidez azpiegiturak finantzatzeko modua. Orain aurrekontuzko zor den finantza zor hori, baina, 1999-2000 aldian egindako inbertsioei dagokie; hori dela eta, Auzitegiak banatu egin du, benetako inbertsioetan egindako gastua bezala, urte horien artean, finantza bilakaeraren aurkezpen bat etor dadin errealitate historikoarekin.

## III.2 KONTZILIAZIOA, EKITALDIKO EMAITZAREN ETA ONDARE EMAITZA EKONOMIKOAREN ARTEKOA

Auzitegiak proposatutako doikuntzaren ondoren, eta ekitaldiko osagarri ez denez, pasiboaren aldaketa garbia egin ondoren, ekitaldiko emaitzaren eta ekonomia eta ondare emaitzaren arteko kontziliazioa egin ohi da. Honakoa da kontziliazio horren emaitza:

	Milioi €
BFAk aurkeztutako ekitaldiko emaitza .....	(18,6)
HKEEK PROPOSATUTAKO DOIKUNTZ. (ekarpenen likidaz., Udalkutxa eta finantza gastuak).....	(4,3)
Finantza pasiboaren aldaketa garbia desagerraraztea .....	(53,6)
<b>EKITALDIKO EMAITZA, HKEEren IRITZIZ</b>	<b>(76,5)</b>
Benetako inbertsio garbiak.....	176,8
lbilgetuaren amortizazioa.....	(32,0)
Finantza aktiboaren aldaketa garbia.....	41,6
FIE y 3R itzulkinak ordaintzea .....	(1,8)
Finantza inbertsioetarako zuzkidurak aldatzea.....	(0,7)
lbilgetu materialetik eratorritako etekin garbiak .....	6,0
Doikuntzaren aldaketa gaietan kobratutako Itunpeko Zergengatik.....	(0,3)
Doikuntzaren aldaketa kobratzeko dauden Itunpeko Zergengatik.....	3,4
Elkarkidetza, galeretara eramatea eta irabaziak .....	1,0
Beste zenbait .....	0,5
<b>EKONOMIA ETA ONDARE EMAITZA</b>	<b>118,0</b>

Ekonomia eta ondare emaitza positiboa da, 118,0 milioi €; hala ere, horri iritziz behar zaio BFAk 2002an egin duen aurrezkitzat.



Ekitaldiko emaitza negatiboa 76,5 milioi € da; horrek agerian uzten du finantzazkoak ez diren eragiketetarako eta finantza aktiboen eragiketetarako, biak ere aurrekontu gastuak, ez direla nahikoa izan aurrekontuaren baliabideak 2002an.

### III.3 BESTE FINANTZA MAGNITUDE ADIERAZGARRI BATZUK

Foru Administrazioaren Kontuetatik ondoriozta daitekeen beste finantza magnitude adierazgarri batzuen bilakaera honakoa da:

	Milioi €			
MAGNITUDE ADIERAZGARRIAK	1999	2000	2001	2002
Kobratzeko dauden eskubideak.....	49,1	55,7	46,6	48,0
Ordaintzeko dauden obligazioak.....	(176,2)	(261,8)	(121,3)	(146,9)
Funts likidoak .....	223,1	359,2	257,1	261,8
<b>DIRUZAINZAKO SOBERAKIN ERABILGARRIA</b>	<b>96,0</b>	<b>153,1</b>	<b>182,4</b>	<b>162,9</b>
Epe motzeko aurrekontu zorra .....	46,0	46,1	46,5	53,5
Epe luzeko aurrekontu zorra.....	584,2	538,1	536,6	660,1
<b>Aurrekontu zorra (1)</b>	<b>630,2</b>	<b>584,2</b>	<b>583,1</b>	<b>713,6</b>
Aurrekontuzkoa ez den epe motzeko zorra.....	-	0,2	3,2	-
Aurrekontuzkoa ez den epe luzeko zorra .....	26,0	51,4	79,1	4,4
<b>Aurrekontuzkoa ez den zorra(2)</b>	<b>26,0</b>	<b>51,6</b>	<b>82,3</b>	<b>4,4</b>
<b>ZORPETZEA (1+2)</b>	<b>656,2</b>	<b>635,8</b>	<b>665,4</b>	<b>718,0</b>
Bermeengatiko arriskua .....	165,2	128,2	124,5	118,5
Beste berme mota batzuegatiko arriskua.....	-	-	25,8	326,3
<b>EMANDAKO BERMEENGATIKO ARRISKUA</b>	<b>165,2</b>	<b>128,2</b>	<b>150,3</b>	<b>444,8</b>

Oharra: ekitaldi bakoitzari dagozkion datuak zuzendu egin dira HKEEk proposatutako zuzenketen ondorioz, urtealdi bakoitzeko ekarpen, Udalkutxa eta finantza gastuei dagokienez.

#### Diruzaintzako soberakin erabilgarria

Diruzaintzako soberakin erabilgarria, 2002 ekitaldi itxi zenean, murriztu egin da aurreko urtekoarekin alderatuta, eta aurreko ekitaldietako joera aldatu egin da; hala ere, 162,9 milioi €-koa izan da.

#### Zorpetzea

Aurrekontu zorra 131 milioi €-tan hazi da, Bizkaiko Bideak, SA-k egindako lanak finantzatzeko; horiek BFaren aurrekontuan sartu ziren 9/2002 FA indarrean sartutakoan. Aurreko ekitaldietan, zorpetze hori aurrekontuzkoa ez den zorpetzean zegoen jasota. Berezko sarrera arrunten gaineko zorpetzea %87 da, 10/1997 FAK ezarritako mugatik behera, muga hori %150 baita.



## Arriskua emandako bermeengatik

Atal honetan jasota daude Bizkaiko Garraio Partzuergoari emandako bermeak, guztira 118,5 milioi €, eta Zabalgardi, SA eta Bilbao Exhibition Centre, SA sozietateek garatu beharreko proiektuak, 25,8 eta 300,5 milioi € hurrenez hurren, burutuko direla bermatzearen hartutako finantza konpromisoak.



#### IV ATHLETIC CLUB DE BILBAO TALDEAREKIN EGINDAKO HITZARMENA

##### Alderdi orokorrak

2002ko irailaren 10ean, BFAREN Gobernu Kontseiluak onartu zuen Athletic Club de Bilbaorekin lankidetzaren hitzarmena sinatzea. Arrazoibideak azaltzen dituen agirian adierazten da Klubak finantza desoreka duela, eta Aldundiak funtsezkotzat jotzen duela klub horren finantza egoerari laguntzea, besteak beste, lurraldearen ordezkari izanik, gizarte balore handiko erakundea delako, eta kirola sustatzen lan handia egiten duelako maila guztietan.

Lehenengo irizpenaren arabera, hitzarmenaren xedea bikoitza da: Lurraldearen irudia kanpoan sustatzea, eta Athletic Club de Bilbao sendotzea. Hurrengo irizpenetan zehaztuta daude Klubaren obligazioak zeintzuk diren; horien arabera, hitza ematen du hurrengo lau denboraldietan, 2006ko ekainaren 30 arte, lurraldearen irudia sustatzeko jardueretan BFAREkin batera lankidetzan aritzeko. Ondoren daude zerrendatuta garrantzitsuenak:

- Aldunditik jasotzea Athletic Fundazioaren Patronatuaren partaide izateko behar den ekarpena.
- Lurraldea sustatzearen, baimena ematea erabiltzeko ezkutuaren, San Mamesko arkuaren eta plantiletako profesionalen irudia.
- Sustapen jardueretan ahalbideratzea profesionalen eta zuzendaritzako kideen parte hartzea.
- Jokalari profesionalen entrenamendu jantzietan eta gainerako jokalarien lehiaketako jantzietan tokia uztea Aldundiarentzat.
- Aldundiaren logotipoak sartzeko argazki ofizialetan eta prentsaurrekoetan.
- Klubaren instalazioak (Lezama, Ibaigane jauregia eta San Mames futbol zelaia) uztea ekitaldiak antolatzeko.
- Urtero-urtero San Mameserako 5000 sarrera ematea Gizarte Ekintza Sailari.

Aldundiak hitza ematen du 6 milioi € emango dituela 2002ko urriaren 31 baino lehenago.

Azken atalean aurreikusten da bitariko jarraipen batzorde bat eratzea hartutako akordioak zehaztu ahal izateko.

Hitzarmen honen ondorioz, Aldundiak 6 milioi €-ko gastua egin du, eta erregistratu du diru laguntza gisa, 4. kapituluan.

## Ondorioa

- Hitzarmena diru laguntzazkoa da batez ere, helburua Kluba sendotzea baitu, eta, nahiz eta obligazioak ezartzen zaizkion Athletic Clubari, ez daude balioztatuta. Hala, bada, Aldundiak berak alde batera uzten du, espedientearen tramitazioan, kontratu izaera. Diru laguntzazkoa denez, publizitate eta lehia printzipioak ezarri behar ziren (10/97 FAren 95.1 art.), baina BFAk ez zuen lege hori aplikatu, interpretatu baitzuen hitzarmen bidez bideratutako laguntzak salbuetsita daudela printzipio horietatik (10/97 FAren 102 art.).

**Gure ustez, printzipio horiek ezarri behar zaizkie laguntza edo diru laguntza guztiei; beraz, honako kasu honetan, Aldundiak arrazoitu egin behar zuen zein ziren printzipio horiek ezin ezarri izana justifikatu zuketen ez ohiko gorabeherak.**

- Eskumena duen organoari dagokionez, araudiak (10/97 FAren 98 art.) bide ematen du Gobernu Kontseiluak (hitzarmena onartu zuen organoa) laguntzak eman ditzan lehiarik gabe.

**Laguntza oso handia zenez, egokiagoa zatekeen diru laguntza izendunak eman izana, Batzar Nagusiek onartuta.**

- Txosten hau bukatu zen eguna arte, ez genuen jarraipen batzordea bildu ote zen berririk, (hitzarmenean aurreikusita dago) eta, beraz, ez dago hitzarmeneko beste informaziorik.

**Orain arte egindako jardueren ebaluazioa egin behar da, bai eta laguntzen helburuak eta zenbatekoak zein diren zehaztu ere.**



## V FORU ALDUNDIAREN KONTUAK

### A. 2002 EKITALDIKO AURREKONTU LIKIDAZIOA Milioi €

Sarrerak	Eranskina	Hasierako	Kreditu	Behin betiko (*)	Likidatutako	(*)Kobratzeko	
		aurrekontua	aldaketa	aurrekontua	eskubideak	Kobrantz.	daudenak
1. Zuzeneko zergak .....	A.3.1	2.040,2	-	2.040,2	2.139,7	2.117,4	22,3
2. Zeharkako zergak .....	A.3.1	2.268,3	-	2.268,3	2.186,6	2.165,4	21,2
3. Tasak eta beste zenbait sarrera .....	A.3.1	64,4	-	64,4	78,9	65,2	13,7
4. Transferentzia arruntak .....	A.3.2	88,3	-	88,3	128,7	121,8	6,9
5. Ondarearen sarrerak .....	A.3.3	19,6	-	19,6	19,8	19,8	-
6. Inberts. errealak Besterentz. ....	A.3.4	1,3	-	1,3	0,2	0,2	-
7. Kapital transferentziak .....	A.3.2	24,5	-	24,5	35,8	35,8	-
8. Finantza aktiboen aldaketa .....	A.3.5	1,9	-	1,9	4,2	3,4	0,8
9. Finantza pasiboen aldaketa .....	A.3.6	51,1	-	51,1	177,0	177,0	-
<b>SARRERAK GUZTIRA</b>		<b>4.559,6</b>	<b>-</b>	<b>4.559,6</b>	<b>4.770,9</b>	<b>4.706,0</b>	<b>64,9</b>

Milioi €

Gastuak	Eranskina	Hasierako	Kreditu	Behin betiko	Aitortutako	Ordaintzeko	
		aurrekontua	aldaketa	aurrekontua	obligazioak	Ordaink.	daudenak
1. Pertsonaleko gastuak .....	A.4.1	127,2	-	127,2	123,4	121,3	2,1
2. Ondas. eta zerbitz. erostea .....	A.4.2	111,0	5,6	116,6	108,7	86,9	21,8
3. Finantza gastuak .....	A.4.3	44,7	0,6	45,3	40,6	40,6	-
4. Transferentz. arruntak .....	A.4.4	3.939,9	135,2	4.075,1	4.050,1	4.007,9	42,2
6. Inbertsio errealak .....	A.4.5	144,2	147,4	291,6	253,9	204,5	49,4
7. Kapital transferentziak .....	A.4.4	108,2	26,2	134,4	112,7	76,2	36,5
8. Finantza aktiboen aldaketa .....	A.4.6	30,3	17,1	47,4	45,8	41,2	4,6
9. Finantza pasiboen aldaketa .....	A.4.7	54,1	(5,8)	48,3	46,5	46,5	-
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>		<b>4.559,6</b>	<b>326,3</b>	<b>4.885,9</b>	<b>4.781,7</b>	<b>4.625,1</b>	<b>156,6</b>
<b>SARRERAK - GASTUAK</b>		<b>-</b>	<b>(326,3)</b>	<b>(326,3)</b>	<b>(10,8)</b>	<b>80,9</b>	<b>(91,7)</b>

### B. ITXITAKO AURREKONTUEN ALDAKETA Milioi €

	Hasieran	Baliogabetz.	Kobrantzak/ Ordainketak	Amaieran
	Egin gabea			egin gabea
Zordunak (*) .....	170,1	(7,8)	59,1	103,2
Hartzekodunak .....	135,4	-	135,2	0,2
<b>ITXITAKO AURREKONTUAK</b>	<b>34,7</b>	<b>(7,8)</b>	<b>76,1</b>	<b>103,0</b>

(\*) BFAk aurkezten ditu eskubide likidatuak, baliogabetuak eta Kaudimen ezagatikoz Zuzkiduraren kobrantza garbia egin gabe daudenak (Finantza doikuntza).



C. URTE ANITZEKO GASTUEN EGOERA(A.5) Milioi €

KAPITULUA	URTE ANITZEKO GASTUAK (*)				GUZTIRA
	2003	2004	2005	2006-2027	
1. Pertsonaleko gastuak .....	1,3	1,4	-	-	2,7
2. Ondasunak eta zerbitzuak erostea.....	50,1	7,1	3,1	38,6	98,9
4. Transf. eta diru laguntz. arruntak.....	57,1	44,8	45,9	125,6	273,4
6. Inbertsio errealak .....	150,9	36,5	3,2	140,7	331,3
7. Kapitalezko transf. eta diru laguntzak .....	22,7	3,3	1,5	-	27,5
8. Finantza aktiboen aldaketa.....	23,1	27,0	27,1	300,5	377,7
<b>GUZTIRA</b>	<b>305,2</b>	<b>120,1</b>	<b>80,8</b>	<b>605,4</b>	<b>1.111,5</b>

(\*) Saldoetan baimendutako gastuak ere jasota daude.

D. ZORRAREN EGOERA	Milioi €
<hr/>	
GUZTIRA	
Maileguak .....	358,2
Krediu lerroak .....	91,0
Obligazioak .....	264,4
<b>FINANTZA PASIBOAK GUZTIRA</b>	<b>713,6</b>
<hr/>	
Bermeak .....	118,5
<b>BERMEAK GUZTIRA</b>	<b>118,5</b>

E. EKITALDIAREN EMAITZA ETA PILATUTAKO EMAITZA Milioi €

2002ko AURREKONTU ARRUNTA	
Likidatutako eskubideak .....	4.770,9
Aitortutako obligazioak.....	4.781,7
<b>AURREKONTU ARRUNTAREN DEFIZITA</b>	<b>(10,8)</b>
<b>ITXITAKO EKITALDIAK</b>	
Zordunak: likidatutako eskubideak baliogabetzea.....	(81,4)
Zordunak: kaudimen ezagatiko zuzkidurak aldatzea .....	73,6
Aitortutako obligazioak baliogabetzea .....	-
<b>ITXITAKO EKITALDIETAKO DEFIZITA</b>	<b>(7,8)</b>
<b>EKITALDIAREN EMAITZA</b>	<b>(18,6)</b>
01/12/31n PILATUTAKO EMAITZA	291,7
02/12/31n PILATUTAKO EMAITZA	273,1
Erakunde konpromisoetarako zuzkidura.....	120,1
<b>02/12/31n PILATUTAKO EMAITZA ERABILGARRIA</b>	<b>153,0</b>

F. PILATUTAKO EMAITZA: OSAKETA Milioi €

Aurrekontuko fondo likidoak .....	261,7
Aurrekontu zordunak (A.6.3) .....	633,8
Zordunak: kaudimen ezagatiko zuzkidura 02/12/31n (A.6.3) .....	(465,6)
Erakunde konpromisoetarako zuzkidura 02/12/31n .....	(120,1)
Aurrekontu hartzekodunak.....	(156,8)
<b>PILATUTAKO EMAITZA ERABILGARRIA 02/12/31n</b>	<b>153,0</b>





G. EGOERAREN BALANTZEA 2002/12/31n eta 2001/12/31n

Milioi €

AKTIBOA	Eranskina	2002	2001	PASIBOA	Eranskina	2002	2001
<b>IBILGETUA</b>		741,1	773,1	<b>BEREZKO FONDOAK</b>		98,3	190,1
Unekoa .....	A.6.1	-	76,9	Ondarea.....	A.6.5	202,1	202,1
Ibilg. mat. garbia .....	A.6.1	348,3	330,6	Lagap. dagoen ondarea .....	A.6.5	14,0	11,0
Ibilg. ez mat. garbia.....	A.6.1	1,0	1,0	Lagatako ondarea .....	A.6.5	(42,3)	(40,2)
Finantza ibil. garbia.....	A.6.2	335,0	293,4	Erabil. orok. emand. ondar. ....	A.6.5	(1.057,4)	(846,8)
Epe luzeko zordunak .....	A.6.3	111,0	150,7	Aplikatz. dauden emaitz. ....	A.6.5	863,9	691,1
Zuzkidura.....	A.6.3	(54,2)	(79,5)	Galera eta irabaziak .....	A.6.5	118,0	172,9
				<b>ARRISKU ETA GASTU ZUZK.</b>	A.6.6	153,7	156,9
<b>ZORDUNAK</b>		161,1	161,9				
Aitort. eskub. zorra.....	A.6.3	531,3	512,9	<b>EPE LUZEKO ZORRA</b>	A.6.7	664,5	615,7
Best. baliab. kudeatz. sald....		41,2	43,8	<b>EPE MOTZEKO HARTZEKOD.</b>	A.6.8	434,7	409,1
Zuzkidurak .....	A.6.3	(411,4)	(394,8)	Hartzekodunak .....		198,1	176,6
				Best. baliab. kudeatz. sald .....		25,9	31,7
<b>FINANTZA KONTUAK</b>		449,0	436,8	Erak. publiko hartzekod.....		30,8	25,6
Aldi bat. finantz. inberts.....		1,8	-	Beste zenbait zor .....		179,9	175,2
Aurrerakin itzulgarriak.....		26,0	25,4				
Diruzaintza.....	A.6.4	421,2	411,4				
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>		1.351,2	1.371,8	<b>PASIBOA GUZTIRA</b>		1.351,2	1.371,8

H. GALERA ETA IRABAZIEN KONTURA

Milioi €

GASTUAK	2002	2001	SARRERAK	2002	2001
Pertsonala.....	123,9	114,9	Zuzeneko zergak .....	2.160,4	2.082,2
Kanpoko lan, horn. eta zerbitz.....	107,7	90,2	Zeharkako zergak .....	2.205,4	2.131,2
Zergak .....	0,6	0,7	Zerbitzuak ematea.....	3,4	2,9
Tranferentz. eta diru laguntzak .....	4.148,3	3.991,9	Salmenta garbiak .....	1,0	1,0
			Tranferentz. eta diru laguntza arrunt.....	110,0	84,0
Trafiko zuzkidurren aldaketa.....	(8,3)	(80,4)	Kudeak. Arrunt. beste zenbait sarrera.....	105,5	80,9
Ibilgetua amortizatzeko zuzk.....	32,0	25,5	Emaitzara eraman. kapital diru laguntz. ....	35,8	26,9
Finantza gastuak .....	43,0	41,0	Finantza sarrerak.....	18,2	24,4
Finantza zuzkiduren aldaketak .....	0,8	2,0			
Aldaketa negatiboaren aldeak.....	-	0,3			
Aurreko ekitaldietako galerak .....	83,2	131,3	Aurreko ekitaldietako etekinak .....	3,5	45,5
Ibilgetuaren galerak.....	-	0,1	Ibilgetuaren etekinak .....	6,0	11,4
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	4.531,2	4.317,5	<b>SARRERAK GUZTIRA</b>	4.649,2	4.490,4
<b>EKITALDIAREN EMAITZA (IRABAZIAK)</b>	118,0	172,9			

## INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre la actividad económico-financiera de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia en el ejercicio 2002 se efectúa de acuerdo con la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia, en adelante TVCP/HKEE, estando incluido en el Programa de Trabajo del TVCP/HKEE para el periodo junio 2003-mayo 2004.

La fiscalización abarca los siguientes aspectos:

- Legales: cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas relativas al presupuesto, endeudamiento, operaciones financieras, personal, contratación de obras y servicios, concesión de subvenciones y ayudas públicas, e ingresos de derecho público.
- Contables: se analiza si la Cuenta General se elabora de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.
- Análisis financiero de la situación económica de la administración foral.
- El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe “Consideraciones sobre el sistema de control interno”, junto a las recomendaciones para su mejora.

Además, se incluye en el apartado IV, a petición del Parlamento Vasco, un análisis del convenio entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Athletic Club Bilbao (ver pag. 58).

La administración institucional, que está formada por los organismos autónomos, el ente público y las sociedades públicas, es objeto de un informe independiente, que se tramita conjuntamente con éste.



## I. OPINIÓN

### I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

**1.-** En este ejercicio, la DFB ha concedido 4.133 aplazamientos de deudas tributarias por un importe de 92 millones de €. Un total de 24 aplazamientos, con una deuda de 5,6 millones de € han sido concedidos a un tipo de interés (entre el 0 y el 4%) inferior al establecido para 2002 en la NF 7/2001 (5,5%).

**2.-** En ocho expedientes de aplazamiento, cuya deuda tributaria principal fraccionada ascendía a 6,1 millones de €, no se aportó ni formalizó la garantía exigida (artículo 54 del DF 36/1997) y la DFB no canceló los fraccionamientos concedidos.

**3.-** Dos contratos, adjudicados en noviembre de 2002, para la redacción de proyectos de reparación de determinadas carreteras afectadas por las inundaciones de agosto de 2002, por importe de 0,7 millones de € se adjudicaron sin publicidad y concurrencia, basándose en una declaración de emergencia que no se acredita (art. 72 TRLCAP) (ver A.8).

**4.-** La Diputación adjudicó en 1998 la construcción y explotación de los túneles de Artxanda, en régimen de concesión, estableciendo un canon a ingresar por el concesionario en caso de que obtenga sobreingresos sobre los inicialmente previstos. En los años 2000 y 2001 la Diputación autorizó obras complementarias con un coste de 15,3 millones de € sin acordar cómo se reestablecía el equilibrio financiero de la concesión, contraviniendo los artículos 27 bis de la Ley 8/1972 y 11 del TRLCAP.

Para restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión se suscribe, en febrero de 2002, un convenio que disciplina el régimen de abono de la mayor inversión en la que incurre el concesionario. En dicho convenio se adopta un régimen de pagos mediante compensación con el canon a abonar por el concesionario o, en el caso de resultar éste nulo o insuficiente, contra las consignaciones presupuestarias correspondientes, todo ello durante un periodo comprendido entre los años 2004 y 2013. Este régimen de pagos no estaba contemplado entre los regulados en los artículos 24 y 25 bis de la Ley 8/1972, incurriendo en un supuesto de pago aplazado prohibido por el artículo 14.2 del TRLCAP.

**5.-** Los contratos con las cuatro principales empresas concesionarias del servicio de transporte público por carretera (Bizkaibus) son objeto de modificaciones que no se tramitan como tales, sin verificar, entre otras, la existencia de crédito y sin fiscalizar la resolución de modificación (art. 11 RDL 2/2000). El conjunto de modificaciones realizadas durante un año son convalidadas con retraso por el Consejo de Gobierno, al aprobar la liquidación anual. Así, en el año 2002 el Consejo de Gobierno convalidó las modificaciones del 2000, al aprobar las liquidaciones de ese año y por tanto, a 31.12.02 estaban pendientes de aprobar las modificaciones realizadas en 2001 y 2002. Por la inadecuada tramitación de las modificaciones, las consignaciones para 2002 no fueron suficientes para reconocer las

facturas del año, dejando sin registro gastos del último trimestre por importe de 3,6 millones de € (art. 53 NF 10/97).

**6.-** La Diputación detrae de Udalkutxa (participación de los ayuntamientos en los tributos concertados) un 0,75% del fondo, con destino a “imprevistos de difícil previsión presupuestaria” (NF 5/89 de Haciendas Locales de Bizkaia, modificada por Norma Foral 13/98 de Presupuestos Generales THB para 1999) que se produzcan en los ayuntamientos. Las situaciones que deben considerarse como “imprevistos” no se detallan en el decreto regulador (DF 69/2002), y en 26 resoluciones, por importe de 2,2 millones de €, el hecho subvencionado no se corresponde con el objeto establecido en la normativa.

**7.-** La Diputación concedió subvenciones utilizando la vía excepcional del artículo 98 de la NF 10/97 sin que esté justificada suficientemente la exención de concurrencia en 11 expedientes, por importe de 2 millones de €. Los beneficiarios de las ayudas han sido 7 entidades locales y 3 empresas percibiendo 1,5 y 0,5 millones de €, respectivamente. De la misma forma, se le han concedido a una fundación deportiva 0,6 millones de €, para promoción del territorio.

**8.-** La Diputación adquirió en 2002 tres locales en Balmaseda, Portugalete y Barakaldo por un valor total de 2,1 millones de € sin promover la concurrencia exigida por la normativa, y sin que los citados locales reúnan características especiales que puedan justificar tal exención de concurrencia (art. 11 NF 1/89 del Patrimonio del THB).

**En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en los apartados anteriores, la Diputación Foral de Bizkaia ha realizado en el ejercicio 2002 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente.**



## I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

**1.-** A continuación se presentan los ajustes que según criterio de este Tribunal deberían realizarse en la liquidación del presupuesto y que suponen una disminución del Resultado Acumulado disponible de 1,7 millones de €.

		Millones de €
<hr/>		
ANEXO		
A.3.1	Devoluciones fiscales pendientes de pago.....	(1,0)
A.3.2	Ingresos por subvenciones de capital afectos a inversiones no ejecutadas.....	(2,1)
A.4.3	Intereses de la deuda devengados a 31.12.02 pendientes de registro.....	(9,6)
A.4.4	Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 2002.....	(4,2)
A.4.4	Liquidación Udalkutxa ejercicio 2002.....	23,7
-	Bizkaibus: gastos último trimestre 2002 y liquidación del 2001 sin registro.....	(7,5)
-	Servicios residenciales y centros día discapac. e infancia, facturas noviembre y diciembre.....	(1,4)
A.4.6	Aportaciones de capital registradas como gasto y no exigibles a 31.12.02.....	1,8
A.6.3	Provisión deudas Imsero (1994) y saldos Fondo Social Europeo.....	(5,3)
A.6.4	Ingresos sin reconocer: saldos en cuentas corrientes de recaudación sin registrar.....	3,9
<hr/>		
TOTAL AJUSTES AL RESULTADO ACUMULADO DISPONIBLE A 31.12.02		(1,7)

**2.-** La Diputación realiza liquidaciones anuales con los concesionarios del servicio Bizkaibus, estando pendiente de liquidar la correspondiente al ejercicio 2002. De su confección resultarán gastos por cuantía no determinable a la fecha de este informe.

**3.-** Los ajustes que afectan al balance de situación cerrado al 31 de diciembre de 2002 y a los fondos propios son los siguientes:

		Millones de €		
				FONDOS
ANEXO		ACTIVO	PASIVO	PROPIOS
A.3.2	Ingresos por subvenciones de capital afectos a inversiones no ejecutadas.....	-	2,1	(2,1)
A.4.4	Reintegro retornos FIE y Financiación 3R (1,4 y 0,4 respectivamente).....	1,8	-	1,8
-	Bizkaibus: gastos último trimestre 2002 y liquidación del 2001 sin registro....	-	7,5	(7,5)
-	Servicios residenciales y centros día discapac. Gastos sin registro.....	-	1,4	(1,4)
A.6.2	Registro de aportación de terrenos a Bilbao Exhibition Centre, SA.....	(24,8)	(29,4)	4,6
A.6.3	Provisión deudas Imsero (1994) y saldos Fondo Social Europeo.....	(5,3)	-	(5,3)
A.6.3	Provisión deudas Imsero (1995 a 1999).....	(4,7)	-	(4,7)
A.6.4	Adecuado registro del saldo de diversas cuentas corrientes.....	3,9	-	3,9
<hr/>				
TOTAL		(29,1)	(18,4)	(10,7)

**4.-** El Estado de Gastos Plurianuales de la Cuenta General no incluye los derivados de la construcción del metro de Bilbao, cuya financiación instrumenta el Consorcio de Transportes de Bizkaia. Esta entidad presentaba un endeudamiento de 415,1 millones a 31.12.02, de los cuales 237 millones se hallaban avalados por la Diputación y la Comunidad Autónoma del País Vasco al 50%. Dada la insuficiencia de los recursos generados por el Consorcio, la carga financiera de estos préstamos es atendida por aportaciones anuales de



igual importe de las dos administraciones, que según el plan financiero actualizado para 2002 exigirán en los próximos 23 años (plazo previsto de devolución de los préstamos) aportaciones por 795,5 millones de €. Tampoco incluye los compromisos adquiridos con la sociedad pública foral Bizkaiko Bideak, SA para financiar dos residencias por importe de 16,7 millones de €.

**5.-** El Estado de la Deuda en el que la Diputación incluye la situación de los avales, no incluye las garantías concedidas, en el ejercicio 2001, a la sociedad Zabalgardi, SA (participada por la DFB en un 20%) por importe de 25,8 millones de €.

**6.-** A la fecha de este informe, existen contingencias que pueden afectar a las Cuentas de la DFB, derivadas de reclamaciones de otras administraciones, cuya cuantificación no es posible determinar (ver II.2.2.5).

**En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades descritas en los párrafos 1 a 5 y por los ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 6, la Cuenta General de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia presenta adecuadamente la actividad económica del ejercicio de 2002, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.**

## II CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

### II.1 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES

**1.1 Gastos plurianuales:** La normativa foral presupuestaria (NF 10/97) permite autorizar al Consejo de Gobierno gastos plurianuales sin ningún límite. De acuerdo con esta regulación, los presupuestos anuales no determinan la cuantía máxima de los gastos plurianuales a comprometer en el ejercicio, ni su distribución por departamentos, programas y conceptos presupuestarios, por lo que son los Diputados de los departamentos o en última instancia el Consejo de Gobierno quien aprueba dichos compromisos con la consiguiente incidencia en los presupuestos de los ejercicios posteriores. Por esta vía se autorizan en 2002 gastos para años posteriores por 612,9 millones de €, destacando el compromiso de aportación con Bilbao Exhibition Centre por importe de 300,5 millones de € en los próximos 25 años.

Se recomienda modificar la normativa presupuestaria existente, para establecer un límite máximo de créditos plurianuales a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Diputación, tal y como lo regulan otras normas presupuestarias autonómica y forales.

**1.2 Modificaciones presupuestarias:** La DFB no efectúa modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto de ingresos, ni siquiera para recoger la financiación del Resultado Acumulado utilizada para incrementar la capacidad de gasto del ejercicio. Igualmente hay que señalar que si bien en las ampliaciones de crédito del programa de Gastos Diversos e Imprevistos se hace referencia constantemente a su financiación con Resultado Acumulado, éste no es en ningún caso cuantificado.

Por otra parte, en los expedientes de modificaciones no se detalla la incidencia de la modificación en objetivos, acciones e indicadores.

Los incrementos producidos por modificaciones del gasto presupuestado deben estar financiados con el correspondiente aumento de ingresos, reflejándose la suficiencia de los ingresos o la existencia de un Resultado Acumulado disponible para hacer frente a los gastos presupuestados. En este sentido debemos resaltar que muchas modificaciones presupuestarias se fundamentan en la existencia de un Remanente de Tesorería, si bien en ningún caso se menciona cuál es el saldo no dispuesto de dicho remanente.

### 1.3 Otros aspectos

La provisión "Deudores de dudoso cobro" se presenta en la Liquidación minorando los derechos reconocidos del ejercicio, práctica que no es habitual y que dificulta la comparación de sus estados con otras administraciones. La Norma Foral 10/97 prevé, artículos 139 y 141, un desarrollo normativo respecto al contenido, estructura y procedimiento de elaboración de la Cuenta General, que no se ha producido.

## II.2 INGRESOS

**2.1 Aplazamientos:** En el análisis de 18 expedientes de fraccionamiento y aplazamiento se han detectado algunos aspectos que se comentan en los siguientes párrafos:

- Ausencia de seguimiento, o al menos de constancia de éste en el expediente, de la situación económico-financiera y patrimonial de los 6 contribuyentes a los que se concedió dispensa de garantía.
- Se producen retrasos en la tramitación de 5 solicitudes, al producirse la resolución en un plazo superior al mes previsto por la normativa (artículo 57.1 del DF 36/1997). El retraso medio en estos 5 casos ha sido de 1,7 meses.
- En 2 de los 4 expedientes que fueron garantizados con aval, la cuantía de éste se limitaba al principal de la deuda, sin cubrir el 25% adicional que exige la normativa

**2.2 Intereses de demora de las deudas en ejecutiva:** La DFB a 31 de diciembre de 2002 tenía pendientes de liquidar los intereses de demora de deudas apremiadas correspondientes a 2001 y 2002, que deben calcularse con carácter anual (artículo 58.3 del DF 36/97, Reglamento de Recaudación del THB).

**Aunque la mayor parte de las liquidaciones resultantes debieran provisionarse, la Diputación debería liquidar estos ingresos sin el actual retraso.**

**2.3 Cobros en especie:** La Diputación ha aceptado dos obras de arte durante 2002 para cancelar deudas en periodo voluntario por importe de 1,7 millones de € a dos entidades financieras. Esta modalidad de pago la permite el reglamento de recaudación "en casos excepcionales", sin más precisiones. Este tipo de operaciones se realizan anualmente con una de las entidades financieras, en contradicción con el carácter excepcional de este procedimiento.

**Esta modalidad de recaudación introduce un factor de incertidumbre en la gestión recaudatoria, al tener que asegurarse de que el valor del bien equivale a la deuda que se cancela. Por ello, debe restringirse su utilización, en particular para deudas en fase voluntaria de recaudación.**





**2.4 Ingresos de otras instituciones:** No existe un adecuado control de los ingresos percibidos de otras instituciones para la financiación conjunta de gastos, salvo el recogido en el artículo 77 de la NF 10/1997, que señala la obligación de remitir a la Subdirección de Presupuestos y Control Económico, al final de ejercicio, una memoria de aquellos proyectos cofinanciados. Ahora bien, el contenido mínimo de estas memorias no está regulado, ni existe una identificación de cuáles son los proyectos cofinanciados.

Se recomienda la implantación de los procedimientos y mecanismos presupuestarios oportunos que permitan una identificación clara y continua tanto de los gastos con financiación afectada, como de los ingresos correspondientes.

**2.5 Reclamaciones entre administraciones tributarias:** A 31 de diciembre de 2002, existen reclamaciones de la DFG a la DFB por un total de 35,7 millones de € motivadas, fundamentalmente, en los porcentajes de tributación según el volumen de operaciones, de una empresa con domicilio fiscal en territorio común. Los servicios técnicos de la DFB, en un informe de 3 de julio de 2002 consideran que, respecto a los ejercicios 1992 a 1995 existen actas de inspección incoadas por la Agencia Tributaria en las que no se modifican los porcentajes de tributación según el volumen de operaciones, y por tanto éstos son firmes. Respecto al periodo 1996 a 1998, el informe discrepa de las cifras de la DFG. La Agencia Tributaria en un informe de 18 de febrero de 2000 no consideraba prescrito ningún ejercicio.

Además, hay que señalar que, en el ejercicio 2003, la Diputación Foral de Gipuzkoa reclama a la Diputación Foral de Bizkaia 1,8 millones de euros por el impuesto sobre la renta de las personas físicas de los no residentes por el período 1999 a 2001, estando pendiente de liquidar el ejercicio 2002.

La falta de regulación del órgano competente para resolver conflictos entre las administraciones de la CAPV y la no constitución de la Junta Arbitral prevista en el nuevo Concierto Económico impiden resolver estos conflictos. La Diputación debe impulsar la creación de estos órganos de arbitraje.



## II.3 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

### Contratos menores

**3.1** Hemos detectado, que en algún tipo de obras y suministros se produce un uso excesivo de la figura del contrato menor. En lugar de agrupar estos contratos de pequeño importe y utilizar procedimientos de contratación que garanticen la publicidad y concurrencia, se efectúan adjudicaciones por importes inferiores a 12 o a 30 miles de €, según el tipo de contrato. El siguiente cuadro detalla los principales conceptos de gasto en los que hemos detectado esta situación, el importe de dicho gasto y el número de empresas que han resultado adjudicatarias de los contratos menores correspondientes:

Concepto de gasto	Número de empresas	Millones de €
		Importe
Trabajos selvícolas .....	4	0,6
Reparación parque de bomberos de Balmaseda .....	1	0,05
Material de imprenta .....	3	0,1
TOTAL		0,75

Teniendo en cuenta que estos trabajos son recurrentes, que la naturaleza de los mismos es homogénea, y permiten el establecimiento de precios unitarios, consideramos que se debería utilizar el procedimiento de licitación por lotes previsto en la TRLCAP para promover la publicidad y concurrencia.

**3.2** Asimismo se observa que las reparaciones en los distintos parques comarcales de bomberos, 0,3 millones de € en 2002, se tramitan individualmente. Por su relativa importancia, convendría tramitar las reparaciones previstas en los parques en un único expediente que podría prever la separación en lotes por tipos de obras o por parques.

**3.3** La Diputación concentró el gasto de procuradores en un único profesional, con una facturación de 0,3 millones de € en 2002, realizando los encargos de manera individual. Aunque en el anterior importe se incluyen tasas y otros suplidos que reducen la cuantía real del coste de los servicios profesionales, convendría adjudicar el servicio en un proceso concurrencial.

**3.4** El contrato correspondiente al servicio de agencia de publicidad, se adjudicó en diciembre de 2001, por un concurso en el que se indicaba que el coste del servicio ascendería previsiblemente a 1,3 millones de €. Los costes reales del servicio en 2001 y 2002 doblan esta estimación, por lo que en el próximo concurso será conveniente aportar datos reales del coste histórico del servicio, para que los licitadores ajusten sus ofertas a la realidad del servicio.

## Adjudicaciones 2002

**3.5** Una asistencia técnica fue adjudicada en 0,2 millones de € usando el procedimiento negociado sin que el informe justificativo de exención de concurrencia esté suficientemente motivado, y en otros 5 expedientes, por importe total de 0,6 millones de €, se definió el objeto contractual de modo genérico o se concretó en exceso.

**3.6** Entre los criterios empleados para valorar las ofertas presentadas, la Diputación en 10 casos, por importe de 33,6 millones de € puntúa los equipos humanos o materiales de los licitadores. Este criterio puede usarse como requisito de admisión de licitadores, pero no como criterio de adjudicación.

**3.7** Otro de los criterios valorados en 14 de los contratos, por importe de 31,4 millones de € son las mejoras en la calidad o en el proyecto sin más precisiones. La normativa permite estas mejoras, pero es conveniente que el pliego concrete los aspectos que pueden ser objeto de mejora. En la adjudicación del servicio de telecomunicaciones, por 6 millones de € para los próximos cinco años, se valoraba este factor, y fue objeto de un recurso que está pendiente de resolución a la fecha de este informe.

**3.8** Se han detectado 2 adjudicaciones por 9,2 millones de €, en los que la valoración del factor económico se realiza otorgando mayor puntuación a los importes considerados como "medios", penalizando las bajas superiores a la media.

**La administración sólo debe penalizar a las ofertas más económicas demostrando su inferior calidad, su insuficiente estudio o la inviabilidad de su realización en el precio ofertado.**

## Otras deficiencias

**3.9** En 2 de los 16 contratos de obra, por importe de 6,3 millones de € el plan de seguridad y salud fue aprobado con posterioridad al inicio de los trabajos.

**3.10** En 4 de los 9 contratos de obra, por importe de 6,9 millones de € de importe individual superior a 0,3 millones de €, (anexo A.8) no consta el informe de supervisión de proyectos requerido por el artículo 128 de la LCAP, y cuya finalidad es la de verificar que se han tenido en cuenta todas las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

**3.11** En nuestra revisión, detectamos que en 12 contratos las mejoras ofertadas por el adjudicatario no se incluyeron en el contrato firmado con el mismo, por lo que debe acudir a la oferta presentada para su identificación.

**3.12** Entre la notificación de la adjudicación y el inicio efectivo de las obras/trabajos puede transcurrir un máximo de 60 días, que en general conviene reducir al mínimo imprescindible. En nuestra revisión detectamos 6 contratos que sobrepasaban los plazos máximos previstos para formalizar el contrato, y realizar la comprobación del replanteo.

#### Contratos de años anteriores

**3.13** El contrato de la obra "variante de Ondarroa" adjudicado en 2000, por un importe de 7,8 millones de €, ha sido modificado en dos ocasiones en 2002, por 4,3 millones de €, debido a imprevistos surgidos con respecto al proyecto inicial.

**Consideramos que debe prestarse especial atención a la redacción de los proyectos de forma que solo excepcionalmente se deba proceder a su modificación.**

**3.14** La prórroga del contrato de vigilancia de los locales forales para 2003 aprobada en noviembre de 2002, por 2,9 millones de €, se realizó incrementando las unidades de obra en importes superiores a las que resultan de aplicar la cláusula prevista en el contrato.

**3.15** En 4 obras adjudicadas en años anteriores y finalizadas en 2002, con un importe total de adjudicación de 17,2 millones de €, la recepción de los trabajos se produjo con retrasos de entre 2 y 4 meses respecto a los plazos previstos, sin que, de acuerdo con el artículo 110 de la LCAP, conste la concesión de prórroga expresa ni la imposición de penalidades por el retraso (art. 96.3 TRLCAP).

## II.4 SUBVENCIONES

### Subvenciones directas

**4.1 Aspectos generales:** La DFB ha concedido subvenciones por importe de 93 millones de € durante 2002 utilizando la vía excepcional del artículo 98 de la NF 10/1997, que excepciona de los principios generales de publicidad y concurrencia. Estas ayudas corresponden en un 30% a entes locales, en un 38% a contratos de intensificación del servicio de Bizkaibus firmados en 2002, en un 24% a convenios con entidades que prestan servicios sociales y el resto, a múltiples ayudas de entre las que destaca la concedida al Athletic, que se comenta en el apartado IV de este informe.

**La Diputación debería limitar el uso de la vía excepcional del artículo 98, y justificar exhaustivamente los motivos por los que se estima necesario prescindir de los principios de publicidad y concurrencia.**

**4.2 Expedientes analizados:** En los 55 expedientes analizados de subvenciones directas por 88 millones de € (ver detalle en anexo A.9) hemos detectado una serie de incidencias que se comentan en los siguientes párrafos:

- En 13 expedientes por importe de 24,5 millones de € la pluralidad de los beneficiarios indica que sería más adecuada regular estas ayudas por decreto. En este grupo destacan las ayudas concedidas a entidades que prestan servicios residenciales en el ámbito de la asistencia social por importe de 14,8 millones de €.
- En lo referente a las resoluciones de concesión se observa que en 7 expedientes no detallan con precisión la actividad que motiva la subvención, o no concretan a los beneficiarios los plazos para acreditar la realización de la actividad subvencionada y justificar documentalmente el gasto que la misma le ha generado. Además, en 11 expedientes por importe de 8,7 millones de € se paga anticipadamente la subvención sin exigir garantías y sin la preceptiva autorización indicada expresamente en el Acuerdo de concesión.

**Las resoluciones de concesión deben concretar la actividad que motiva la subvención y fijar los plazos para que el beneficiario cumpla con sus obligaciones.**

- Zabalgarbi, SA: se le han concedido en 2001 y 2002 subvenciones por inversiones por importe de 2,5 y 3 millones de €, respectivamente. Estas concesiones se han tramitado de modo aislado y derivan de la voluntad de subvencionar en un 20% las inversiones del proyecto. Por otro lado, las previsiones que acompañaban al compromiso de accionistas

tomado en julio de 2001 por la Diputación preveían ayudas públicas de las distintas administraciones por 28 millones de €, de los cuales a 31.12.02 quedaban por materializar 16 millones de €.

**Deben concretarse los compromisos de la Diputación con la sociedad participada Zabalgardi, SA y tramitarse el correspondiente expediente de gasto plurianual.**

- El Fondo Gizartekutxa para los ayuntamientos, se constituye en el año 2001 y se regula por acuerdos de Consejo de Gobierno. El fondo subvenciona los servicios sociales municipales (personal municipal, ayuda domiciliaria e intervención socio educativa) y su cuantía se determina en función del gasto del año 2000, que se actualiza según un coeficiente.

**Una línea de ayudas que afecta al conjunto de ayuntamientos y con una duración plurianual requeriría de una regulación más detallada, con rango de norma foral.**

- Ayudas inundaciones: se han concedido ayudas por 4,6 millones de € a partir de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos afectados. El acuerdo regulador prevé que los ayuntamientos remitan las facturas a la Dirección de Acción Territorial para su comprobación. Esta Dirección recibió en diciembre de 2002 informes técnicos que analizan las obras planteadas por los ayuntamientos, concluyendo que algunas no están directamente relacionadas con las inundaciones. Además, el informe indica que algunos edificios están cubiertos por pólizas de seguros.

**La Dirección de Acción Territorial, al revisar las facturas remitidas por los ayuntamientos, debe tener en cuenta los informes técnicos correspondientes, y aceptar sólo las que se deriven de daños originados por las inundaciones. Además, debe realizarse una liquidación final en la que los ayuntamientos indiquen los importes recibidos de las compañías aseguradoras.**

Subvenciones con decretos reguladores

#### **4.3 Aspectos generales**

Con respecto a los criterios de reparto, se observa que 16 de los 26 decretos analizados, por importe de 38,6 millones de €, no indican criterios detallados y baremados para repartir los fondos disponibles entre los solicitantes seleccionados. En general, únicamente se establece un porcentaje máximo de ayudas.

En dos de los casos, la ausencia de criterios se resuelve repartiendo los fondos por igual entre las solicitudes admitidas, pero en el resto de casos, por importe de 35,5 millones de €, los porcentajes de ayuda son diferentes. En estos casos el reparto se realiza aplicando los criterios genéricos del decreto, valorados internamente.

**El principio de objetividad, aplicable en la gestión de subvenciones, exige que los posibles beneficiarios conozcan los criterios que va a aplicar la Administración para seleccionar y valorar sus solicitudes. Tan solo en el caso de líneas subvencionales de nueva creación pueden admitirse criterios genéricos, pero deben establecerse garantías y controles específicos: comisión de análisis, análisis objetivo y detallado valorando solicitudes, etc.**

#### **4.4 Otros aspectos decretos subvencionales**

- Discapitados (7 millones de €): la experiencia en años anteriores es un factor clave (70% en el caso de actividades de las 63 asociaciones beneficiarias, y factor único en el caso de los 5 centros especiales de empleo que perciben ayudas) que imposibilita la concurrencia a nuevos solicitantes.
- Planeamiento urbanístico municipal (0,7 millones de €): subvenciona fundamentalmente asistencias técnicas para redactar normas subsidiarias, presentando las solicitudes una alta variabilidad de costes que cabría limitar estableciendo costes máximos por cada tipo de proyecto.
- Compra de suelo para promoción de viviendas de protección oficial (1,7 millones de €): el decreto debiera de incluir medidas para realizar un seguimiento del destino dado a los terrenos cuya compra se subvenciona, planteando incluso los apoyos como plurianuales, ya que el desarrollo de las actuaciones por los ayuntamientos se prolonga más allá del ejercicio en que se concede la subvención.
- Regeneración zonas urbanas degradadas (0,9 millones de €): se deniegan ayudas a 35 solicitudes aplicando criterios que debieron recogerse en el decreto que debería detallar mejor el tipo de actuación que se desea promover.
- Infraestructuras turísticas y de formación y empleo (2,8 millones de €): la Diputación utiliza un criterio adicional a los del decreto, el tamaño del municipio donde se realizará la actuación, criterio que debería incorporarse al decreto.

Incorrecto registro de los anticipos de subvenciones

**4.5 Anticipos de subvenciones:** Es generalizado el pago anticipado de las ayudas por preverlo así el acuerdo de concesión o el decreto regulador. Estos pagos se contabilizan incorrectamente como pagos derivados de obligaciones reconocidas, en vez de anticipos a justificar en el plazo máximo de 6 meses (art. 81.3 NF 10/97).



Registrar los anticipos como tales. Además, convendría limitar la cuantía del anticipo a un porcentaje de la ayuda total concedida, para incentivar la liquidación del anticipo por sus beneficiarios, que exige aportar la memoria de la actividad y justificación documental del gasto realizado.

## Bizkaibus

**4.6 Bizkaibus-IVA:** Los pagos realizados a los ocho concesionarios de servicios públicos de transporte, 38,9 millones de € en 2002, son considerados por la Diputación como subvención y por tanto no se aplica el IVA correspondiente. La naturaleza de la relación con las empresas de transporte no es de tipo subvencional, sino que está en el ámbito de la contratación administrativa, y por ello, entendemos que se halla sujeta al impuesto sobre el valor añadido. La Dirección de Transportes debe solicitar un análisis de la cuestión a la Dirección de Hacienda, y regularizar la situación, a la mayor brevedad posible.

**4.7 Mecanismo de formación del precio:** Los contratos con los cuatro principales concesionarios preveían una retribución por kilómetro con una cláusula de revisión de precios que consideraba, fundamentalmente, los incrementos salariales en los convenios provinciales de los sectores de transporte, metal y construcción. Esta cláusula no se ha aplicado jamás, pagando la Diputación la totalidad de costes que las empresas logran acreditar como coste directo del servicio, sistema previsto en los contratos para un periodo transitorio inicial. En el siguiente cuadro se detalla el incremento del coste por kilómetro entre 1998 y 2001 para las cuatro principales empresas:

Empresa	EVOLUCIÓN COSTE/ KM. RECORRIDO		€
	1998	2001(*)	% variac.
Transportes Colectivos, SA.....	2,660	2,984	12%
Encartaciones, SA .....	2,153	2,437	13%
PESA.....	1,789	2,058	15%
Cía. Autobuses Vascongados, SA.....	1,564	1,866	19%

(\*) Último aprobado (en 2003)

Como puede observarse, los costes unitarios no son homogéneos variando en función a la tipología de recorridos. Los incrementos de costes también son variables. Esta diversidad se motiva en la agrupación de distintos tipos de recorrido para cada concesionario, cada uno de ellos con distinto coste unitario. Por ello, para cualquier análisis y también para establecer cláusulas de revisión de precios automáticas, debe tomarse como base el coste unitario de cada línea de modo individualizado.



Para agilizar los procesos de liquidación, convendría aplicar mecanismos de revisión de precios que enlacen los precios unitarios con los incrementos salariales, principal factor de coste de este servicio.

**4.8 Gastos de publicidad:** En el coste de los cuatro contratos se incluye una partida de gastos de publicidad gestionadas por la Diputación, con un coste de 0,5 millones de € en 2002. El hecho de instrumentar el gasto a través de las empresas incrementa innecesariamente en un 12% el coste de los servicios publicitarios al aplicar el beneficio previsto para el contratista. Debe dejar de usarse esta vía para instrumentar el gasto publicitario del programa Bizkaibus.

Otros aspectos

**4.9 Subvenciones nominativas:** Los presupuestos para 2002 incluyen un anexo de subvenciones nominativas y menciones nominativas en los programas. Debiera precisarse en la norma de presupuestos anual que tan solo las asignaciones del anexo deben ser consideradas como nominativas.

El Departamento de Cultura es el principal usuario de esta modalidad de concesión, subvencionando con 5,2 millones de €, a 12 museos por esta vía. Estos apoyos podrían ser recogidos en un decreto con la correspondiente convocatoria pública.

La Asociación Ad Concordiam la constituyó en 2000 la Diputación con las universidades de Deusto y del País Vasco, pero no tiene personal, su sede social coincide con la de la Diputación y se sostiene exclusivamente con aportaciones de la Diputación (0,2 millones de €) que se destinan a la contratación de terceros para actividades de promoción del concierto económico. La escasa implicación de terceros y la limitada actividad de la asociación, aconsejan gestionar desde la propia Diputación los fondos públicos destinados a dicha promoción.

**4.10 Asignación nominativa al Consorcio de Transportes:** El presupuesto para 2002 incluía subvenciones para inversiones de esta entidad por 39 millones de €, cuyo pago anticipó la Diputación. Se da la circunstancia de que en el ejercicio 2002 el Consorcio realizó inversiones netas de subvenciones de otras administraciones, por un importe inferior a la subvención de la Diputación. Esta peculiar situación se produce por tres motivos:

- Carencias en la regulación de subvenciones nominativas que se desembolsan sin más precisiones que las detalladas en el presupuesto, “inversión en metro de Bilbao” en este caso, sin indicar, mediante una resolución posterior, las obras concretas, plazos de ejecución, régimen de pagos, etc.
- Falta de rigor en el tratamiento de los anticipos de subvenciones según se comenta en otro apartado y sobre todo de la liquidación posterior.
- Falta de conexión entre el plan financiero del Consorcio, en cuya aprobación participan representantes de la Diputación, con las previsiones del presupuesto. En este último se

prevén tan solo apoyos a inversiones, y en la planificación del Consorcio se prevén que las ayudas se destinen, además, a cubrir el déficit del servicio, a intereses y a devolución de préstamos.

**4.11 Prestaciones para personas mayores en residencias ajenas:** para valorar la situación económica del solicitante y la cuantía de las prestaciones (arts. 10 y 13 del DF 63/2001) no se considera el patrimonio inmueble del solicitante.

## II.5 GASTOS DE PERSONAL

**5.1 Elkarkidetz:** La DFB realiza aportaciones para sistemas de pensiones de sus empleados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la Ley 8/1987 de Fondos y Planes de Pensiones, modificada por la Ley 30/1995 de Ordenación del Seguro Privado. Tal modificación legal está pendiente de la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el TSJPV; existiendo por tanto, una incertidumbre legal.

**5.2 Productividad:** La DFB ha abonado en diciembre de 2002 un complemento de productividad que oscila entre el 0% y el 1% a todos sus empleados y altos cargos, siendo el importe total pagado por este concepto de 0,8 millones de €, equivalente a una media del 0,9%. Este incentivo se asigna en función de la asistencia de los 9 primeros meses del año, penalizándose las tasas de absentismo superiores al 5%. Consideramos que las condiciones de asignación del incentivo de productividad debieran contemplar un período anual.

Además, la asignación de este incentivo a los altos cargos por importe de 0,03 millones de € contradice el artículo 1 de la NF 4/1989 y el artículo 2 de la Ley 14/88, por la cual la retribución de los altos cargos se realiza por un único concepto, no teniendo, por tanto, cabida el abono de un incentivo de productividad.

**Entendemos que la aplicación en sucesivos ejercicios de este incentivo debe realizarse mediante un análisis más profundo, estableciendo un sistema de evaluación individualizada del rendimiento.**

**5.3 Relación de Puestos de Trabajo:** La RPT de la DFB incluye 289 puestos de funcionarios que no están dotados presupuestariamente. La Diputación confecciona la plantilla presupuestaria a partir de la situación del personal en el momento de confección del presupuesto, añadiendo las provisiones de plazas que se consideren prioritarias, teniendo en cuenta lo especificado por las normas forales presupuestarias de cada ejercicio, entre las medidas de limitación del aumento de gastos de personal.

La DFB debería acomodar su RPT hasta ajustarla a aquella que tiene necesidad, e intención de cubrir con personal funcionario, laboral fijo o personal eventual.

**5.4 Plantilla presupuestaria:** La DFB no incluye en la plantilla presupuestaria las correspondientes dotaciones de créditos, ordenadas según los distintos conceptos retributivos abonables al personal funcionario, laboral y eventual, tal y como establece el artículo 21 de la Ley de Función Pública Vasca, incluye, únicamente, el coste total de cada plaza. Tampoco se detallan las remuneraciones de los altos cargos (Diputados y Directores Generales), tal y como se establece en el artículo 1 de la NF 4/89.

**5.5 IRPF:** En el cálculo de retribuciones en especie no se incluye el seguro de vida e invalidez suscrito por la DFB a favor de su personal.

**5.6 Contratación de personal:** Las listas que sirven para el nombramiento de funcionarios interinos y para la contratación temporal, en las categorías de subalterno y ayudante de cocina proceden de convocatorias del año 1991.

La Diputación debería realizar nuevas convocatorias para actualizar las bolsas de trabajo de las anteriores categorías.

## II.6 OTRAS CONSIDERACIONES

**6.1 Fondo mejora forestal:** La DFB es depositaria de este Fondo que se nutre con la detracción a los ayuntamientos del 24% de los ingresos por aprovechamientos forestales, deducción que deriva de su obligación de dedicar dicho porcentaje a la mejora de los montes municipales. Aunque en 2002 los pagos por mejoras realizadas han igualado a las retenciones, el saldo que alcanza el fondo es elevado: 3,4 millones de €, motivado fundamentalmente en retrasos de los ayuntamientos en la realización y ejecución del preceptivo plan de mejoras.

La Diputación debería identificar las causas de los retrasos más importantes e impulsar la ejecución de los planes de mejora.

**6.2 Inventario General:** La normativa foral de patrimonio exige la inclusión en el Inventario General de todos los bienes y derechos de propiedad foral, especificando que en el caso de los bienes inmuebles deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad. Así, en el caso de las parcelas expropiadas que se destinan a servicios públicos como carreteras no son objeto de anotación en el Inventario, ni de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Convendría analizar las inversiones que se eximen del deber general de registro y regular la materia detallando los bienes exentos. En el caso concreto

de las carreteras, la Diputación pretende iniciar las inscripciones de parcelas en el año 2004.

**6.3 Otros aspectos inmovilizado:** En nuestra revisión hemos detectado un elemento recibido en cesión que se valora con criterios fiscales, que difieren de los contables, debiendo aplicarse estos últimos para simplificar el enlace con la contabilidad patrimonial. En otro caso aislado, la Diputación cedió el derecho de superficie sobre una parcela lo que debió de originar la anotación del derecho cedido en el epígrafe de bienes y derechos revertibles.

**6.4 Ingresos de la Agencia Tributaria Estatal pendientes de aplicar:** La rúbrica de la contabilidad extrapresupuestaria que controla estos cobros presenta saldos con antigüedad superior al año por importe de 0,8 millones de €. La Diputación debería revisar las transacciones más antiguas para regularizar o aplicar los cobros.

**6.5 Obras en régimen de concesión:** En el año 2002 se completaron las obras en los túneles de Artxanda, obra adjudicada por la Diputación en 1998 en régimen de concesión. El coste de estas obras no se ha registrado en la contabilidad patrimonial, debiendo anotar el coste de las obras en las cuentas de patrimonio entregado al uso general y bienes cedidos. Similar incidencia se produce con la autopista A-8 que le fue traspasada a la Diputación en 2000, que debió registrarse a su valor de coste. Aunque no tiene efecto en el patrimonio la Diputación debió realizar los consiguientes apuntes contables.

**6.6 Cuentas de gasto descentralizado del Departamento de Cultura:** Dos cuentas del departamento de cultura no funcionan con el sistema de anticipos. Además la del servicio de difusión cultural no es objeto de control por la subdirección de recaudación. Aunque el volumen de movimientos de estas cuentas no es importante, debe regularizarse su situación.

**6.7 Otros aspectos:** Los excedentes de fondos de la DFB son colocados en dos entidades financieras, sin dejar evidencia del procedimiento seguido para la selección de las mismas.

Se recomienda que en el futuro se documenten los procedimientos aplicados.



### III ANÁLISIS FINANCIERO

Las principales magnitudes financieras que se deducen de la Cuenta de la Administración Foral de Bizkaia, son las siguientes:

#### III.1 RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Millones de €			
MAGNITUDES FINANCIERAS	1999	2000	2001	2002
Ingresos por tributos concertados .....	3.792,2	4.261,4	4.265,5	4.434,9
Ingresos no concertados .....	13,8	19,6	24,8	35,1
Transferencias corrientes.....	48,6	65,6	60,3	73,9
Ingresos patrimoniales.....	17,3	23,9	24,4	19,8
<b>INGRESOS CORRIENTES (1)</b>	<b>3.871,9</b>	<b>4.370,5</b>	<b>4.375,0</b>	<b>4.563,7</b>
Cupo al Estado .....	334,1	485,1	523,9	473,9
Aportaciones al GOVA .....	2.357,5	2.517,2	2.520,4	2.728,2
Participación aytos en tributos concertados.....	380,8	440,4	437,8	453,9
Fondos interinstitucionales.....	58,2	39,2	56,7	19,0
Juntas Generales .....	3,7	4,6	4,9	4,5
<b>COMPROMISOS INSTITUCIONALES (2)</b>	<b>3.134,3</b>	<b>3.486,5</b>	<b>3.543,7</b>	<b>3.679,5</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES PROPIOS (1-2)</b>	<b>737,6</b>	<b>884,0</b>	<b>831,3</b>	<b>884,2</b>
Derechos de dudoso cobro .....	(60,4)	(115,9)	(47,7)	(64,9)
<b>INGRESOS CORRIENTES PROPIOS AJUSTADOS (3)</b>	<b>677,2</b>	<b>768,1</b>	<b>783,6</b>	<b>819,3</b>
Gastos de personal .....	103,0	106,0	114,4	123,4
Compras de bienes y servicios .....	97,8	82,6	91,1	108,7
Gastos financieros.....	49,2	41,5	40,9	43,2
Transferencias corrientes.....	185,0	243,4	275,0	320,5
<b>GASTOS CORRIENTES (4)</b>	<b>435,0</b>	<b>473,5</b>	<b>521,4</b>	<b>595,8</b>
<b>SALDO OPERACIONES CORRIENTES (3-4=5)</b>	<b>242,2</b>	<b>294,6</b>	<b>262,2</b>	<b>223,5</b>
Enajenación de inversiones reales .....	(2,7)	0,9	(1,7)	(0,2)
Gasto en inversiones reales (*).....	110,8	131,1	164,2	177,0
Transferencias de capital (gastos).....	102,8	95,0	105,5	109,6
Transferencias de capital (ingresos).....	(14,9)	(10,9)	(26,9)	(35,8)
<b>SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (6)</b>	<b>196,0</b>	<b>216,1</b>	<b>241,1</b>	<b>250,6</b>
<b>CAPACIDAD FINANCIERA (5-6=7)</b>	<b>46,2</b>	<b>78,5</b>	<b>21,1</b>	<b>(27,1)</b>
Disminución activos financieros.....	8,1	10,3	2,7	4,2
Aumento activos financieros.....	(31,8)	(28,0)	(26,3)	(45,8)
<b>VARIACIÓN NETA ACTIVOS FINANCIEROS (8)</b>	<b>(23,7)</b>	<b>(17,7)</b>	<b>(23,6)</b>	<b>(41,6)</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (7-8=9)</b>	<b>22,5</b>	<b>60,8</b>	<b>(2,5)</b>	<b>(68,7)</b>
Resultado ejercicios anteriores (10)	(11,6)	32,9	(2,7)	(7,8)
<b>RESULTADO EJERCICIO (9+10=11)</b>	<b>10,9</b>	<b>93,7</b>	<b>(5,2)</b>	<b>(76,5)</b>
Aumento pasivos financieros (*) .....	40,5	34,2	77,3	100,1
Disminución pasivos financieros .....	(78,6)	(46,1)	(46,1)	(46,5)
<b>VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS (12)</b>	<b>(38,1)</b>	<b>(11,9)</b>	<b>31,2</b>	<b>53,6</b>
<b>SALDO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (11+12)</b>	<b>(27,2)</b>	<b>81,8</b>	<b>26,0</b>	<b>(22,9)</b>

Nota: Los datos relativos a cada ejercicio han sido corregidos por los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE, relativos a aportaciones, Udalkutxa y gastos financieros de cada ejercicio.

(\*) Las inversiones registradas en el ejercicio 2002, en aplicación de la NF 9/2002, correspondientes a ejercicios anteriores por 76,9 millones de € se han imputado a su año de realización, incrementando las inversiones y los pasivos financieros de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 en 10,4, 34,2 y 33,3 millones de €, respectivamente.



### Ingresos corrientes propios ajustados

Los ingresos corrientes propios ajustados o netos, concepto financiero básico para la determinación de la política presupuestaria autónoma por parte de la Diputación, han ascendido a 819,2 millones de € en el año 2002, lo que supone un incremento del 4,6% respecto al año anterior.

Ello ha sido consecuencia de que los ingresos corrientes netos se han incrementado en un 4%, mientras que los compromisos institucionales lo han hecho en un 3,8%.

### Gastos corrientes

Los gastos corrientes durante el año 2002 han ascendido a 595,8 millones de €, lo que supone un incremento del 14,3% respecto al año anterior.

Ello ha sido consecuencia de que sus componentes, es decir, los gastos de personal se han incrementado en un 7,9%, los de compra de bienes y servicios en un 19,3%, los financieros en un 5,6% y los gastos por transferencias y subvenciones corrientes en un 16,5%.

### Saldo de operaciones corrientes

La capacidad de una administración pública para el desarrollo de sus políticas de capital y de sus políticas financieras viene condicionada por el resultado de sus operaciones corrientes, es decir, por el ahorro neto presupuestario obtenido. El ahorro neto presupuestario en el año 2002, es decir, la diferencia entre los ingresos corrientes propios ajustados o netos y los gastos corrientes, ha sido de 223,5 millones de €, lo que supone un decremento de 38,7 millones de € respecto al año anterior, es decir, un decremento del 14,8%.

### Saldo de operaciones de capital

Aun cuando los recursos disponibles en concepto de ahorro neto presupuestario han disminuido en 38,7 millones de €, disminución parcialmente compensada por los 8,9 millones de más recibidos de terceros en concepto de transferencias de capital, las operaciones de capital netas en el año 2002 se han incrementado en 9,5 millones de € respecto al año anterior, es decir, en un 3,9%.



## Capacidad financiera

Como consecuencia de que el ahorro neto presupuestario (223,5 millones de €) ha sido insuficiente para financiar el gasto neto de las operaciones de capital (250,6 millones de €), la capacidad financiera presupuestaria positiva de años anteriores para desarrollar operaciones financieras ha cambiado de signo en 2002, es decir, ha habido necesidad financiera presupuestaria por importe de 27,1 millones de €.

## Resultado presupuestario

Una necesidad financiera presupuestaria de 27,1 millones de €, acompañada de 41,6 millones de € destinados a la adquisición de activos financieros netos han determinado que el resultado presupuestario de 2002 haya sido negativo en 68,7 millones de €.

Como, además, el resultado correspondiente a ejercicios anteriores ha sido también negativo en 7,8 millones de €, el resultado negativo del ejercicio 2002 ha ascendido a 76,5 millones de €.

## Aumento de pasivos financieros

El aumento de pasivos financieros en el año 2002 ha sido de 177 millones de €. De ellos, 131 millones de € para dar cumplimiento a la Norma Foral 9/2002 que dispone la modificación del sistema de financiación de infraestructuras a través de la sociedad pública foral Bizkaiko Bideak, SA que se venía utilizando. Pero como esa deuda financiera, ahora presupuestaria, corresponde a las inversiones ejecutadas durante los años 1999 a 2002, el Tribunal la ha distribuido, al igual que el gasto en inversiones reales, entre esos años a los efectos de que la presentación de la evolución financiera se corresponda con la realidad histórica.



### III.2 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

La conciliación entre el resultado del ejercicio, después del ajuste propuesto por el Tribunal y después de la eliminación de la variación neta de pasivo por no ser componente del resultado del ejercicio, y el resultado económico-patrimonial es como sigue:

	Millones de €
Resultado del ejercicio presentado por la DFB.....	(18,6)
Ajustes propuestos por el TVCP (liquidación aportaciones, Udalkutxa y gtos. Financieros).....	(4,3)
Eliminación variación neta de pasivos financieros.....	(53,6)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO SEGÚN TVCP</b>	<b>(76,5)</b>
Inversiones netas reales.....	176,8
Amortización del inmovilizado.....	(32,0)
Variación neta de activos financieros.....	41,6
Reintegros retornos FIE y 3R.....	(1,8)
Variación provisiones inversiones financieras.....	(0,7)
Beneficios netos procedentes del inmovilizado material.....	6,0
Variación Ajuste por Tributos Concertados cobrados en especie.....	(0,3)
Variación Ajuste por Tributos Concertados pdtes. de cobro.....	3,4
Elkarkidetzta, traspaso a pérdidas y ganancias.....	1,0
Otros.....	0,5
<b>RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL</b>	<b>118,0</b>

El resultado económico-patrimonial positivo (superávit público) de 118,0 millones de € debe interpretarse como el ahorro obtenido por la DFB en el ejercicio 2002.

El resultado negativo del ejercicio (déficit presupuestario) de 76,5 millones de €, en cambio, pone de manifiesto, para las operaciones no financieras (corrientes y de capital) y de activos financieros, en qué medida los recursos presupuestarios han sido insuficientes para financiar esos gastos presupuestarios en el ejercicio 2002.





### III.3 OTRAS MAGNITUDES FINANCIERAS SIGNIFICATIVAS

La evolución de otras magnitudes financieras significativas que se deducen de la Cuenta de la Administración Foral, es como sigue:

	Millones de €			
MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS	1999	2000	2001	2002
Derechos pendientes de cobro.....	49,1	55,7	46,6	48,0
Obligaciones pendientes de pago.....	(176,2)	(261,8)	(121,3)	(146,9)
Fondos líquidos.....	223,1	359,2	257,1	261,8
<b>REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE</b>	<b>96,0</b>	<b>153,1</b>	<b>182,4</b>	<b>162,9</b>
Deuda presupuestaria a corto plazo.....	46,0	46,1	46,5	53,5
Deuda presupuestaria a largo plazo.....	584,2	538,1	536,6	660,1
<b>Deuda presupuestaria (1)</b>	<b>630,2</b>	<b>584,2</b>	<b>583,1</b>	<b>713,6</b>
Deuda no presupuestaria a corto plazo.....	-	0,2	3,2	-
Deuda no presupuestaria a largo plazo.....	26,0	51,4	79,1	4,4
<b>Deuda no presupuestaria (2)</b>	<b>26,0</b>	<b>51,6</b>	<b>82,3</b>	<b>4,4</b>
<b>ENDEUDAMIENTO (1+2)</b>	<b>656,2</b>	<b>635,8</b>	<b>665,4</b>	<b>718,0</b>
Riesgo por avales.....	165,2	128,2	124,5	118,5
Riesgo por otras modalidades de garantía.....	-	-	25,8	326,3
<b>RIESGO POR GARANTÍAS CONCEDIDAS</b>	<b>165,2</b>	<b>128,2</b>	<b>150,3</b>	<b>444,8</b>

Nota: Los datos relativos a cada ejercicio han sido corregidos por los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE, relativos a aportaciones, Udalkutxa y gastos financieros de cada ejercicio.

#### Remanente de Tesorería Disponible

El remanente de tesorería disponible al cierre del ejercicio 2002 ha disminuido respecto al cierre del ejercicio anterior, cambiando la tendencia de los últimos ejercicios, pero alcanzando un importe de 162,9 millones de €.

#### Endeudamiento

La deuda presupuestaria se ha incrementado en 131 millones de € para financiar obras ejecutadas por Bizkaiko Bideak, SA, que se incluyen a partir de la NF 9/2002 en el presupuesto de la DFB. En ejercicios anteriores este endeudamiento se registraba en endeudamiento no presupuestario. El porcentaje de endeudamiento sobre los ingresos corrientes propios se sitúa en el 87%, inferior al límite del 150% marcado por la NF 10/1997.

#### Riesgo por garantías concedidas

En este epígrafe se incluyen los avales concedidos al Consorcio de Transportes de Bizkaia por importe de 118,5 millones de € y los compromisos financieros adquiridos para garantizar la ejecución de los proyectos a desarrollar por las sociedades participadas Zabalgardi, SA y Bilbao Exhibition Centre, SA, por 25,8 y 300,5 millones de € respectivamente.



## IV CONVENIO CON EL ATHLETIC CLUB DE BILBAO

### Aspectos generales

El 10 de setiembre de 2002 el Consejo de Gobierno de la DFB aprobó un convenio de colaboración con el Athletic Club de Bilbao. En la exposición de motivos del documento se menciona el desequilibrio financiero del Club y que la Diputación considera fundamental contribuir a su estabilidad financiera por su valor social como representante del Territorio y por su labor de promoción del deporte en todos los niveles, entre otros aspectos.

El objeto del convenio según la primera estipulación es doble: la promoción exterior de la imagen del Territorio y la consolidación del Athletic Club. En las siguientes estipulaciones se detallan las obligaciones que asume el Club, en las que se compromete a colaborar con la DFB en las actividades de promoción de la imagen del territorio histórico durante las próximas cuatro temporadas, hasta el 30 de junio de 2006. A continuación se relacionan las más importantes:

- Tener por recibida de la Diputación la aportación necesaria para acceder a la condición de miembro del Patronato de la Fundación Athletic.
- Autorizar el uso del escudo, la imagen del arco de San Mamés, y la de los profesionales de las plantillas para la promoción del Territorio.
- Facilitar la participación de los profesionales y directivos en conferencias y actividades de promoción.
- Poner a disposición de la Diputación espacios en la ropa de entrenamiento de los jugadores profesionales y en la de competición del resto de jugadores.
- Inclusión de logotipos de la Diputación en fotografías oficiales y en ruedas de prensa.
- Facilitar el uso de las instalaciones del Club (Lezama, palacio Ibaigane y estadio San Mamés) para organización de eventos.
- Suministrar 5.000 entradas anuales a San Mamés para uso del Departamento de Acción Social.

La Diputación se compromete a realizar una aportación de 6 millones de € a materializar antes del 31 de octubre de 2002.

En un último apartado se prevé una comisión mixta de seguimiento para concretar los compromisos adquiridos.

La Diputación ha registrado el gasto derivado de este convenio, 6 millones de € como subvención del capítulo 4.



## Conclusión

- El convenio tiene, fundamentalmente, un componente subvencional al fijar como objeto del mismo la consolidación del Club, y aunque se establecen obligaciones para el Athletic Club, éstas no se valoran. En este sentido, la propia Diputación obvia el aspecto contractual en la tramitación del expediente. Por su carácter subvencional, las ayudas debieron otorgarse aplicando los principios de publicidad y concurrencia (art. 95.1 NF 10/97) que la DFB no aplicó por interpretar que la normativa foral (art. 102 NF 10/97) exime de dichos principios a las ayudas instrumentadas mediante convenio.

**En nuestra opinión, los mencionados principios son exigibles a toda ayuda o subvención, por lo que en este caso la Diputación debió acreditar las circunstancias excepcionales que hubieran justificado la imposibilidad de aplicar dichos principios.**

- Con respecto al órgano competente, la normativa (art. 98 NF 10/97) permite que el Consejo de Gobierno, órgano que aprobó el convenio, conceda ayudas excepcionadas de concurrencia.

**La elevada cuantía de esta ayuda hacía más adecuada la utilización de la vía de las subvenciones nominativas, aprobada por las Juntas Generales.**

- Hasta la fecha de este informe, no tenemos constancia de que se haya reunido la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, por lo que no existe más información que la del convenio.

**Se debe realizar una evaluación de las actuaciones realizadas hasta la fecha y determinar el destino concreto y cuantificado de las ayudas.**



## V CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL

### A. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2002

Millones de €

Ingresos	Anexo	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	(*) Derechos liquidados	(*) Pend. de Cobros	Pend. de cobro
1. Impuestos directos .....	A.3.1	2.040,2	-	2.040,2	2.139,7	2.117,4	22,3
2. Impuestos indirectos .....	A.3.1	2.268,3	-	2.268,3	2.186,6	2.165,4	21,2
3. Tasas y otros ingresos .....	A.3.1	64,4	-	64,4	78,9	65,2	13,7
4. Transferencias corrientes .....	A.3.2	88,3	-	88,3	128,7	121,8	6,9
5. Ingresos patrimoniales .....	A.3.3	19,6	-	19,6	19,8	19,8	-
6. Enajen. inversiones reales .....	A.3.4	1,3	-	1,3	0,2	0,2	-
7. Transferencias de capital .....	A.3.2	24,5	-	24,5	35,8	35,8	-
8. Variac. activos financieros .....	A.3.5	1,9	-	1,9	4,2	3,4	0,8
9. Variac. pasivos financieros .....	A.3.6	51,1	-	51,1	177,0	177,0	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.559,6</b>	<b>-</b>	<b>4.559,6</b>	<b>4.770,9</b>	<b>4.706,0</b>	<b>64,9</b>

Millones de €

Gastos	Anexo	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente Pagos	Pendiente de pago
1. Gastos de personal .....	A.4.1	127,2	-	127,2	123,4	121,3	2,1
2. Compras bienes y servicios .....	A.4.2	111,0	5,6	116,6	108,7	86,9	21,8
3. Gastos financieros .....	A.4.3	44,7	0,6	45,3	40,6	40,6	-
4. Transferencias corrientes .....	A.4.4	3.939,9	135,2	4.075,1	4.050,1	4.007,9	42,2
6. Inversiones reales .....	A.4.5	144,2	147,4	291,6	253,9	204,5	49,4
7. Transferencias de capital .....	A.4.4	108,2	26,2	134,4	112,7	76,2	36,5
8. Variac. activos financieros .....	A.4.6	30,3	17,1	47,4	45,8	41,2	4,6
9. Variac. pasivos financieros .....	A.4.7	54,1	(5,8)	48,3	46,5	46,5	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.559,6</b>	<b>326,3</b>	<b>4.885,9</b>	<b>4.781,7</b>	<b>4.625,1</b>	<b>156,6</b>
<b>INGRESOS - GASTOS</b>		<b>-</b>	<b>(326,3)</b>	<b>(326,3)</b>	<b>(10,8)</b>	<b>80,9</b>	<b>(91,7)</b>

### B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Millones de €

	Pendiente inicial	Anulaciones	Cobros/ Pagos	Pendiente final
Deudores (*) .....	170,1	(7,8)	59,1	103,2
Acreedores .....	135,4	-	135,2	0,2
<b>PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>34,7</b>	<b>(7,8)</b>	<b>76,1</b>	<b>103,0</b>

(\*) La DFB presenta los derechos liquidados, las anulaciones y el pendiente de cobro netos de la Provisión de Insolvencias (Ajuste Financiero).



C. ESTADO DE GASTOS PLURIANUALES (A.5) Millones de €

CAPÍTULO	GASTOS PLURIANUALES (*)				TOTAL
	2003	2004	2005	2006-2027	
1. Gastos de personal.....	1,3	1,4	-	-	2,7
2. Compras de bienes y servicios.....	50,1	7,1	3,1	38,6	98,9
4. Transferencias y subvenciones corrientes.....	57,1	44,8	45,9	125,6	273,4
6. Inversiones reales.....	150,9	36,5	3,2	140,7	331,3
7. Transferencias y subvenciones de capital.....	22,7	3,3	1,5	-	27,5
8. Variación de activos financieros.....	23,1	27,0	27,1	300,5	377,7
<b>TOTAL</b>	<b>305,2</b>	<b>120,1</b>	<b>80,8</b>	<b>605,4</b>	<b>1.111,5</b>

(\*) Los saldos incluyen gastos autorizados.

D. ESTADO DE LA DEUDA Millones de €

	TOTAL
Préstamos.....	358,2
Líneas de crédito.....	91,0
Obligaciones.....	264,4
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>713,6</b>
Avales.....	118,5
<b>TOTAL AVALES</b>	<b>118,5</b>

E. RESULTADO DEL EJERCICIO Y RESULTADO ACUMULADO Millones de €

<b>PRESUPUESTO CORRIENTE 2002</b>	
Derechos liquidados.....	4.770,9
Obligaciones reconocidas.....	4.781,7
<b>DEFICIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<b>(10,8)</b>
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	
Deudores: anulación de derechos liquidados.....	(81,4)
Deudores: variación provisión por insolvencias.....	73,6
Anulación de obligaciones reconocidas.....	-
<b>DEFICIT DE EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>(7,8)</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(18,6)</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.01</b>	<b>291,7</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.02</b>	<b>273,1</b>
Provisión para compromisos institucionales.....	120,1
<b>RESULTADO ACUMULADO DISPONIBLE AL 31.12.02</b>	<b>153,0</b>

F. RESULTADO ACUMULADO: COMPOSICIÓN Millones de €

Fondos líquidos presupuestarios.....	261,7
Deudores presupuestarios (A.6.3).....	633,8
Deudores: provisión insolvencias 31.12.02 (A.6.3).....	(465,6)
Provisión para compromisos institucionales 31.12.02.....	(120,1)
Acreedores presupuestarios.....	(156,8)
<b>RESULTADO ACUMULADO DISPONIBLE 31.12.02</b>	<b>153,0</b>



G. BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.2002 y 31.12.2001

Millones de €

ACTIVO	Anexo	2002	2001	PASIVO	Anexo	2002	2001
<b>INMOVILIZADO</b>		741,1	773,1	<b>FONDOS PROPIOS</b>		98,3	190,1
En curso .....	A.6.1	-	76,9	Patrimonio .....	A.6.5	202,1	202,1
Inm. material neto.....	A.6.1	348,3	330,6	Patrimonio en cesión .....	A.6.5	14,0	11,0
Inm. inmaterial neto. ....	A.6.1	1,0	1,0	Patrimonio cedido .....	A.6.5	(42,3)	(40,2)
Inm. financiero neto .....	A.6.2	335,0	293,4	Patrim. entregado uso gral.....	A.6.5	(1.057,4)	(846,8)
Deudores a largo plazo .....	A.6.3	111,0	150,7	Result. pendientes aplicac.....	A.6.5	863,9	691,1
Provisión .....	A.6.3	(54,2)	(79,5)	Pérdidas y ganancias .....	A.6.5	118,0	172,9
				<b>PROVIS. RIESGOS Y GASTOS</b>	A.6.6	153,7	156,9
<b>DEUDORES</b>		161,1	161,9	<b>DEUDA A LARGO PLAZO</b>	A.6.7	664,5	615,7
Deud. dchos. reconoc.....	A.6.3	531,3	512,9	<b>ACREED. A CORTO PLAZO</b>	A.6.8	434,7	409,1
Saldos gest. recurs. ajenos...		41,2	43,8	Acreedores.....		198,1	176,6
Provisiones .....	A.6.3	(411,4)	(394,8)	Saldos gestión recurs. ajenos...		25,9	31,7
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>		449,0	436,8	Entida. públicas acreed. ....		30,8	25,6
Inv. financ. temporales.....		1,8	-	Otras deudas .....		179,9	175,2
Anticipos reintegrables .....		26,0	25,4				
Tesorería .....	A.6.4	421,2	411,4				
<b>TOTAL ACTIVO</b>		1.351,2	1.371,8	<b>TOTAL PASIVO</b>		1.351,2	1.371,8

H. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Millones de €

GASTOS	2002	2001	INGRESOS	2002	2001
Personal .....	123,9	114,9	Impuestos directos .....	2.160,4	2.082,2
Trabajos, sumin. y serv. Exterior. ....	107,7	90,2	Impuestos indirectos .....	2.205,4	2.131,2
Tributos.....	0,6	0,7	Prestación de servicios .....	3,4	2,9
Transferenc. y subvenciones.....	4.148,3	3.991,9	Ventas netas .....	1,0	1,0
			Transferencias y subvenc. corrientes.....	110,0	84,0
Variac. de provis. de tráfico.....	(8,3)	(80,4)	Otros ingresos de gestión corriente.....	105,5	80,9
Dotación amortiz. inmovilizado .....	32,0	25,5	Subv. capital traspasadas al rtdo. ....	35,8	26,9
Gastos financieros .....	43,0	41,0	Ingr financieros .....	18,2	24,4
Variación provisiones financieras .....	0,8	2,0			
Diferencias negativas de cambio.....	-	0,3			
Pérdidas ejerc. anteriores .....	83,2	131,3	Beneficios ejerc. anteriores .....	3,5	45,5
Pérdidas del inmovilizado.....	-	0,1	Beneficios del inmovilizado.....	6,0	11,4
<b>TOTAL GASTOS</b>	4.531,2	4.317,5	<b>TOTAL INGRESOS</b>	4.649,2	4.490,4
<b>RDO. EJERCICIO (GANANCIAS)</b>	118,0	172,9			

## ANEXOS

### A.1 ANTECEDENTES Y LEGALIDAD APLICABLE

La Diputación Foral de Bizkaia (DFB) es una administración pública de carácter territorial, cuyas competencias detalladas en el Título 1º de la Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), se centran fundamentalmente en la gestión de los tributos concertados con el Estado, y en la prestación de determinados servicios de competencia exclusiva o compartida con otras instituciones: red de carreteras, promoción económica, bienestar social, agricultura, cultura y supervisión y apoyo al sector local en determinados aspectos.

La DFB integra en su estructura dos organismos autónomos administrativos, un organismo autónomo mercantil, un ente público de derecho privado y 17 sociedades públicas forales, además de tener participaciones en otras empresas y entidades que se describen en A.6.2.

La Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia presenta la estructura e información que establece la normativa vigente durante 2002, habiendo sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 24 de junio de 2003, estando pendiente su aprobación definitiva por las Juntas Generales de Bizkaia.

La principal normativa aplicable durante el ejercicio es la siguiente:

- Norma Foral 10/1997, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia (THB).
- Norma Foral 1/2002, de 25 de enero, de Presupuestos Generales del THB para 2002.
- Norma Foral 1/1989, de 14 de febrero, por la que se regula el Patrimonio en el THB.
- Norma Foral 3/1986, de 26 de marzo, General Tributaria del THB.
- Norma Foral 1/1996, de 19 de abril, por la que se modifica parcialmente la Norma Foral 3/86 General Tributaria. En esta Norma Foral se han declarado nulos los artículos 69, 82.1, 82.3, y 88.3, en virtud de la Sentencia de 31.12.98 al recurso contencioso administrativo 2977/1996.
- Decreto Foral 36/1997, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del THB.
- Decreto Foral 129/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del THB.



## A.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El cuadro adjunto muestra el detalle de las modificaciones de crédito presupuestarias efectuadas durante el ejercicio 2002.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS DE GASTO								Millones de €
Capítulos	Ppto. inicial	Incorporación	Transferencias Origen	Transferencias Destino	Generac. crédito	Ampliaciones	Crédito adicional	Ppto. final
1. Gastos personal .....	127,2	-	(38,3)	38,3	-	-	-	127,2
2. Compras bienes y serv. ....	111,0	0,5	(6,2)	5,7	0,5	5,1	-	116,6
3. Gastos financieros .....	44,7	-	(4,1)	-	-	-	4,7	45,3
4. Transf. ctes: Compr. Inst. ....	3.158,2	-	-	-	-	(*) 99,7	-	3.258,0
4. Transf. ctes: resto .....	781,7	2,5	(24,0)	25,3	0,5	31,2	-	817,1
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.222,8</b>	<b>3,0</b>	<b>(72,6)</b>	<b>69,3</b>	<b>1,0</b>	<b>136,0</b>	<b>4,7</b>	<b>4.364,2</b>
6. Inversiones reales .....	144,2	2,1	(35,9)	23,9	0,8	0,2	156,3	291,6
7. Transferencias capital .....	108,2	10,2	(14,4)	23,5	-	6,9	-	134,4
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>252,4</b>	<b>12,3</b>	<b>(50,3)</b>	<b>47,4</b>	<b>0,8</b>	<b>7,1</b>	<b>156,3</b>	<b>426,0</b>
<b>OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>4.475,2</b>	<b>15,3</b>	<b>(122,9)</b>	<b>116,7</b>	<b>1,8</b>	<b>143,1</b>	<b>161,0</b>	<b>4.790,2</b>
8. Variación activos financ. ....	30,3	-	(4,3)	16,3	-	5,1	-	47,4
9. Variación pasivos financ. ....	54,1	-	(5,8)	-	-	-	-	48,3
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>84,4</b>	<b>-</b>	<b>(10,1)</b>	<b>16,3</b>	<b>-</b>	<b>5,1</b>	<b>-</b>	<b>95,7</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.559,6</b>	<b>15,3</b>	<b>(133)</b>	<b>133</b>	<b>1,8</b>	<b>148,2</b>	<b>161,0</b>	<b>4.885,9</b>

(\*) Incluye una ampliación de 1.042,4 y una anulación de 942,7

Del total de las modificaciones presupuestarias de gastos, que suponen un 7,1% del importe presupuestado inicialmente, destacan las ampliaciones de créditos y los créditos adicionales, siendo los más significativos:

- Ampliaciones de los créditos del programa "Compromisos Institucionales" en 99,7 millones de € para hacer frente al sexto plazo de aportaciones financieras de la DFB a los gastos presupuestarios de la CAPV.
- Ampliación por importe de 32,7 millones de € de los créditos del programa "Gastos diversos e imprevistos", entre los que destacan 6 millones € para el convenio de colaboración entre la DFB y el Athletic Club de Bilbao (capítulo 4); 4,7 millones de € para financiar las ayudas individuales para ingresos en centros de mayores (capítulo 4); 2,3 millones de € para ampliar el capítulo 1 del Organismo Autónomo IFAS (capítulo 4); 3 millones de € para subvenciones de capital a la sociedad participada Zabalgarbi, SA (capítulo 7) y 3 millones de € para la suscripción de capital en la nueva sociedad Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, SA- Interbiak (capítulo 8).
- Ampliaciones para financiar los incrementos en el gasto del programa "Lucha contra la exclusión" por el concepto de renta básica regulada por la Ley 10/2000, de la Carta de Derechos Sociales (antiguo ingreso mínimo de inserción IMI) por importe 11,2 millones de €.





- Crédito adicional en el programa gastos diversos e imprevistos, por importe de 30 millones de €, para sufragar los gastos ocasionados por las inundaciones de agosto de 2002, en cumplimiento del Decreto 145/2002, de 10 de septiembre.
- Crédito adicional autorizado por la Norma Foral 9/2002, de 7 de noviembre, por importe de 131 millones de €, para abonar en este ejercicio los importes correspondientes a la obra ejecutada y los intereses devengados hasta la fecha, adelantando el pago comprometido por la Diputación Foral en los respectivos planes económico-financieros acordados con la sociedad pública Bizkaiko Bideak, SA.

### Financiación de las Modificaciones de Crédito

La DFB sigue el criterio de no registrar las modificaciones que se producen a lo largo del año en las previsiones del presupuesto de ingresos por lo que el Presupuesto definitivo del cuadro siguiente es el Presupuesto inicial.

### A.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Millones de €		
	Presupuesto inicial= definitivo	Derechos liquidados	% Ejecutado
Capítulos económicos			
Impuestos directos.....	2.040,2	2.139,7	105%
Impuestos indirectos.....	2.268,3	2.186,6	96%
Tasas y otros ingresos.....	64,4	78,9	123%
Transferencias corrientes.....	88,3	128,7	146%
Ingresos patrimoniales.....	19,6	19,8	101%
<b>OPERACIONES CORRIENTES (1)</b>	<b>4.480,8</b>	<b>4.553,7</b>	<b>102%</b>
Enajenación de inversiones reales.....	1,3	0,2	15%
Transferencias de capital.....	24,5	35,8	146%
<b>OPERACIONES DE CAPITAL (2)</b>	<b>25,8</b>	<b>36</b>	<b>140%</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>4.506,6</b>	<b>4.589,7</b>	<b>102%</b>
Activos financieros.....	1,9	4,2	221%
Pasivos financieros.....	51,1	177,0	346%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>53</b>	<b>181,2</b>	<b>342%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.559,6</b>	<b>4.770,9</b>	<b>105%</b>



### A.3.1 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Millones de €

	DERECHOS RECONOCIDOS		RECAUDACIÓN 2002		
	2001	2002	2002	Años. Ant.	TOTAL
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>					
Renta Personas Físicas.....	1.426,4	1.567,2	1.538,3	18,8	1.557,1
Sociedades.....	511,5	468,0	458,2	5,4	463,6
Renta no residentes.....	41,3	24,1	24,1	-	24,1
Sucesiones y Donaciones.....	22,8	30,5	26,8	0,3	27,1
Patrimonio.....	75,0	65,6	65,6	-	65,6
Recargo foral Impto. Act. Económicas.....	4,9	4,6	4,4	0,2	4,6
Provisión insolvencias (*).....	(18,4)	(20,3)	-	-	-
<b>Total neto capítulo 1 (1)</b>	<b>2.063,5</b>	<b>2.139,7</b>	<b>2.117,4</b>	<b>24,7</b>	<b>2.142,1</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>					
Transmis. Patrim. y Actos Jurídicos Documentados.....	138,5	156,0	154,1	0,5	154,6
Impuesto sobre el Valor Añadido.....	1.419,9	1.431,4	1.393,8	13,4	1.407,2
Especiales: Hidrocarb., tabaco, medios transp. etc.....	545,0	588,1	587,8	1,9	589,7
Primas de Seguros.....	27,6	29,7	29,7	-	29,7
Impuestos indirectos extinguidos.....	-	-	-	1,7	1,7
Provisión por insolvencias (*).....	(14,9)	(18,6)	-	-	-
<b>Total neto capítulo 2 (2)</b>	<b>2.116,2</b>	<b>2.186,6</b>	<b>2.165,4</b>	<b>17,5</b>	<b>2.182,9</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>					
Tasas de juego.....	41,1	44,3	43,4	0,9	44,3
Recargo Prórroga y Apremio.....	5,3	12,0	0,9	2,0	2,9
Intereses de demora.....	11,0	16,9	4,3	4,3	8,6
Otros ingresos.....	19,9	31,7	16,6	1,8	18,4
Provisión por insolvencias (*).....	(14,3)	(26,0)	-	-	-
<b>Total neto capítulo 3 (3)</b>	<b>63,0</b>	<b>78,9</b>	<b>65,2</b>	<b>9,0</b>	<b>74,2</b>
<b>TOTAL INGRESOS NETOS TRIBUTARIOS (1)+(2)+(3)</b>	<b>4.242,6</b>	<b>4.405,2</b>	<b>4.348,0</b>	<b>51,2</b>	<b>4.399,2</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>4.290,3</b>	<b>4.470,1</b>	<b>4.348,0</b>	<b>51,2</b>	<b>4.399,2</b>
<b>TOTAL PROVISIÓN POR INSOLVENCIAS</b>	<b>47,7</b>	<b>64,9</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

(\*) La DFB presenta los derechos reconocidos de la liquidación netos de las estimaciones de los saldos de difícil cobrabilidad.

**Nota:** Para obtener el importe recaudado por tributos concertados hay que deducir del total recaudado, la recaudación de ingresos no concertados (recargo foral IAE e ingresos diversos capítulo 3) por importe de 20,6 millones de €, resultando, en el ejercicio 2002, una recaudación de ingresos concertados de 4.378,6 millones de €.



## Devoluciones

La DFB contabiliza presupuestariamente las devoluciones de los distintos impuestos en el momento en que se hace efectivo el pago al contribuyente, y no cuando se aprueba la devolución. Al 31 de diciembre de 2002 se encuentran en esta situación 1,0 millones de €. Para una adecuada presentación de la liquidación presupuestaria, debería disminuirse en dicho importe el resultado presupuestario acumulado.

### A.3.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El desglose de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital, que se contabilizan como ingresos reconocidos en el ejercicio es el siguiente:

CONCEPTO	Millones de €			
	2001		2002	
	CORRIENTES	CAPITAL	CORRIENTES	CAPITAL
FEDER.....	-	9,4	-	21,0
FEOGA .....	6,9	5,1	7,7	2,9
FSE.....	1,1	-	-	-
<b>De la Unión Europea</b>	<b>8,0</b>	<b>14,5</b>	<b>7,7</b>	<b>23,9</b>
Liquidación cupo (Compr. Instit. A.4.4.1).....	-	-	18,5	-
Imsero (Compr. Instit. A.4.4.1).....	1,1	-	-	-
Participación en recaudación LAE.....	1,2	-	1,2	-
Otros.....	-	-	1,6	-
<b>Del Estado</b>	<b>2,3</b>	<b>-</b>	<b>21,3</b>	<b>-</b>
Liquidación aportaciones (Compr. Instit. A.4.4.1).....	8,2	-	14,4	-
Renta Básica y AES.....	46,2	-	57,8	-
Plan Euskadi XXI (carreteras).....	-	2,6	-	-
Iniciativa Euskadi 2000Tres.....	-	9,2	-	9,6
Convenio saneamiento 2001-2004.....	-	-	-	2,3
Compensación DFB - Impuestos Especiales.....	2,8	-	3,2	-
Otros.....	0,1	0,6	0,3	-
<b>De la CAPV</b>	<b>57,3</b>	<b>12,4</b>	<b>75,7</b>	<b>11,9</b>
Liquidación Udalkutxa.....	-	-	21,9	-
Servicios incendios.....	1,7	-	1,8	-
<b>Del THB</b>	<b>1,7</b>	<b>-</b>	<b>23,7</b>	<b>-</b>
<b>De Otros</b>	<b>0,2</b>	<b>-</b>	<b>0,3</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>69,5</b>	<b>26,9</b>	<b>128,7</b>	<b>35,8</b>



- Un detalle de los ingresos reconocidos procedentes de los distintos fondos de la Unión Europea es el siguiente:

	Millones de €		
	Corriente	Capital	Total
FEDER	-	21,0	21,0
Doc. Único de Programación 2000 - 2006 Objetivo 2.....	-	13,8	13,8
Periodo 1997 - 1999 Objetivo 2.....	-	7,2	7,2
FEOGA	7,7	2,9	10,6
Primas Ganaderas.....	7,4	-	7,4
Desarrollo Rural - Reglamento 1257/99.....	0,3	2,8	3,1
Otros .....	-	0,1	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>7,7</b>	<b>23,9</b>	<b>31,6</b>

- En los ingresos recibidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco se incluyen los ingresos del Plan Interinstitucional de Infraestructuras Económicas y Sociales (Iniciativa Euskadi 2000tres). Este Plan fue firmado en octubre de 2000, entre el Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales y de acuerdo con el Plan le corresponden a la DFB 27,4 millones de € durante los ejercicios 2000 a 2003, para la financiación de la autovía del Txorierrri y el eje transversal N-633. Los ingresos registrados en 2001 y 2002 han sido 9,2 y 9,6 millones de €, respectivamente, excediendo en 2,1 millones de € a los porcentajes de financiación aplicados sobre las inversiones registradas.

### A.3.3 INGRESOS PATRIMONIALES

Los ingresos patrimoniales reconocidos en el presupuesto del ejercicio han sido los siguientes:

	Millones de €	
	2001	2002
Intereses cuentas corrientes.....	4,1	4,5
Intereses rentabilizaciones tesorería.....	10,3	4,5
Ingresos operación SWAP .....	9,1	9,3
Otros ingresos .....	1,0	1,5
<b>TOTAL</b>	<b>24,5</b>	<b>19,8</b>

Las cuentas bancarias, cuyo saldo medio durante el ejercicio ha ascendido a 79,1 millones de €, devengaron durante el primer y segundo semestre un interés bruto del 2,87% y un 2,82%, respectivamente. Por lo que respecta a las operaciones de rentabilización de tesorería éstas han sido colocadas a tipos de interés que han oscilado entre el 3,005% y el 3,393%, con un tipo medio del 3,27%, siendo el saldo medio anual de 136,4 millones de €.



### A.3.4 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

La enajenación de inversiones reales reconocida en el presupuesto del ejercicio ha sido:

	Millones de €	
	2001	2002
Terrenos.....	0,3	0,1
Edificios.....	1,4	-
Maquinaria.....	-	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>1,7</b>	<b>0,2</b>

### A.3.5 DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Los ingresos reconocidos por disminución de activos financieros son los siguientes:

	Millones €	
Descripción	2001	2002
Anticipos a ayuntamientos.....	0,3	0,1
Anticipos ayuntamientos años anteriores.....	-	1,2
Anticipos a familias .....	1,5	2,2
Anticipos al personal.....	0,7	0,7
Otros menores.....	0,2	-
<b>TOTAL</b>	<b>2,7</b>	<b>4,2</b>

### A.3.6 AUMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS

Los ingresos reconocidos derivados de dos nuevos préstamos y dos nuevas líneas de crédito (ver A.6.7) han ascendido a 177 millones de €.



## A.4 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos económicos	Millones de €		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	% Ejecutado
Gastos de personal .....	127,2	123,4	97%
Compras de bienes y servicios .....	116,6	108,7	93%
Gastos financieros .....	45,3	40,6	90%
Transferencias corrientes .....	4.075,1	4.050,1	99%
<b>OPERACIONES CORRIENTES (1)</b>	<b>4.364,2</b>	<b>4.322,8</b>	<b>99%</b>
Inversiones reales .....	291,6	253,9	87%
Transferencias de capital .....	134,4	112,7	84%
<b>OPERACIONES DE CAPITAL (2)</b>	<b>426</b>	<b>366,6</b>	<b>86%</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>4.790,2</b>	<b>4.689,4</b>	<b>98%</b>
Activos financieros .....	47,4	45,8	97%
Pasivos financieros .....	48,3	46,5	96%
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>95,7</b>	<b>92,3</b>	<b>96%</b>
<b>TOTAL 4.885,9</b>		<b>4.781,7</b>	<b>98%</b>

### A.4.1 GASTOS DE PERSONAL

Las obligaciones reconocidas en este capítulo, detalladas por conceptos, son las siguientes:

	Millones de €			
	Gasto		Plantilla	
	2001	2002	2001	2002
Altos cargos .....	2,2	2,3	35	36
Personal eventual .....	1,1	1,1	27	28
Funcionarios (*) .....	75,0	82,6	2.412	2.552
Personal laboral indefinido .....	4,0	4,0	141	133
Personal temporal .....	4,6	4,8	165	125
<b>Retribuciones y plantilla</b>	<b>86,9</b>	<b>94,8</b>	<b>2.780</b>	<b>2.874</b>
Seguridad Social .....	22,0	23,9		
Regímenes especiales de previsión .....	0,1	0,1		
Cuotas a Elkarkidetza .....	1,9	2,1		
Seguros vida y accidentes personal .....	1,1	1,1		
Premios de jubilación .....	2,4	1,4		
<b>TOTAL</b>	<b>114,4</b>	<b>123,4</b>		

(\*) Se incluye en la plantilla de funcionarios de 2001 y 2002, a 245 y 390 funcionarios interinos, respectivamente.

- El incremento retributivo del ejercicio ha sido del 2,9% de media.
- Los premios de jubilación responden a indemnizaciones reguladas por el DF 125/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Recursos Humanos. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio recogen el gasto por la jubilación anticipada de



17 empleados, las indemnizaciones por Incapacidad Permanente Total de 11 empleados, y una renuncia a la condición de empleado público.

- Como consecuencia de la integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios forales, (RD 480/1993 y RDL 12/1995), la Diputación abona cuotas adicionales del 8,2% hasta 2015 por los funcionarios que estaban en activo en 1993, con un coste de 2,8 millones de € durante el ejercicio.
- En sentencia de 13 de junio de 1996, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) declaró disconforme con el ordenamiento jurídico el DF 65/1993 por el que se aprobó la oferta de empleo público del ejercicio 1993, procediendo a su anulación. Posteriormente, la Diputación por DF 213/2002 aprueba la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, que son objeto de la oferta de empleo que se anula y por el DF 221/2002 se aprueban las bases de la convocatoria. Ambos actos son recurridos y el juzgado estima su suspensión cautelar y el DF 37/2003 dispone la suspensión de la efectividad de los decretos 213 y 221/2002, del Diputado General.
- Se encuentra recurrido ante los tribunales y pendientes de fallo el ARCEPAFE aprobado por la DFB para el ejercicio 1992, situación ya puesta de manifiesto en informes anteriores. En este caso, se encuentra pendiente de resolver la adecuación constitucional de la Disposición Final 2ª de la Ley 8/1987 de Planes y Fondos de Pensiones en la nueva redacción dada por la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión del Seguro privado. Esta disposición posibilita las aportaciones con fondos públicos a planes y fondos de pensiones. El ARCEPAFE correspondiente al ejercicio 1993, se encuentra suspendido de ejecución, con sentencia de 20 de septiembre de 2002 y recurrido en casación.



#### A.4.2 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los gastos de adquisición de bienes corrientes y contratación de servicios. Su detalle es:

	Millones de €		
	2001	2002	Plurianual
Arrendamiento locales Dptos. Agricultura, Asist. Social y otros.....	2,6	3,0	7,0
Reparación y mantenimiento: carreteras y otros.....	18,0	19,6	16,4
Material de oficina .....	1,3	1,4	-
Suministros: alumbr. público, modelos tributarios, gasolina, etc.....	5,8	6,5	1,6
Teléfono y correo.....	3,1	3,6	-
Transportes .....	0,6	0,6	-
Primas de seguros .....	1,0	1,6	-
Tributos: IBI y otros menores .....	0,7	0,6	-
Servicios exteriores: informáticos (Lantik, SA).....	13,3	15,7	9,9
Servicios exteriores asistenciales a discapacitados y menores .....	10,7	12,0	53,1
Servicios exteriores: estudios y trabajos técnicos.....	10,6	13,7	4,2
Servicios exteriores: seguridad (2,4), limpieza edifs. (2,2), y otros .....	13,4	17,2	5,2
Diversos: publicidad (5,4), jurídicos (2,1) y otros .....	9,3	12,7	1,5
Dietas.....	0,6	0,5	-
<b>TOTAL</b>	<b>91,0</b>	<b>108,7</b>	<b>98,9</b>

#### A.4.3 GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros registrados en el ejercicio han sido:

Descripción	Millones de €	
	2001	2002
Intereses Bizkaiobligaciones.....	19,0	19,0
Intereses préstamos BEI .....	8,2	6,8
Intereses préstamos otras entidades.....	8,6	1,4
Gastos operaciones SWAP y derivados.....	6,4	6,4
Intereses deuda Bizkaiko Bideak, SA .....	0,9	6,4
Otros gastos.....	0,6	0,6
<b>TOTAL</b>	<b>43,7</b>	<b>40,6</b>

Durante el ejercicio 2002 la DFB ha mantenido el criterio de devengo para el registro de los gastos financieros en la contabilidad patrimonial. Sin embargo, presupuestariamente se ha seguido el criterio de caja, por lo que se considera que las obligaciones reconocidas por intereses deberían incrementarse en 9,6 millones de €, disminuyendo en dicho importe el Resultado Acumulado (Remanente de Tesorería) a 31 de diciembre de 2002.

Los gastos financieros, derivados de las operaciones de cobertura de tipos de interés por 6,4 millones de €, son compensados con unos ingresos de 9,3 millones de €, lo que supone de hecho una reducción de la carga financiera de la DFB durante el ejercicio, por operaciones SWAP en 2,9 millones de €.





#### A.4.4 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

El detalle del gasto reconocido (O) y de los compromisos sin ejecutar (D-O), así como el gasto autorizado para futuros ejercicios en los capítulos 4 y 7 es el siguiente:

	Millones de €.					
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			TRANSFERENCIAS CAPITAL		
	Gasto 2002	D-O	Gasto plurianual	Gasto 2002	D-O	Gasto plurianual
Compromisos institucionales.....	3.722,0	0,1	-	3,6	2,6	-
G.Vasco: tercer mundo (compr.inst.).....	2,6	-	-	-	-	-
Juntas Generales.....	4,5	-	-	-	-	-
Organismos y sociedades forales (A.4.4.2).....	50,0	0,2	-	9,3	-	1,0
Entidades Locales (A.4.4.3).....	19,7	-	2,1	21,5	5,5	7,6
C.A.P.V y Diputación Álava.....	-	-	-	1,6	0,8	3,3
<b>Sector público</b>	<b>3.798,8</b>	<b>0,3</b>	<b>2,1</b>	<b>36,0</b>	<b>8,9</b>	<b>11,9</b>
Empresas participadas.....	0,5	-	-	3,0	-	-
Empresas privadas.....	53,8	-	256,5	17,3	3,6	5,7
Instituciones sin fin lucro.....	59,1	0,1	14,4	(*) 56,3	-	9,9
Familias: pensiones y otros.....	137,9	-	0,4	0,1	-	-
<b>Sector privado</b>	<b>251,3</b>	<b>0,1</b>	<b>271,3</b>	<b>76,7</b>	<b>3,6</b>	<b>15,6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.050,1</b>	<b>0,4</b>	<b>273,4</b>	<b>112,7</b>	<b>12,5</b>	<b>27,5</b>

(\*) Incluye subvenciones al Consorcio de Transportes de Bizkaia por 39,1 millones de €.

##### A.4.4.1 COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El detalle de los gastos e ingresos reconocidos en los ejercicios 2001 y 2002 para cada uno de los componentes de los Compromisos Institucionales es el siguiente:

CONCEPTO	GASTOS		INGRESOS	
	2001	2002	2001	2002
Cupo a cuenta del ejercicio.....	491,7	492,5	-	-
Cupo del ejercicio anterior.....	33,2	-	-	18,5
Financiación Imserso por cuotas TGSS.....	-	-	1,1	-
<b>CUPO AL ESTADO</b>	<b>524,9</b>	<b>492,5</b>	<b>1,1</b>	<b>18,5</b>
Aportación General.....	1.512,1	2.727,5	-	-
Policía Autónoma.....	190,2	-	-	-
Insalud e Imserso.....	863,2	6,6	-	-
Financiación 3R.....	0,2	-	-	-
Fondo de Proyectos Estratégicos.....	3,1	3,1	-	-
Nuevas competencias.....	-	-	-	-
Fondo de Solidaridad (interinstitucional).....	5,1	3,2	-	-
Liquidación Fondo Solidaridad ejercicio anterior.....	1,8	-	(8,7)	4,5
Liquidación Aportaciones ejercicio anterior.....	50,5	15,1	16,9	9,9
Plan Comunicación Euro.....	-	0,1	-	-
<b>APORTACIONES A LA CAPV</b>	<b>2.626,2</b>	<b>2.755,6</b>	<b>8,2</b>	<b>14,4</b>
Udalkutxa ejercicio.....	457,4	472,9	-	-
Eudel.....	0,7	0,7	-	-
Liquidación ejercicios anteriores.....	69,8	-	-	21,9
Udalkutxa-Imprevistos corrientes.....	1,3	0,3	-	-
Udalkutxa-Imprevistos capital.....	0,3	3,6	-	-
<b>APORTACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS</b>	<b>529,5</b>	<b>477,5</b>	<b>-</b>	<b>21,9</b>
<b>COMPROMISOS INSTITUCIONALES</b>	<b>3.680,6</b>	<b>3.725,6</b>	<b>9,3</b>	<b>54,8</b>



- En 2002 entra en vigor la nueva Ley de Concierto Económico y la nueva Ley de Cupo con vigencia para cinco ejercicios presupuestarios. En este contexto se aprueba la Ley 6/2002, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la CAPV aplicable al periodo 2002-2006, que entre otras cuestiones, modifica las formas de financiar la Policía Autónoma y las Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- La DFB registra la liquidación de las aportaciones a la Administración General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio en que se produce la aprobación y pago de la misma, y no en aquél al que se refiere la liquidación, tal y como realizan el resto de las diputaciones y el Gobierno Vasco. Para un adecuado registro de acuerdo con este criterio, el Resultado Acumulado a 31 de diciembre de 2002 debería disminuir en 4,2 millones de €, resultado de la liquidación de las aportaciones del ejercicio 2002, contabilizadas por la DFB en 2003, según el siguiente detalle:

	Millones de €
Aportación General.....	9,2
Fondo Solidaridad.....	(3,2)
Retornos FIE .....	(1,4)
Financiación 3R.....	(0,4)
<u>Liquidación aportaciones 2002 - A pagar</u>	<u>4,2</u>

- En cuanto a la participación de los ayuntamientos en los tributos concertados (Udalkutxa), la liquidación del ejercicio 2002, practicada y contabilizada en marzo de 2003, resultó favorable a la DFB por un importe total de 23,7 millones de €, que debieran aumentar el Resultado Acumulado a 31 de diciembre de 2002 en el citado importe.



#### A.4.4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES Y EMPRESAS PÚBLICAS FORALES

El siguiente cuadro detalla, además de las transferencias a organismos, entes y sociedades públicas, los gastos de otros capítulos gestionados por entes de la administración institucional:

ENTIDAD	Transferencias		Otros capítulos				TOTAL	Gasto
	Corrientes	Capital	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 6	Cap. 8	GASTO	Plurianual
Inst. Foral Asistencia Social.....	42,3	0,6	-	-	-	-	42,9	-
Inst. Estudios Territoriales.....	1,1	-	-	-	-	-	1,1	-
<b>Organismos Autónomos Administr.</b>	<b>43,4</b>	<b>0,6</b>	-	-	-	-	<b>44,0</b>	-
Instituto Tutelar de Bizkaia .....	0,8	-	-	-	-	-	0,8	-
<b>Ente Público Derecho Privado</b>	<b>0,8</b>	-	-	-	-	-	<b>0,8</b>	-
Abandoibarra, SA.....	-	-	0,9	-	-	-	0,9	-
Aparcabisa.....	-	-	0,3	-	-	0,5	0,8	0,1
Azpiegitura, SA.....	1,0	0,3	0,9	-	-	0,3	2,5	1,2
Basalan, AB.....	-	-	2,3	-	0,7	-	3,0	0,8
BEAZ, SA.....	1,9	1,6	-	-	-	-	3,5	-
Bizkaiko Bideak, SA.....	-	-	-	6,4 (*)	141,3	-	147,7	241,3
Bizkailur, SA.....	-	-	-	-	-	3,1	3,1	-
Boroa, SA.....	-	-	-	-	-	10,1	10,1	-
Centro de Diseño Industrial, SA.....	1,9	-	-	-	-	-	1,9	-
Euskalduna Jauregia, SA.....	-	-	1,2	-	-	-	1,2	-
Garbiker, AB.....	-	-	-	-	-	2,4	2,4	-
Interbiak, SA.....	-	-	-	-	-	3,0	3,0	72,2
Lantik, SA.....	-	6,7	17,9	-	15,6	0,3	40,5	20,7
Meaztegi, SA.....	-	-	-	-	-	3,8	3,8	-
Sala de Exposiciones Rekalde, SL.....	0,4	0,1	-	-	-	-	0,5	-
Seed Capital de Bizkaia, SA.....	0,6	-	-	-	-	-	0,6	-
<b>Empresas Públicas Forales</b>	<b>5,8</b>	<b>8,7</b>	<b>23,5</b>	<b>6,4</b>	<b>157,6</b>	<b>23,5</b>	<b>225,5</b>	<b>336,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50,0</b>	<b>9,3</b>	<b>23,5</b>	<b>6,4</b>	<b>157,6</b>	<b>23,5</b>	<b>270,3</b>	<b>336,3</b>

(\*) En diciembre de 2002 se modifica el modelo de financiación de 6 grandes obras de carreteras con pago aplazado de la obra ejecutada. En ese mes la Diputación paga la obra realizada hasta ese mes y los intereses devengados.



#### A.4.4.3 ENTIDADES LOCALES

Se detallan a continuación las subvenciones tanto corrientes como de capital concedidas a entidades locales, adicionales a la participación en tributos concertados:

CONCEPTO	Millones de €		
	Gastos	D-O	Plurianual
Fondo Gizartekutxa serv. sociales ayuda domic. y servicios sociales base.....	8,4	-	-
19 Aytos.: daños inundaciones agosto 2002 .....	0,8	3,8	-
22 Aytos.: daños inundaciones agosto 2002 en caminos rurales.....	2,5	-	-
Mejora campos fútbol: 15 aytos. ....	2,2	-	-
Aytos. Portugalete y Areatza: urbanización tramo carretera foral cedida.....	1,3	-	1,4
Otros menores.....	5,5	0,1	2,1
<b>Total sin concurrencia (Consejo Gobierno-ACG o Diputado)</b>	<b>20,7</b>	<b>3,9</b>	<b>3,5</b>
<b>Total nominativas (Presupuesto)</b>	<b>0,7</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Plan Caminos Rurales.....	2,0	0,5	-
Compra suelo y planificación urbanística .....	1,7	-	-
Otros menores.....	13,0	1,0	1,6
<b>Total concedidas con convocatoria</b>	<b>16,7</b>	<b>1,5</b>	<b>1,6</b>
<b>Total años anteriores</b>	<b>3,1</b>	<b>0,1</b>	<b>4,6</b>
<b>TOTAL SUBVS. CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>41,2</b>	<b>5,5</b>	<b>9,7</b>



#### A.4.4.4 EMPRESAS, ENTIDADES NO LUCRATIVAS Y FAMILIAS

Se detallan a continuación el resto de las subvenciones considerando su modo de concesión:

CONCEPTO	Millones de €		
	Gastos	D-O	Plurian.
Athletic Club Bilbao: promoción del territorio.....	6,0	-	-
6 asocs. Discapacitados: servicios residenciales y centros de día.....	4,8	-	5,0
Zabalgarbi, SA: inversiones 2002 .....	3,0	-	-
16 asocs. Exclusión social: servicios residenciales y centros de día.....	1,6	-	1,7
Bizkaibus: contratos programa e intensificac. líneas .....	2,9	-	21,9
Otros menores.....	15,7	-	2,5
<b>Total sin concurrencia (Consejo Gobierno-ACG o Diputado)</b>	<b>34,0</b>	<b>-</b>	<b>31,1</b>
Consortio Transportes de Bizkaia- inversión en metro Bilbao.....	39,1	-	-
Patronato Juan Crisóstomo Arriaga .....	3,9	-	-
Mantenimiento Museo Guggenheim.....	3,4	-	-
Otros menores.....	4,9	-	-
<b>Total nominativas (Presupuesto)</b>	<b>51,3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Renta básica y asimilados.....	109,9	-	-
Estancia ancianos residencias y centros día (DF63/01).....	22,0	-	-
Primas ganaderas FEOGA garantía e indemniz. Compensatorias (DF 22/2002) .....	9,1	-	-
Subvención inversiones del sector agrario.....	3,9	0,5	-
Centros especiales para discapacitados.....	4,5	-	-
Asociaciones discapacitados: mantenimiento e inversiones .....	3,0	-	-
Centros 3ª edad: actividades e inversiones .....	4,3	0,3	-
Ayudas a usuarios autopista A8.....	2,4	-	-
Ayudas a PYMES: proyectos innovadores, nuevas tecnolog. y empresas virtuales.....	1,7	-	0,9
Ayudas a la formación.....	3,8	-	2,3
Actuaciones de inserción laboral (programa Lanera).....	5,4	-	3,8
Otros menores.....	18,3	1,5	1,7
<b>Total concedidas en régimen concurrencial</b>	<b>188,3</b>	<b>2,3</b>	<b>8,7</b>
Bizkaibus: contratos años anteriores.....	36,0	-	232,7
Otros menores.....	18,4	1,4	14,4
<b>Total concedidas en años anteriores</b>	<b>54,4</b>	<b>1,4</b>	<b>247,1</b>
<b>TOTAL SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>328,0</b>	<b>3,7</b>	<b>286,9</b>



- Se denomina Bizkaibus al programa que gestiona los gastos originados por 7 empresas concesionarias de líneas de transporte por carretera de competencia foral. Se detallan a continuación los costes del servicio:

Compañía	Millones de €			
	Coste Diputación		Fin	Gasto
	2001	2002	contrato	plurianual
Transportes colectivos, SA.....	21,5	13,8	2006	59,5
PESA .....	7,6	8,9	(*) 2012	99,1
Cia. Autobuses Vascongados, SA.....	7,4	7,9	2006	33,2
Encartaciones, SA .....	6,6	6,7	2006	30,1
Otras 3 sociedades.....	1,4	1,6	(*) 2007/2013	32,7
<b>TOTAL</b>	<b>44,5</b>	<b>38,9</b>		<b>254,6</b>

(\*) El plazo de finalización establecido en la Ley de Ordenación del Transporte, año 2007, fue modificado por la Diputación.

- En el concepto de "Renta básica y asimilados" se incluyen los siguientes conceptos:

Concepto	Nº MEDIO DE BENEFICIARIOS				IMPORTE (millones de €)			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Renta Básica (antes IMI) Ley 10/2000 .....	7.968	8.519	10.371	11.490	31,0	37,1	49,3	57,8
Renta Básica (DF 13/02) complemento (*) .....	-	-	-	-	-	-	-	15,3
Pensiones No Contributivas.....	6.511	6.489	6.603	6.519	20,4	21,8	23,0	22,5
Ley Integración Social del Minusválido .....	962	855	746	706	2,0	1,8	1,7	1,5
Fondo Bienestar Social .....	1.434	1.313	1.216	1.180	3,0	2,8	2,6	2,5
Fondo complementario (DF19/00) (*).....	-	-	-	-	-	8,6	8,2	7,4
Otras menores.....	415	492	684	888	1,0	1,3	2,1	2,9
<b>TOTAL</b>	<b>17.290</b>	<b>17.668</b>	<b>19.620</b>	<b>20.783</b>	<b>57,4</b>	<b>73,4</b>	<b>86,9</b>	<b>109,9</b>

(\*) Estos fondos complementan los anteriores y para evitar duplicidades sus perceptores no se incluyen en el cuadro.

La mayoría de estas prestaciones se regula por leyes estatales o autonómicas, salvo en el caso de las ayudas complementarias de los decretos 13/2002 y 19/2000. El primero complementa hasta el 100% del salario mínimo interprofesional, las prestaciones de Renta Básica y el segundo afecta a perceptores de Pensiones No Contributivas y del Fondo de Bienestar Social. Los complementos del DF 13/2002 se aprobaron con efectos retroactivos desde el 1.1.2001, liquidándose en 2002 los correspondientes a dos años. Con respecto a la vigencia de estas prestaciones, los decretos no son precisos, por lo que debe aplicarse el criterio general (art. 96.2 NF 10/97) de vigencia anual y requieren anualmente de acuerdos expresos de renovación.

#### A.4.5 INVERSIONES REALES

Este capítulo recoge los gastos por proyectos de construcción y edificación, adquisición de terrenos, inmuebles o cualquier otro inmovilizado, según el siguiente detalle:

	Millones de €		
	Gastos	D-O	Plurianual
Terrenos y bienes naturales.....	12,1	-	0,4
Mejoras en bosques forales y playas.....	6,4	0,1	1,3
Carreteras-6 obras modelo vizcaino: inversiones del año .....	61,9	-	70,9
Carreteras-6 obras modelo vizcaino: invers. años anteriores (NF 9/2002) .....	76,9	-	-
Carreteras-resto: nuevas (variantes Ondarroa y Zeanuri, etc ) y reparaciones.....	36,8	2,1	59,5
Caminos rurales y pistas .....	3,3	0,2	0,5
Otras construcciones (abastec. y saneam., marquesinas, etc.).....	13,7	3,1	46,3
Edificios-asist. social: centros de día y residencias ancianos y discapacitados .....	3,6	-	130,4
Edificios: parque bomberos Basauri, delegaciones Hacienda, mejoras archivo, etc.....	9,4	0,1	6,2
Maquinaria, vehículos bomberos y parque móvil, mobiliario y equipos oficina.....	3,9	-	-
Equipos y software informático (Lantik, SA) .....	15,7	-	10,8
Estudios (levantam. topográfico, asist. técnicas Dpto. carreteras , etc.).....	6,9	0,5	3,2
Otros: tratamiento fondos bibliográficos, equipos telealarma, topográficos, etc. ....	3,3	-	1,8
<b>TOTAL</b>	<b>253,9</b>	<b>6,1</b>	<b>331,3</b>

(\*) En la nota A.8 de este informe sobre contratación administrativa se detalla el gasto generado por las principales obras adjudicadas en el ejercicio.

La Norma Foral 6/98 autorizó el pago aplazado de certificaciones de obras, mediante endosos a bancos, que financiaban su importe por un periodo de hasta 10 años, no registrándose la inversión en el presupuesto hasta el vencimiento de los pagos. Las obligaciones así generadas en concepto de obras e intereses fueron incorporadas al presupuesto del año 2002 al aprobar, por Norma Foral 9/2002, un crédito adicional de 131 millones de €. Esta última Norma Foral se refería exclusivamente a carreteras, por lo que continuaron en vigor los convenios específicos firmados con la sociedad pública foral Bizkaiko Bideak, SA para financiar la construcción de 8 residencias para ancianos y discapacitados que originaron inversiones en 2002 por importe de 2,2 millones de €, importe que, según lo comentado, no se incluye como inversión en el anterior cuadro, aunque sí se incluye como gasto plurianual, por un total de 129,4 millones de €.

De no haberse tenido que computar en el ejercicio 2002 las inversiones en carreteras de ejercicios anteriores (76,9 millones de €) exigido por la Norma Foral 9/2002, el porcentaje de gasto ejecutado en el capítulo de inversiones reales hubiese ascendido a 61% del importe presupuestado, en lugar del 87% que se señala en el anexo A.4.



#### A.4.6 AUMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Los gastos del capítulo 8 de gastos por aumento de activos financieros son los siguientes:

Descripción	Millones €	
	Gasto	Plurianual
Servicios asistenciales .....	2,1	2,3
Anticipos al personal .....	0,7	-
Acciones sociedades públicas forales (A.6.2) .....	23,5	39,1
Préstamos a Sdades. Públicas Forales: Interbiak, SA .....	-	33,1
Sociedades participadas y fundaciones .....	17,1	300,5
Prestamos otras sociedades: Zabalgardi, SA .....	0,6	0,9
Seed Capital Bizkaia, Fondo Cap. Riesgo .....	1,8	1,8
<b>TOTAL</b>	<b>45,8</b>	<b>377,7</b>

En el siguiente cuadro se detalla el epígrafe de sociedades participadas y fundaciones:

Descripción	Millones €	
	Gasto	Plurianual
Bilbao Exhibition Centre, SA .....	12,0	300,5
Tenedora Museo Arte Contemporáneo, SL .....	3,8	-
Acciones en dos industrialdeas .....	0,4	-
Fundación Social Bizkaia .....	0,6	-
Otras dos fundaciones .....	0,3	-
<b>TOTAL</b>	<b>17,1</b>	<b>300,5</b>

Las aportaciones a Seed Capital de Bizkaia, Fondo de Capital Riesgo, 1,8 millones de € corresponden a ampliaciones que no se materializan hasta el año 2003, por lo que no debió reconocerse el gasto hasta 2003.

La sociedad Bilbao Exhibition Centre, SA, participada por la DFB en un 41%, desarrollaba a 31.12.02 las obras de construcción de la nueva feria de muestras en Ansio-Barakaldo.

#### A.4.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS

Los gastos por devolución de préstamos han ascendido a 46,5 millones de € (ver A.6.7).





## A.5 GASTOS PLURIANUALES

Las variaciones de créditos de compromiso en el ejercicio 2002 han sido las siguientes:

GASTOS PLURIANUALES 31.12.02	Millones de €				
	Saldo 1.1.02	Vencim. 2002	Modifi- caciones	Nuevos	Saldo 31.12.02
1. Personal.....	3,9	(1,2)	-	-	2,7
2. Compras bienes y servicios.....	46,3	(30,2)	12,1	70,7	98,9
4. Transferencias corrientes.....	280,6	(43,8)	(1,7)	38,3	273,4
<b>OPERACIONES CORRIENTES (1)</b>	<b>330,8</b>	<b>(75,2)</b>	<b>10,4</b>	<b>109,0</b>	<b>375</b>
6. Inversiones reales.....	473,6	(58,4)	(197,7) (a)	113,8	331,3
7. Transferencias de capital.....	32,5	(19,6)	1,4	13,2	27,5
<b>OPERACIONES DE CAPITAL (2)</b>	<b>506,1</b>	<b>(78,0)</b>	<b>(196,3)</b>	<b>127,0</b>	<b>358,8</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS (1 + 2)</b>	<b>836,9</b>	<b>(153,2)</b>	<b>(185,9)</b>	<b>236,0</b>	<b>733,8</b>
8. Variación de activos financieros.....	1,4	(0,6)	-	376,9	377,7
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1,4</b>	<b>(0,6)</b>	<b>-</b>	<b>376,9</b>	<b>377,7</b>
<b>TOTAL PLURIANUALES AUTORIZADOS</b>	<b>838,3</b>	<b>(153,8)</b>	<b>(185,9)</b>	<b>612,9</b>	<b>1.111,5</b>
<b>Total Plurianuales comprometidos a 31.12.02</b>					<b>485,4</b>

(a) Eliminación plurianuales de 6 obras financiadas con el modelo de financiación de la NF 6/98, incorporando el coste incurrido al presupuesto del año.



El detalle de los principales gastos plurianuales autorizados hasta 31.12.2002, desglosando en particular los aprobados en 2002, es el siguiente:

		Millones de €	
Capit.	Proyecto plurianual	2002	31.12.02
1	Deuda actuarial Elkarkidetza (único plurianual cap. 1) .....	-	2,7
2	Alquiler locales .....	4,1	6,9
2	Contratos de conservación integral de carreteras.....	-	13,6
2	Convenios con entidades que prestan servicios sociales .....	49,7	53,1
2	Contratos asistencia informática con Lantik, SA .....	9,9	9,9
2	Otros menores capítulo 2 .....	7,0	15,4
4	Contratos Bizkaibus 2003-2012 .....	21,9	254,5
4	Convenios con entidades que prestan servicios sociales .....	7,7	7,7
4	Otros menores capítulo 4.....	8,7	11,2
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>109,0</b>	<b>375</b>
6	Obras complementarias túneles de Artxanda.....	15,3	15,3
6	Reforma cruce carreteras de Cruces-Barakaldo .....	22,6	22,6
6	Carretera acceso punta Lucero (5,8) y mejoras alumbrado Bilboaldea (5,6) .....	11,4	11,4
6	Autopista Txorierri: Erletxe-Derio.....	-	40,9
6	Variante baja de Ibarrekolanda (16,7) y variante Gernika (12,1).....	-	28,8
6	Otras actuaciones en carreteras .....	8,4	11,4
6	Red saneam. y abastec.: Txorierri (6,4), Amorebieta( 4,7), Lamiako (4,5).....	15,6	15,6
6	Red saneam. y abastec.: Convenio con CAPV 2001-2004 .....	-	17,7
6	Red saneam. y abastec.: otros menores .....	8,6	12,6
6	Construcción de residencias y centros de día 2003-2026 .....	11,1	130,4
6	Desarrollo aplicaciones informáticas. Convenio con Lantik, SA.....	10,8	10,8
6	Inversiones: otros menores.....	10,0	13,8
7	Convenio Plan Integral Saneamiento Bilboaldea.....	-	9,0
7	Convenio con Corporación Log. Hidrocarburos traslado instalaciones.....	3,6	3,6
7	Otros menores.....	9,6	14,9
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>127,0</b>	<b>358,8</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>236,0</b>	<b>733,8</b>
8	Convenio Bilbao Exhibition Centre, SA adquisición acciones años 2003-2027 ...	300,5	300,5
8	Aportaciones a Interbiak, SA capital y préstamo participativo 2003-2007 .....	72,2	72,2
8.	Otros menores.....	4,2	5,0
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>376,9</b>	<b>377,7</b>
<b>TOTAL</b>		<b>612,9</b>	<b>1.111,5</b>

  

Vencimiento	2003	305,2
Vencimiento	2004	120,1
Vencimiento	resto ejercicios	686,2



## A.6 BALANCE DE SITUACIÓN

### A.6.1 INMOVILIZADO

La evolución durante el ejercicio de las cuentas de inmovilizado, excluido el financiero, ha sido la siguiente:

	Millones de €					
	Saldo 31.12.01	Gastos Cap.6	Ingresos Cap.6	Cesiones y otros	Amortiz. Amortiz.	Saldo 31.12.02
INMOVILIZADO						
Material.....	387,9	20,4	(0,1)	5,6	-	413,8
Amortizaciones.....	(57,3)	-	-	1,1	(9,3)	(65,5)
Inmovilizado Material Neto	330,6	20,4	(0,1)	6,7	(9,3)	348,3
Inmovilizado Inmaterial Neto	1,0	22,7	-	-	(22,7)	1
En curso	76,9	-	-	(76,9)	-	-
TOTAL INM. MATERIAL E INMATERIAL	408,5	43,1	(0,1)	(70,2)	(32,0)	349,3

### A.6.2 INMOVILIZADO FINANCIERO

El movimiento de las cuentas de balance que recogen estos conceptos es el siguiente:

	Millones €		
	SALDO		SALDO
	31.12.01	Altas	31.12.02
Organismos Autónomos .....	26,3	3,7	30,0
Sociedades Públicas Forales.....	173,0	23,5	196,5
Entidades participadas minoritariamente.....	141,9	17,1	159,0
Otras participaciones (Seed Capital Bizkaia, FCR) .....	2,9	1,2	4,1
Provisiones .....	(50,7)	(3,9)	(54,6)
TOTAL	293,4	41,6	335,0

Al cierre del ejercicio, las participaciones de la DFB en las sociedades públicas, y en otras sociedades y entidades diversas, eran las siguientes:

						Millones €.
Entidad	% Particip.	Ampliac.	Reducción	Saldo	Provisión	Neto 31.12.02
Instituto Foral de Asistencia Social.....	100%	3,6	-	29,3	-	29,3
Instituto de Estudios Territoriales.....	100%	0,1	-	0,4	-	0,4
LAE.....	100%	-	-	0,3	-	0,3
Instituto Tutelar de Bizkaia (Ente público).....	100%	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos y otros Entes		3,7	-	30,0	-	30,0
Abandoibarra, SA.....	100%	-	-	5,2	-	5,2
Aparcabisa.....	79%	0,5	-	28,3	9,3	19,0
Azpiegitura, SA.....	100%	0,3	-	49,9	18,3	31,6
Bizkaiko Bideak, SA.....	100%	-	-	1,2	-	1,2
Bizkailur, SA.....	100%	3,1	-	13,7	4,7	9,0
Boroa Sociedad de Gestión, SA.....	100%	10,1	-	32,9	1,3	31,6
Palacio Euskalduna, SA.....	100%	-	-	43,6	5,1	38,5
Lantik, SA.....	100%	0,3	-	1,6	-	1,6
Garbiker, SA.....	100%	2,4	-	5,2	-	5,2
Meaztegi, SA.....	100%	3,8	-	10,3	0,7	9,6
Bizkaiko Heg.Akzesibilitatea, SA-Interbiak.....	100%	3,0	-	3,0	-	3,0
Otras menores (6 sociedades).....	51%-100%	-	-	1,6	0,6	1,0
Sociedades públicas forales		23,5	-	196,5	40,0	156,5
Inmobil. Museo de A.M. y C. de Bilbao,SL.....	42%	-	-	38,2	3,5	34,7
Tened. Museo de A.M. y C. de Bilbao, SL.....	50%	3,7	-	29,3	0,5	28,8
Parque Tecnológico, SA.....	25%	-	-	17,9	4,6	13,3
Feria Internacional Muestras de Bilbao.....	37%	-	-	14,6	-	14,6
Consorcio Transportes Bizkaia.....	40%	-	-	9,6	-	9,6
SOCADÉ, SA.....	31%	-	-	9,4	-	9,4
Industrialdeak (6).....	25%-49%	0,4	-	8,6	0,9	7,7
Bilbao Exhibition Centre, SA.....	41%	12,0	-	18,1	-	18,1
Zabargarbi, SA.....	20%	-	-	5,4	-	5,4
CEDEMI, SA.....	50%	-	-	1,6	0,4	1,2
Fundación Social Bizkaia.....	100%	0,6	-	0,6	-	0,6
Otras (25 entidades).....	varios	0,4	-	2,8	0,7	2,1
Error contable Inmob. A.M y C de Bilbao.....		-	-	2,9	2,9	-
Sociedades participadas minoritariamente		17,1	-	159,0	13,5	145,5
Otras: Seed Capital de Bizkaia FCR (*)	73%	1,2	-	4,1	1,1	3,0
<b>TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO</b>		<b>45,5</b>	<b>-</b>	<b>389,6</b>	<b>54,6</b>	<b>335,0</b>

(\*) Seed Capital de Bizkaia, Fondo de Capital Riesgo no se clasifica como empresa pública foral.

- Durante 2002 se han constituido la sociedad pública foral Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, SA y las fundaciones: Fundación Social de Bizkaia, Fundación Euzkaltzaindiaren Alde y la Fundación Museo de la Paz de Gernika.
- La participación en los organismos autónomos administrativos se calcula a partir del valor teórico contable obtenido de los balances de situación a 31.12.02. El LAE (Loterías

y Apuestas del Estado), y las empresas participadas mayoritariamente se valoran al valor de coste para la DFB, provisionándose de acuerdo con el valor teórico contable obtenido de los balances de situación a 31.12.02. La inversión en entidades participadas minoritariamente se valora al valor de coste para la DFB, provisionándose de acuerdo con el valor teórico contable obtenido del último balance de situación de que dispone la DFB, y que ha sido, en general, el cerrado a 31.12.01.

- La Junta General de Bilbao Exhibition Centre, SA de 13 de diciembre de 2002, acordó una ampliación de capital por 33,2 millones de € suscrita por el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia por partes iguales que se escrituró en 2003. El contravalor de las acciones consiste en la compensación de un crédito por importe de 33,2 millones de €, del que son titulares el Gobierno Vasco y la DFB, originado por aportación de terrenos, situados en Ansio, necesarios para la construcción del nuevo recinto ferial. Los terrenos aportados por la DFB son terrenos que, a su vez, le fueron entregados, en ejercicios anteriores, como pago de deudas tributarias, y han sido valorados en 33 millones de €. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas, el 14 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo de dar de baja esos terrenos en el Registro de bienes y derechos distintos del ingreso en efectivo y aportarlos como nueva ubicación para la Feria.

De acuerdo con el convenio de colaboración entre la Administración de la CAE y la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo del proyecto de la nueva feria, la valoración conjunta de los terrenos aportados (33,2 millones de €) se imputará al 50% entre ambas administraciones, siempre que la DFB impulse en los órganos de decisión de la Feria Internacional de Muestras de Bilbao la cesión gratuita a la CAPV de la propiedad de los pabellones 7 y 8 y sus correspondientes plazas de garaje para la ubicación de la sede central del Ente Público Euskal Irrati Telebista (EITB).

Los terrenos aportados por la DFB seguían registrados en el inmovilizado material al cierre del ejercicio, y valorados en 41,4 millones de € con una provisión para riesgos y gastos por importe de 29,4 millones de €. La aportación de terrenos, ya materializada, estaba sin registrar a 31.12.02, así como la cesión de derechos a la CAPV, lo que supone incrementar el epígrafe de deudores en 16,6 millones de € (el 50% de 33,2), disminuir el inmovilizado material (terrenos) en 41,4 millones de € y la provisión para riesgos y responsabilidades en 29,4 millones de € e incrementar el remanente de tesorería en 4,6 millones de €.



### A.6.3 DEUDORES A LARGO Y CORTO PLAZO

El desglose de estos saldos de balance es como sigue:

Descripción	Millones de €		
	Deuda	Provisión	Neto
Deudores a largo plazo (deudores presupuestarios a largo plazo) .....	110,4	54,2	56,2
Otras deudas no reconoc. presupuestariam.: préstamo sdad. participada .....	0,6	-	0,6
<b>DEUDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>111,0</b>	<b>54,2</b>	<b>56,8</b>
Derechos reconocidos (deudores presupuestarios a corto plazo) .....	523,4	411,4	112,0
Otras deudas no reconocidas presupuestariamente IMSERSO 95-99 .....	4,7	-	4,7
Otras deudas no reconocidas presupuestariamente Fondo Solidaridad .....	3,2	-	3,2
<b>DEUDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>531,3</b>	<b>411,4</b>	<b>119,9</b>
<b>TOTAL DEUDORES A LARGO Y CORTO PLAZO</b>	<b>642,3</b>	<b>465,6</b>	<b>176,7</b>

### Deuda presupuestaria: movimiento 2002 y desglose por capítulo

Desglosamos a continuación los saldos deudores originados por ingresos presupuestarios:

CONCEPTO	DESGLASE SALDOS PENDIENTES DE COBRO DE LA LIQUIDACIÓN							
	Deudas años anteriores					Deudas 2002		
	1.1.02	Anulac.	Cobros	31.12.02	Provisión insolvenc.	Nuevos deudores	Provisión insolvenc.	Total Deudores
Impuestos directos .....	242,8	25,8	24,7	192,3	(159,8)	42,6	(20,3)	234,9
Impuestos indirectos .....	252,3	36,1	17,5	198,7	(154,7)	39,8	(18,6)	238,5
Tasas y otros ingresos .....	135,1	19,5	9,0	106,6	(86,2)	39,7	(26,0)	146,3
<b>Deudores tributarios</b>	<b>630,2</b>	<b>81,4</b>	<b>51,2</b>	<b>497,6</b>	<b>(400,7)</b>	<b>122,1</b>	<b>(64,9)</b>	<b>619,7</b>
Transferencias corrientes .....	11,4	-	6,1	5,3	-	6,9	-	12,2
Ingresos patrimoniales .....	-	-	-	-	-	0,1	-	0,1
Enajenación inversiones reales .....	1,0	-	0,3	0,7	-	-	-	0,7
Transferencias capital .....	1,2	-	1,2	-	-	-	-	-
Variación de activos financieros .....	0,6	-	0,3	0,3	-	0,8	-	1,1
<b>Deudores no tributarios</b>	<b>14,2</b>	<b>-</b>	<b>7,9</b>	<b>6,3</b>	<b>-</b>	<b>7,8</b>	<b>-</b>	<b>14,1</b>
<b>TOTAL DEUDORES PPTARIOS.</b>	<b>644,4</b>	<b>81,4</b>	<b>59,1</b>	<b>503,9</b>	<b>(400,7)</b>	<b>129,9</b>	<b>(64,9)</b>	<b>633,8</b>

El importe del pendiente de cobro correspondiente a Transferencias corrientes de años anteriores corresponde a cuotas del IMSERSO, 4,9 millones de €, reconocidas en 1994, que se encuentran pendientes de liquidación, y a ingresos del Fondo Social Europeo, por el objetivo 2 del ejercicio 1998. Aunque su cobrabilidad es dudosa la Diputación no ha provisionado estos saldos. Existen además otras deudas del IMSERSO, correspondientes al período 1995-1999, por importe de 4,7 millones de € registradas exclusivamente en la contabilidad patrimonial, que deberían también ser provisionadas, dados los acuerdos de la Comisión Mixta del Cupo de 6 de marzo de 2001.



### Deudores tributarios (caps. 1 a 3)

Se detallan a continuación los saldos provenientes de la gestión tributaria agrupando por impuesto y año de procedencia:

	Millones-€				
TRIBUTO	1999 y ant.	2000	2001	2002	TOTAL
IRPF. Retenciones Trabajo.....	121,3	10,9	9,1	20,5	161,8
IRPF. Ret. Cap. Mobiliario.....	5,3	0,5	0,1	0,3	6,2
IRPF. Cuota Diferencial Neta.....	10,7	5,9	3,1	8,0	27,7
I. Sociedades.....	13,3	3,8	6,1	9,8	33,0
IVA. Gestión Propia.....	124,2	14,7	19,3	37,6	195,8
I.G.T.E.....	16,7	-	-	-	16,7
Imp. especiales-Hidrocarburos.....	12,6	-	5,4	0,2	18,2
Sanciones Tributarias.....	1,6	2,6	4,0	5,8	14,0
Intereses de Demora.....	23,6	6,3	8,0	14,8	52,7
Recargos apremio.....	46,0	4,2	4,0	11,1	65,3
Resto Tributos.....	10,2	1,8	2,3	14,0	28,3
<b>TOTAL</b>	<b>385,5</b>	<b>50,7</b>	<b>61,4</b>	<b>122,1</b>	<b>619,7</b>
% sobre total	62%	8%	10%	20%	100%

Los saldos deudores los originan un total de 39.861 contribuyentes, según se detalla:

ESTRATO	%		_Saldos deudores_	
	Nº Deudores	Saldo	Nº Deudores	Saldo millones €
Menos de 6.000 €.....	91%	4%	36.188	24,5
6.000 – 60.000 €.....	7%	8%	2.747	50,1
60.000 – 300.000 €.....	2%	14%	65,	89,4
300.000 – 600.000 €.....	-	8%	116	48,2
600.000 – 1.200.000 €.....	-	11%	80	65,3
1.200.000 – 3.000.000 €.....	-	13%	44	83,1
3.000.000 – 6.000.000 €.....	-	11%	17	66,4
Más de 6.000.000 €.....	-	31%	15	192,7
	100%	100%	39.861	619,7



En el siguiente cuadro se indica la situación en que se hallan las deudas en el proceso recaudatorio que se inicia en la fase voluntaria de recaudación:

CONCEPTO	Antigüedad				Total
	<2000	2000	2001	2002	
Deudas en ejecutiva.....	219,1	33,2	34,6	49,6	336,5
Aplazamiento concedido.....	111,4	8,7	15,1	18,3	153,5
Deudas en suspenso por recursos y otros.....	46,9	5,6	6,7	14,5	73,7
Deudas en voluntaria.....	8,1	3,2	5,0	39,7	56,0
<b>TOTAL</b>	<b>385,5</b>	<b>50,7</b>	<b>61,4</b>	<b>122,1</b>	<b>619,7</b>

Con respecto al total de la deuda aplazada, 110,4 millones de € vencen a más de 12 meses. Tras considerar la provisión de insolvencias y la de compromisos institucionales el importe neto resultante es de 9,6 millones de € que se incorporan al Resultado Acumulado disponible, a pesar de que su cobro no se producirá hasta el año 2004.

El proceso de recaudación se paraliza con motivo de la presentación de recurso por los contribuyentes ante el Tribunal Económico Administrativo Foral o en instancias judiciales, cuyas resoluciones son objeto de sucesivos recursos que prolongan por años esta situación. Esta circunstancia afectaba a 7 deudores con saldos superiores a 1,2 millones de €, sumando sus deudas un total de 45 millones de €. El caso más importante lo constituye una empresa del sector de hidrocarburos a la que se reclama 24 millones de € por IVA del año 1996.

Con respecto a las deudas en ejecutiva, además del proceso ordinario de recaudación en ejecutiva, se incluyen en este epígrafe importantes saldos correspondientes a deudores en procesos concursales de suspensión de pagos o quiebra. Así, en el grupo de deudores con saldos superiores a 1,2 millones de € se hallaban en esta situación 30 contribuyentes con deudas por 134 millones de €.





## Provisión por insolvencias

Conforme a las prácticas contables seguidas por la DFB, los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondientes a los capítulos 1 a 3 del estado de ingresos de la Liquidación se corrigen en función de las estimaciones de recuperación de las deudas, corrigiendo los saldos contables mediante el denominado "ajuste financiero".

El cálculo de la provisión por insolvencias a 31.12.02 se ha realizado con un análisis individualizado para los contribuyentes con deuda superior a 1,2 millones de €, y por estimaciones realizadas a partir de estadísticas históricas de cobros para el resto de deudores.

Situación a 31.12.02	Millones de €		
	Deuda	Provisión	%
76 deudores >1,2 millones de € .....	342,2	289,0	82%
Resto deudores tributarios .....	277,5	176,6	66%
<b>TOTAL</b>	<b>619,7</b>	<b>465,6</b>	<b>75%</b>

## Deudores Tributarios

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores los deudores netos a 31.12.02 son:

	Millones de €			
	Deudores Caps. 1 a 3	Provisión Insolvencias	Provisión Compr.Instit.	Deudores netos
Deudas del año 2002.....	122,1	64,9	46,8	10,4
Ejercicios cerrados .....	497,6	400,7	73,3	23,6
<b>TOTAL</b>	<b>619,7</b>	<b>465,6</b>	<b>120,1</b>	<b>34,0</b>
% sobre total deudores	100%	75%	19%	6%



#### A.6.4 TESORERÍA

La situación de la Cuenta de Tesorería y los movimientos de los saldos registrados en el ejercicio 2002 son:

	Millones de €	
<b>TESORERÍA</b>		
Saldo a 1.1.02 .....		410,8
Cobros Presupuestarios .....		4.765,1
Ejercicio corriente .....	4.706,0	
Presupuestos cerrados .....	59,1	
Pagos Presupuestarios .....		(4.760,3)
Ejercicio corriente .....	(4.625,1)	
Presupuestos cerrados .....	(135,2)	
Cobros extrapresupuestarios .....		14.243,9
Pagos extrapresupuestarios .....		(14.240,5)
<b>TESORERÍA AL 31.12.02</b>		<b>419,0</b>
Tesorería presupuestaria .....		261,8
Tesorería extrapresupuestaria .....		157,2

La Tesorería disponible al 31 de diciembre de 2002 se encontraba materializada en las siguientes cuentas:

	Millones de €	
Descripción	Nº	31.12.02
Cuentas corrientes ordinarias .....	35	417,9
Cuentas Restringidas Recaudación (*) .....	32	1,1
<b>TOTAL SEGÚN CUENTA DE TESORERÍA</b>	<b>67</b>	<b>419,0</b>
Cuentas Zonas de Recaudación .....	10	2,2
<b>TOTAL SEGÚN BALANCE</b>	<b>77</b>	<b>421,2</b>

(\*) El importe de estas cuentas no es disponible hasta el 15 de enero de 2003.



Al margen de las cuentas registradas como tesorería, la DFB cuenta con otras, cuyos saldos bancarios, se resumen a continuación:

Descripción	Nº	Millones de €
		31.12.02
Cuentas Oficinas Liquidadoras de Distrito.....	7	3,9
Cuentas de ingresos de departamentos.....	4	0,2
<b>CUENTAS DE INGRESOS</b>	<b>11</b>	<b>4,1</b>
<b>CUENTAS DE GASTOS DE DEPARTAMENTOS</b>	<b>37</b>	<b>0,3</b>
<b>OTRAS CUENTAS</b>	<b>4</b>	<b>1,7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>6,1</b>

El adecuado registro presupuestario de los ingresos recaudados en estas cuentas supondría incrementar el Resultado Acumulado en 3,9 millones de €, así como el saldo de la Tesorería al cierre del ejercicio en el mismo importe.

#### A.6.5 FONDOS PROPIOS

El detalle de los fondos propios es el siguiente:

FONDOS PROPIOS	Millones de €				
	Saldo 31.12.01	Invers. uso gral. (Cap.6)	Resultado ejercicio	Cesiones y otros	Saldo 31.12.02
Patrimonio.....	202,1	-	-	-	202,1
Patrimonio en cesión.....	11,0	0,5	-	2,5	14,0
Patrimonio cedido.....	(40,2)	-	-	(2,1)	(42,3)
Patrimonio entregado al uso general.....	(846,8)	(210,6)	-	-	(1.057,4)
Resultados pendientes de aplicar.....	691,1	-	-	172,8	863,9
Resultado del ejercicio.....	172,9	-	118,0	(172,9)	118,0
<b>TOTAL</b>	<b>190,1</b>	<b>(210,1)</b>	<b>118,0</b>	<b>0,3</b>	<b>98,3</b>

#### A.6.6 PROVISION PARA RIESGOS Y GASTOS

La cuenta “Provisión para riesgos y gastos” por importe de 153,7 millones de € recoge la provisión para compromisos institucionales por 120,1 millones de € (ver A.6.3) y la provisión por 33,6 millones de € correspondiente a activos inmovilizados recibidos en pago de deudas tributarias (40,5 millones de €) que originarán pagos de aportaciones en el ejercicio en que se materialice su venta.



## A.6.7 ESTADO DE LA DEUDA

El detalle del endeudamiento presupuestario es como sigue:

Entidad	Plazo Amortiz	% Interés	Saldo 1/1/02	Millones de €		
				Nuevo Endeudam. (Ingr.cap.9)	Amortiz. (Gts. cap. 9)	Saldo 31/12/02
BEI (Carreteras B).....	1997-2008	5,66%	26,3	-	3,8	22,5
BEI (Carreteras C).....	1999-2009	M+0,75%	21,9	-	2,7	19,2
BEI (Carreteras D).....	1999-2009	5,03%(a)	15,4	-	1,9	13,5
BEI (Carreteras E).....	2000-2010	L+0,15%	27,1	-	3,0	24,1
BEI (Carreteras F-1ª).....	2002-2012	L-0,17%	24,0	-	2,2	21,8
BEI (Carreteras F-2ª).....	2002-2012	5,90%	14,0	-	1,3	12,7
BEI (Carreteras F-3ª).....	2003-2013	5,06%	23,0	-	-	23,0
BBK.....	1998-2002	M+0,125%	21,2	-	21,2	-
BBVA.....	1993-2003	M+0,125%	6,0	-	3,0	3,0
B. Comercio.....	1993-2003	M+0,125%	4,1	-	2,0	2,1
Sindicado (B. Comercio).....	1995-2004	M+0,125%	16,2	-	5,4	10,8
Sindicado (BBK).....	2003-2005	M+0,10%	50,5	-	-	50,5
BBK.....	1999-2005	E+0,03%	24,0	-	-	24,0
BBK/BBVA.....	2004-2014	E+0,175%	-	40,0	-	40,0
BBK/BBVA.....	2003-2014	E+0,175%	-	91,0	-	91,0
<b>Préstamos</b>			<b>273,7</b>	<b>131,0</b>	<b>46,5</b>	<b>358,2</b>
BBVA.....	2001-2013	E+0,09%	22,5	-	-	22,5
BBK.....	2001-2013	E+0,09%	22,5	-	-	22,5
BBVA.....	2007-2014	E+0,09%	-	23,0	-	23,0
BBK.....	2007-2014	E+0,09%	-	23,0	-	23,0
<b>Líneas de crédito</b>			<b>45,0</b>	<b>46,0</b>	<b>-</b>	<b>91,0</b>
Bizkaiobligaciones 1ª.....	2014	8,25%(b)	60,1	-	-	60,1
Bizkaiobligaciones 2ª.....	2006	6,39%(c)	54,1	-	-	54,1
Bizkaiobligaciones 3ª.....	2009-2013	5,45%	150,2	-	-	150,2
<b>Obligaciones Forales</b>			<b>264,4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>264,4</b>
<b>DEUDA PRESUPUESTARIA</b>			<b>583,1</b>	<b>177,0</b>	<b>46,5</b>	<b>713,6</b>
Elkarkidetza				-		2,2
Actualización préstamo Fr. Suizos y otros				-		2,2
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>-</b>		<b>718,0</b>
Balance Situación: Deuda a Largo Plazo						664,5
Balance Situación: Deuda Corto Plazo (epígrafe "otras deudas")						53,5

M: Mibor L: Libor E: Euribor

(a) Contratado inicialmente al 5,60% en francos suizos, se modifica en 1996 al 5,03%, quedando también el tipo de cambio fijo.

(b) Contratado inicialmente al 11% se modifica el tipo de interés al 8,25% en 1997.

(c) Contratado al 7,49% se modifica el tipo de interés en 2000 dentro del intervalo 6,39-7%.

La Norma Foral 9/2002 incrementa el límite de deuda del ejercicio 2002 en 131 millones de €, para considerar los compromisos derivados del modelo financiero de la NF 6/98 (pago aplazado de infraestructuras gestionadas por la sociedad pública Bizkaiko Bideak, SA) como deuda presupuestaria e incorporando las inversiones realizadas al presupuesto del ejercicio.



### A.6.8 ACREEDORES A CORTO PLAZO

El detalle de los acreedores a corto plazo agrupados en presupuestarios y no presupuestarios es como sigue:

CONCEPTO	Millones de €	
	Saldo 1.1.02	Saldo 31.12.02
Acreedores presupuestarios .....	135,2	156,6
Acreedores presupuestarios ejercicios anteriores .....	0,2	0,2
<b>Acreedores presupuestarios</b>	<b>135,4</b>	<b>156,8</b>
Deuda entidades financieras a corto plazo (ver A.6.7) .....	49,7	53,5
Devoluciones tributarias pendientes de pago .....	1,5	1,0
Liquidación aportaciones .....	15,1	9,2
Periodificación intereses .....	8,3	10,7
Acreedores por gestión recursos otros entes (a) .....	43,8	41,2
Cobros a favor de Hacienda .....	5,4	7,8
IBI e IAE Aytos: recaudados por Diputación .....	10,3	10,8
Cobros de terceros (Ayuntamientos, CAPV) .....	5,1	7,0
Nómina (IRPF, Seguridad Social, etc.) .....	2,6	2,5
Retenciones capital mobiliario .....	2,0	2,0
Fianzas .....	1,0	1,2
Fondo mejoras forestales .....	3,4	3,4
Diput. Gipuzkoa y Araba: liquidación Imp. Especiales (b) .....	124,6	125,2
Devoluc. pendientes por excesos de recaudación .....	0,6	2,2
Varios menores .....	0,3	0,2
<b>Acreedores no presupuestarios</b>	<b>273,7</b>	<b>277,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>409,1</b>	<b>434,7</b>

- a) La Diputación recauda tributos municipales (IBI, IAE) y de la CAPV (tasas de juego, multas, etc.) registrando los cobros extrapresupuestariamente. Durante el año la Diputación realiza pagos a cuenta de una liquidación que se practica al ejercicio siguiente, que se registran también extrapresupuestariamente, correspondiendo el saldo final con lo adeudado en concepto de liquidación anual. Los recibos y liquidaciones que restan pendientes de cobro a fin año se recogen en el activo y pasivo del balance de situación con un saldo a 31.12.02 de 41,2 millones de €.
- b) La recaudación por impuestos especiales se reparte entre las tres diputaciones de la CAPV aplicando los coeficientes de distribución horizontal (50,2% en 2002 para la DFB), efectuando para ello una liquidación cuyo resultado acreedor a 31.12.02 ascendió a 125,2 millones de €.

## A.7 RIESGO POR GARANTÍAS CONCEDIDAS

- El riesgo por avales concedidos es como sigue:

	SALDO AL 31.12.01	2002		SALDO AL 31.12.02
		CONCEDIDOS	CANCELADOS	
Al Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB) por:	153,0	-	8,2	144,8
Emisión obligaciones 1995.....	27,0	-	-	27,0
Préstamo por 57,1 millones de euros.....	57,1	-	4,4	52,7
Préstamos por 60,1 millones de euros.....	45,1	-	3,8	41,3
Préstamo por 47,6 millones de euros.....	23,8	-	-	23,8
A Trabajadores Mecapeña SL	-	2,5	2,5	-
<b>TOTAL AVALES</b>	<b>153,0</b>	<b>2,5</b>	<b>10,7</b>	<b>144,8</b>

- El aval concedido al Consorcio de Transportes de Bizkaia sobre el préstamo cuyo saldo a 31-12-2002 es de 52,7 millones de €, está reafianzado por la Administración de la CAPV alcanzando su responsabilidad al 50% del importe avalado por la DFB. Por tanto, el riesgo efectivo para la DFB a 31.12.2002 por la deuda avalada al CTB asciende a 118,5 millones de €.
- Otras garantías no incluidas, como tales, en la Cuenta General:
  - El Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de firmar el compromiso al que habían llegado los socios de la sociedad participada Zabalgardi, SA para afianzar el contrato de financiación de la sociedad con un pool bancario, por 25,8 millones de €.
  - El Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de suscribir con la participada Bilbao Exhibition Centre, SA el convenio por el que la DFB se comprometía a garantizar el modelo de financiación del recinto ferial de Ansio (Barakaldo) a pactar con entidades financieras, por 300,5 millones de €. La Diputación ha registrado este importe en gastos plurianuales.



## A.8 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Hemos analizado 37 expedientes de contratación adjudicados en 2002, por un importe total de adjudicación de 68,11 millones de €, según el siguiente detalle:

ADJUDICADOS EN 2002	Importe adjudic.	Fase D 31.12.02	Plurian.	Sistema adjudic.	Millones de €	
					Deficiencias A	B
<b>OBRAS</b>						
Integrar en Malmasin control alumbrado y aforos.....	7,3	2,3	5,0	Concurso		B1
Acceso a la terminal de Punta Lucero .....	6,6	1,5	5,1	Concurso	A5,6	
Acondicionam. carretera BI-3447 Gizaburuaga.....	2,3	1,2	1,1	Concurso	A6	B3
Itinerario peatonal entre Barrika y Plentzia .....	1,3	0,2	1,2	Concurso		
Accesos colindantes N634 Zornotza y enlace A8.....	1,3	0,7	0,6	Concurso	A6	B3
Inudaciones: limpieza, retirada desprendim. Area I.....	0,9	0,9	-	Emergencia		
Inudac.: consolidación carreteras Area I .....	1,2	-	1,2	Emergencia		B2
Mejora firme y balizamiento A8 (curvas Zorroza) .....	0,7	0,7	-	Emergencia	A2	B3
Remodelación enlace de Derio en la Bi-631 .....	2,6	1,8	0,8	Concurso	A5,6	B3
Construcción parque bomberos de Basauri .....	3,8	1,3	2,5	Concurso	A4	
Red sanea.Txorierri: interceptor Arriaga-Sangroniz.....	7,2	1,5	5,7	Concurso	A4,6	B1
Red sanea. Txorierri: conexión con sist. Lamiako.....	5,2	1,2	4,0	Concurso	A4,6	B1
Red saneam. Amorebieta: colectores generales .....	5,1	0,9	4,2	Concurso	A4,6	B1,2
Proyecto y ejecución EDAR de Güeñes .....	4,7	-	4,7	Concurso	A4	
Red saneam. Lea: colector Amoroto.....	0,9	0,2	0,7	Concurso	A4	
Red abastecim. Markina: ETAP Iparragirre.....	1,1	0,2	0,9	Concurso		B1
<b>SERVICIOS, ASISTENCIAS Y SUMINISTROS</b>						
Servicio telecomunicaciones de la Diputación.....	Pr.Unit	0,5	5,5	Concurso	A4	
Seguros: responsabilidad civil y vehículos.....	1,3	1,3	-	Negociado		
Seguros: riesgos patrimoniales inmuebles.....	0,1	0,1	-	Negociado		
Impresión Boletín Oficial años 2002-2004 .....	1,0	0,05	0,95	Concurso		
447 abonos Corridas Toros 2002 .....	0,08	0,08	-	Negociado		
Levantamientos topográficos 1/1000 T.H.B .....	0,7	0,7	-	Concurso	A4	
115 viajes a Europa para jóvenes“Gazte Bidaiak”.....	0,09	0,09	-	Concurso		
Colonia en julio para 150 niños en Amorebieta.....	0,2	0,2	-	Negociado	A3	
Colonia en verano en Bidarraí-Navarra.....	0,09	0,09	-	Negociado	A3	
Realización pruebas sanitarias ganado .....	0,2	0,2	-	Concurso	A3	
Notificaciones, traslados, acompañ. menores.....	0,1	-	0,1	Concurso	A3,4	
Reportajes fotográficos actos institucionales .....	0,02	0,02	-	Negociado	A3,4	
Puertas emergencia sala exposic. Alda. Rekalde .....	0,03	0,03	-	Negociado	A4	
Viajes “Adineko 2002”.....	1,3	1,3	-	Concurso	A4,6	
Puesta en marcha programa “Telealarma” .....	1,0	0,4	0,6	Concurso	A4,6	
Comunicación e imagen “Campaña Renta 2001” .....	1,3	1,3	-	Concurso	A4	
Redacción Plan estructuras red no funcional carr. ....	1,0	0,4	0,6	Concurso	A6	
Redacc. proyectos.reparac. carret. BI2101 y otras 2.....	0,4	0,4	-	Emergencia	A2	
Redacc. proyectos reparac. Carret. BI631 y otras 2.....	0,3	0,3	-	Emergencia	A2	
Implantación estratégica Sist. Intelig. Transporte.....	0,2	0,04	0,16	Negociado	A1	
30 Equipos comunic. bus, 32 paneles paradas y otros.....	0,5	0,3	0,2	Negociado		
<b>TOTAL</b>	<b>62,11</b>	<b>22,4</b>	<b>45,8</b>			

Nota: Se indica el saldo en fase D de gasto. Es decir, los compromisos registrados en 2002.



	Millones de €
Deficiencias	Importe de adjudicación
<b>A. Concurrencia y objetividad</b>	
A1. Se limita la concurrencia sin justificación suficiente. ....	0,2
A2. Se pide una única oferta aduciendo emergencia, circunstancia que no se justifica suficientemente .....	1,4
A3. El objeto contractual se define de modo genérico o se concreta en exceso.....	0,6
A4. Criterios valoración: el pliego incluye mejoras sin más especificaciones .....	31,4
A5. Criterios valoración: la ofertas que presentan bajas superiores a la media se ven penalizadas.....	9,2
A6. Criterios valoración: se valora el equipo profesional y material de los licitadores. Este aspecto puede ser un criterio de admisión de licitadores, no de valoración de la oferta.....	33,6
<b>B. Otras deficiencias</b>	
B1. Retrasos en la ejecución sin que se ajusten las consignaciones presupuestarias a esa circunstancia .....	25,9
B2. Retraso importante en aprobar el estudio de seguridad y salud. ....	6,3
B3. Falta el informe de supervisión del proyecto.....	6,9

A continuación detallamos expedientes de contratación adjudicados en años anteriores, que han experimentado incidencias significativas durante el año 2002:

EXPEDIENTES AÑOS ANTERIORES: INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN				Millones de €	
Contrato	Importe adjud.	____Incidencias 2002____		Gasto 2002	Deficienc.
		Tipo	Importe		
<b>OBRAS:</b>					
Variante Ondarroa.....	7,8	Modif. Proyecto	3,1	7,7	A1
		Modif. Proyecto	1,2	-	
		Certif. final	1,2	-	
Variante Zeanuri.....	10,3	Certif. final	1,0	2,9	A3
Accesos a Arrigorriaga y Zaratamo.....	9,0	Revisión precios	0,5	3,7	A2,3
		Certif. final	Pdte.	-	
Túneles Artxanda: concesión administrativa.....	0,0	Modif. Proyecto	15,3	-	A5
Habilitac. estándares carreteras área 1 .....	1,5	Certif. final	0,1	0,1	
Acondic. tramo carretera Gizaburuaga .....	2,3	Certif. final	0,2	0,3	A3
Acondic. carretera Orozko.....	1,0	Certif. final	0,1	0,7	A2
Moderniz. túneles autovía puerto.....	4,9	Certif. final	0,4	0,5	A2
Tercer carril A8 en Ortuella-Abanto.....	2,9	Certif. final	0,3	1,0	A3
EDAR Ibarrangelu.....	1,3	Modif. Proyecto	0,2	0,4	
EDAR Ispaster.....	1,2	Certif. final	0,1	1,0	
<b>SERVICIOS, ASISTENCIAS Y SUMINISTROS</b>					
Servicio vigilancia locales forales.....	2,1	Prórroga	2,9	2,4	A4
Asist. producción docum. técnica Obr Públicas.....	2,1	Modif. servicio	0,3		
Asist. técnica serv. construcción Obr Públicas.....	1,0	Modif. servicio	0,6	1,1	
Asist. técnica medioambiental.....	0,9	Prórroga	0,3	0,3	
<b>TOTAL</b>			<b>27,8</b>	<b>22,1</b>	





	Millones de €
Deficiencias	Importe de la incidencia
A1. El proyecto experimenta modificaciones importantes .....	4,3
A2. Retraso importante (>1 mes) en la recepción de la obra .....	(*) 14,9
A3. Retraso importante (>2meses) en la aprobación de la certificación final .....	(*) 24,5
A4. Prórroga: la revisión de precios aplicada no se corresponde con la prevista en el contrato.....	2,9
A5. Trabajos complementarios en una concesión sin especificar financiación.....	15,3

(\*) Importes de la adjudicación inicial de los contratos.



## A.9 SUBVENCIONES CONCEDIDAS SIN CONCURRENCIA

La normativa foral (art. 98 NF 10/97) prevé un procedimiento excepcional de concesión de subvenciones utilizable tan solo en aquellos casos en que no pueda encuadrarse la ayuda en una convocatoria general de subvenciones. A continuación detallamos los expedientes analizados, seleccionados de entre los más importantes, de las ayudas concedidas con ese procedimiento durante 2002:

Beneficiario y actividad subvencionada	(a) Importe	Millones de €			
		Deficiencias			
		A	B	C	D
<b>DEPARTAMENTO AGRICULTURA</b>					
22 Aytos.: daños inundaciones agosto 2002 en caminos rurales.....	2,50				
Ayto. Leioa: rehabilit. palacio Mendibil para museo txakoli .....	0,27				
16 Asociaciones de ganaderos y 8 productores vegetales .....	0,56	A2			
<b>DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL</b>					
Ayts. Mungía y Portugalete: gts. personal guarderías municipales .....	0,71				
Ayto. Loiu: habilitación hogar jubilados .....	(b) 0,09	A1			
3 Asocs. Discapacitados: déficit económico hasta 31.12.02 .....	0,53		B3		
Consortio Educ. Compensatoria: instalación calefacción en un centro.....	(b) 0,03				
12 Asocs. Exclusión social: servicios atención, orientación y reinserción.....	1,62	A2			
16 Asocs. Exclusión social: servicios residenciales, centros de día .....	3,30	A2			
6 Asocs. Discapacitados: servicios residenciales, centros de día.....	9,84	A2			
1 Asoc. Discapacitados: formación e inserción laboral enfermos mentales.....	0,30				
<b>DEPARTAMENTO CULTURA</b>					
1 empresa: organización espectáculo 101 Dalmatas.....	0,15	A1			
Teatro Arriaga: programación escénica.....	0,42	A1	B1		
1 fundación: organización 41 conciertos.....	0,57				
1 empresa: programación radio en euskera de Bizkaia .....	0,24	A1			
1 asoc.universitaria: diversas actividades año 2002 .....	0,16				
1 empresa: 130 excursiones para jóvenes prog. " Bizkaitik Bizkaira" .....	(b) 0,13	A1			
24 federaciones deportivas: juegos escolares 2001-2002.....	0,44	A2	B3		
Ayto. Ortuella: frontón municipal.....	0,18	A1			
Ayto. Trapagarán: urbaniz. calle acceso a velódromo e instalacs. vestuario.....	0,11	A1			
15 Ayts.y 1 asoc.: reformas campos de futbol .....	2,40	A2			
Fed. Bizk. Pelota: apoyos a pelotaris con proyección (Pilotagazte).....	0,10				
1 fundación: promoción del deporte de élite (ayudas a 19 clubs).....	0,30			C	
SURBISA-Ayto. Bilbao: rehabilitac. Sdo. Corazón para el Museo Reprod. ....	1,20	A2			
Ayto. Balmaseda-patrim. histórico: reformas fábrica La Encartada.....	0,36	A2			
Obispado Bilbao-patrim. histórico: restauración de 21 iglesias.....	1,50	A2			
Obispado Bilbao: trabajos arqueológicos en San Antón.....	0,16				
<b>DEPARTAMENTO HACIENDA Y FINANZAS</b>					
Asoc.EUROBIZKAIA promoción relaciones con Europa: aportación 2002 .....	0,63		B2,3	C	D
1 Fundación investigación Robotiker: sistema seguimiento información europea..	0,18			C	
1 Asoc. Implantación del euro. Gts. liquidación de la asociación.....	0,10				
1 centro de enseñanza: cursos London School Economics.....	0,11				D
<b>DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>					
Ayts. Portugalete y Areatza: urbanización tramo carretera cedida.....	2,71	A2			
Fundac. Museo Marítimo: rehabilitación diques 1 y 2.....	0,60				
Asoc. promoción puerto de Bilbao: actividad 2002 .....	(b) 0,03		B1,2,3	C	

(a) Importe de subvención concedida por el acuerdo o resolución.

(b) Concedidas por el Diputado General

.../...



Beneficiario y actividad subvencionada	(a) Importe	Millones de €			
		Deficiencias			
		A	B	C	D
<b>DEPARTAMENTO PRESIDENCIA</b>					
5 Medios comunicación: patrocinio publicaciones o programas .....(b)	0,25	A2			
2 Fundaciones: mejoras archivos históricos y otras activ. culturales.....(b)	0,24	A2	B2,3	C	
11 Aytos. mantenimiento oficina de turismo.....	0,14	A2			
Athletic Club Bilbao: promoción imagen territorio.....	6,00			C	D
Fundación ciclista Euskadi: promoción imagen territorio.....	0,60	A1	B1,2,3	C	
Asoc. Bilbao Metropoli 30: presentación institucional en Miami.....	0,21			C	
Ayuda construcción escuela en tercer mundo.....(b)	0,15			C	
<b>DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>					
CEDEMI, SA: aportación sostenimiento 2002.....	0,48				
Asoc. Bajo Ibaizabal: actividades 2002.....	0,24		B2	C	D
Asoc. Revitalización Bilbao Metrópoli: actividades 2002.....	0,16		B2,3	C	D
Camara Comercio: promoción internacionalización empresas.....	0,15				
<b>DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN TERRITORIAL</b>					
4 Aytos: subvención 25% municipal obras encauzamiento rios.....	1,08				
Ayto. Bilbao: planta tratamiento lixiviados en Artigas.....	1,09				
Zabalgarbi, SA: inversiones 2002.....	3,00				D
19 Aytos.: daños bienes municipales en inundaciones agosto 2002.....	4,65				D
Aytos de Bizkaia: Gizartekutxa.....	8,41				D
<b>DEPARTAMENTO EMPLEO Y FORMACIÓN</b>					
Ayto. Bermeo:restauración 3 pesqueros. Escuela Carpint. Rivera.....	0,75				
Ayto. Bilbao: Plan Revitalización Bilbao La Vieja.....	0,94				
Ayto. Bermeo: Centro Interpretación industria conservera.....	0,45	A1			
Ayto. Muskiz: edificio para Agencia Local de Desarrollo.....(b)	0,12	A1			
Ayto. Ondarroa: centro interpretación, tienda y ofic. Turismo.....(b)	0,13	A1			
<b>TOTAL</b>	<b>61,77</b>				

(a) Importe de subvención concedida por el acuerdo o resolución.

(b) Concedidas por el Diputado General

DEFICIENCIAS	Millones de €	
	Importe de adjudicación	
A1 La actividad propuesta no tiene ninguna singularidad que impida encuadrarla en una convocatoria.....		2,6
A2 No se observan motivación que impida la concesión de las ayudas en régimen concurrencial. El número de beneficiarios indica que, previsiblemente, todos los posibles interesados han sido contemplados, pero ello mismo aconseja su concesión en régimen concurrencial.....		24,5
B1 Acuerdo de concesión no concreta la actividad/hecho objeto de subvención y por tanto no puede verificarse el destino dado a las ayudas.....		1,0
B2 Acuerdo de concesión no detalla plazos para justificar la realización de la actividad.....		1,9
B3 Acuerdo de concesión no detalla plazos para justificar el gasto generado por la actividad.....		2,6
C Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión.....		8,7
D Otras deficiencias específicas que se comentan en los apartado IV y 4.2.....		23,2

Con respecto a los convenios de servicios residenciales a Discapacitados, la deficiencia que se comenta en el anterior cuadro (A2) es igualmente aplicable a otros 38 convenios similares cuyas obligaciones se atienden desde el capítulo 2 de gastos por importe de 7,8 millones de €.



## A.10 ANÁLISIS DE DECRETOS SUBVENCIONALES

Hemos realizado una revisión de 26 decretos reguladores de la concesión de subvenciones, analizando su adecuación al principio de objetividad del artículo 95.1 de la NF 10/97, y la aplicación de ese principio en el proceso de análisis de solicitudes, verificando adicionalmente otros aspectos regulados en la citada norma foral:

Descripción	(*) Importe	Deficiencias		
		A	B	C
<b>DEPARTAMENTO AGRICULTURA</b>				
Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias.....	4,44			
Ayudas forestales: repoblación, pistas forestales y otros.....	3,35			
Desarrollo zonas rurales: caminos rurales municipales.....	2,47	A		
Desarrollo zonas rurales: infraestruct. y mejoras (Asoc. Montaña).....	2,08	A	B	
<b>DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL</b>				
Ayudas a personas mayores serv. residencial o centros día.....	21,98			
Centros personas mayores: mantenim. actividades e inversiones.....	4,55	A	B	
Discapitados: 5 centros especiales empleo.....	4,46			C
Discapitados: actividades de asociaciones (63).....	2,63			C
Discapitados: inversiones (26 centros y asociaciones).....	0,33			
<b>DEPARTAMENTO CULTURA</b>				
Federaciones deportivas temporada 2001/02 o año 2002.....	0,63	A	B	
Promoción y normalización euskera por Aytos.....	0,79	A	B	
Promoción y normalización euskera por asociaciones.....	1,16	A	B	
Activ. culturales nivel supramunicipal (Aytos. y asocs.).....	2,28	A	B	
Proyectos de cooperación al desarrollo.....	4,13			
<b>DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>				
PYMES: proyectos innovadores, nuevas tecnol. y empresas virtuales.....	2,56			
PYMES: mejoras de gestión e inversiones (Prog. Eraberritu).....	2,16			
Entes sin ánimo lucro: actividades para mejora gestión PYMES.....	0,66	A	B	
Implantación negocio electrónico en PYMES (Prog. Burutu).....	1,02			
Fomento infraestructura tecnológica.....	1,06	A	B	
<b>DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN TERRITORIAL</b>				
Aytos.: regeneración zonas urbanas de ocio.....	0,30	A	B	
Aytos.: contratación de 55 hondartzainas verano 2002.....	0,36			
Aytos: Imprevistos.....	3,25	A	B	
<b>DEPARTAMENTO URBANISMO</b>				
Aytos.: planeamiento urbanístico municipal.....	0,65	A		C
Aytos.: compra suelo para promoción Vivienda de Protección Oficial.....	1,66			C
Aytos.: regeneración zonas urbanas degradadas.....	0,86	A	B	C
<b>DEPARTAMENTO EMPLEO Y FORMACIÓN</b>				
Infraestructuras turísticas y de formación y empleo.....	2,78	A	B	C
Ayudas Formación.....	6,01	A	B	
Inserción laboral (programa Lanera).....	9,13	A	B	
<b>TOTAL</b>	<b>87,74</b>			

(\*) Importe adjudicado durante 2002



	Millones de €
	Importe de adjudicación
DEFICIENCIAS	
A: Criterios de reparto: el decreto no establece un % concreto de ayudas o bien establece un % máximo sin criterios para discriminar. ....	38,6
B: Las resoluciones de concesión aplican porcentajes distintos a las solicitudes, sin que los criterios estén determinados en los decretos.....	35,5
C: Especifica de la línea subvencional que se comenta en el apartado 4.4 de este informe. ....	13,0



## ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA: ADMINISTRACIÓN FORAL. EJERCICIO 2002

### I. OPINIÓN

#### I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1.- En este ejercicio, la DFB ha concedido 4.133 aplazamientos de deudas tributarias por un importe de 92 millones de €. Un total de 24 aplazamientos, con una deuda de 5,6 millones de € han sido concedidos a un tipo de interés (entre el 0 y el 4%) inferior al establecido para 2002 en la NF 7/2001 (5,5%).

### ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS

La posibilidad de conceder aplazamientos y fraccionamientos de pago a un tipo de interés inferior al marcado por la NF 7/2001, viene dispuesto en la Norma Foral de Régimen Económico:

"Artículo 29. Aplazamientos y fraccionamientos excepcionales.

El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas podrá conceder un tratamiento especial en cuanto a recargos e intereses de las deudas tributarias y demás de derecho público aplazadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen y esté debidamente justificado, lo que deberá hacerse constar en la propia Orden Foral de concesión".

En todo caso, la mayoría de los aplazamientos en los que se ha aplicado un tipo de interés inferior corresponden a empresas con las que se ha firmado un Convenio singular en un procedimiento concursal<sup>1</sup>.

2.- En ocho expedientes de aplazamiento, cuya deuda tributaria principal fraccionada ascendía a 6,1 millones de €, no se aportó ni formalizó la garantía exigida (artículo 54 del DF 36/1997) y la DFB no canceló los fraccionamientos concedidos.

### ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS

La constitución de las garantías, debido, en muchos casos a la complejidad de los procedimientos de valoración y de cargas anteriores, se demoran en el tiempo. Por ello, se siguen con especial detalle los aplazamientos en estas condiciones y de los expedientes citados, cinco corresponden a empresas que han estado incursas en procedimiento concursal, con la demora que ello supone para la disponibilidad de los bienes ofrecidos en

---

<sup>1</sup> El Tribunal Supremo confirmó el 31 de enero de 2000 la sentencia del TSJPV, de 13 de mayo de 1994, que anulaba la posibilidad de reducir el tipo de interés aplicado a las deudas tributarias. Además, la sentencia 14/86 del Tribunal Constitucional señala que el interés de demora aplicado debe ser el mismo para todos los contribuyentes.

garantía. Algunos de los aplazamientos han perdido eficacia en 2003 y otros se encuentran garantizados a la fecha de hoy. En resumen, la existencia de esta falta de constitución de garantías es debida a la demora en la tramitación, no al incumplimiento de la normativa.

En uno de los casos la deuda es de derecho privado, no sujeta a la normativa tributaria.

**3.-** Dos contratos, adjudicados en noviembre de 2002, para la redacción de proyectos de reparación de determinadas carreteras afectadas por las inundaciones de agosto de 2002, por importe de 0,7 millones de € se adjudicaron sin publicidad y concurrencia, basándose en una declaración de emergencia que no se acredita (art. 72 TRLCAP) (ver A.8).

## ALEGACIÓN DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En relación con los dos contratos, en el texto de los acuerdos por el que se aprueba la ordenación de la ejecución de los trabajos se recoge que:

La presente consultoría y asistencia, trabajo previo y necesario para la ejecución de las obras que habrá que realizar para solventar los daños y regenerar la carreteras afectadas, se incardina dentro de las actividades previstas en el “Plan para la recuperación de los daños causados por las inundaciones 26 de agosto de 2002” elaborado por el Departamento de Obras Públicas y Transportes con motivo de la tramitación y aprobación del Decreto Foral 145/2002, de 10 de septiembre, de medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por las recientes inundaciones.

Efectivamente en el “Plan para la recuperación de los daños causados por las inundaciones 26 de agosto de 2002”, elaborado para hacer frente, a la mayor brevedad, a los mencionados hechos catastróficos se fijan las actuaciones y plazos para la recuperación de las carreteras en las necesarias condiciones de seguridad para el tráfico tras los daños causados. En el mismo se programa que las obras de regeneración integral sean objeto de adjudicación mediante el trámite de emergencia. El cumplimiento de esta actuación sólo es posible, como así se refleja en el mencionado Plan, mediante la tramitación, a su vez, por el procedimiento de emergencia de la redacción de los proyectos correspondientes a las obras afectadas, proyectos que son necesarios para su ejecución.

Todo el resto de actuaciones que finalmente no tuvieron el carácter de emergencia se tramitaron por los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 72.2, empleando la tramitación urgente cuando fuera necesario<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> La adjudicación de ambos contratos se produce 3 meses después de las inundaciones. El artículo 72.1 del TRLCAP reserva el procedimiento de emergencia a actuaciones que “de manera inmediata” debe iniciar la Administración para solventar determinadas situaciones.

4.- La Diputación adjudicó en 1998 la construcción y explotación de los túneles de Artxanda, en régimen de concesión, estableciendo un canon a ingresar por el concesionario en caso de que obtenga sobreingresos sobre los inicialmente previstos. En los años 2000 y 2001 la Diputación autorizó obras complementarias con un coste de 15,3 millones de € sin acordar cómo se reestablecía el equilibrio financiero de la concesión, contraviniendo los artículos 27 bis de la Ley 8/1972 y 11 del TRLCAP.

Para restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión se suscribe, en febrero de 2002, un convenio que disciplina el régimen de abono de la mayor inversión en la que incurre el concesionario. En dicho convenio se adopta un régimen de pagos mediante compensación con el canon a abonar por el concesionario o, en el caso de resultar éste nulo o insuficiente, contra las consignaciones presupuestarias correspondientes, todo ello durante un periodo comprendido entre los años 2004 y 2013. Este régimen de pagos no estaba contemplado entre los regulados en los artículos 24 y 25 bis de la Ley 8/1972, incurriendo en un supuesto de pago aplazado prohibido por el artículo 14.2 del TRLCAP.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Tal y como se indica por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en su informe la construcción, conservación y explotación de los Túneles de Artxanda se realizó en régimen de concesión según el cual el concesionario debe ejecutar la obra objeto de la misma, a cambio del derecho a explotarla durante un plazo temporal. Por ello su retribución consiste en el derecho al cobro de una tarifa al usuario que compensa al concesionario por la inversión realizada. Tarifa que se aprueba en el mismo acto en el que se establecen los demás términos de la concesión (art. 12 del Decreto Foral 101/1998. Anexo nº1).

Este sistema de retribución resulta totalmente diferente al de ejecución de un contrato de obra ordinario en el que se abona al contratista la obra ejecutada mediante el pago de certificaciones según el ritmo de ejecución.

De este modo en una concesión, ante el supuesto de que la administración requiera la ejecución de obras complementarias, no previstas en los términos de la adjudicación, resulta preciso restablecer el equilibrio de la concesión, y a este fin responden las actuaciones realizadas en el caso presente.

Así por un lado cabe reseñar la necesidad legal (por todos baste citar el art. 122 del TRLCAP) de que la ejecución de toda obra se soporte en un proyecto previamente aprobado, y por ello se adoptaron los acuerdos de aprobación de los respectivos proyectos complementarios.

Y por otro lado procede destacar que los mecanismos de compensación existentes para restablecer dicho equilibrio son básicamente, por lo que aquí respecta, los siguientes: a) una modificación de las tarifas, b) una modificación del plazo de duración de la concesión, o c) una compensación económica por las modificaciones que se le ordene introducir en el servicio.

Y este último mecanismo es el empleado en el presente supuesto tras la negociación y suscripción de los términos del correspondiente convenio.





Actuación que encuentra pleno y expreso acomodo en lo dispuesto en el art. 27 bis en interpretación sistemática con los arts. 24 a 25 bis todos ellos de la “Ley 8/1972 de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión” en los que se prevé el convenio expresamente como mecanismo para restablecer el equilibrio de la concesión.

Además, lo que precede debe ponerse en relación con lo dispuesto en el art. 127.2.2º.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) donde se dispone textualmente que la administración concedente deberá (por tanto no es una facultad sino una obligación, equitativa por otro lado) mantener el equilibrio económico de la concesión para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyeren la retribución.

Y para establecer la fórmula y condiciones de la compensación económica que se debe abonar al concesionario por la mayor obra que la Diputación aprueba que debe realizar, se suscribe el oportuno convenio. (anexo nº2).

En este sentido cabe indicar como la legalidad del convenio suscrito para restablecer el equilibrio económico financiero de la concesión está ratificada expresamente mediante informe de legalidad favorable y que se adjunta como anexo nº 3).

Por otro lado respecto del mecanismo compensatorio establecido en virtud del convenio debe hacerse notar que en modo alguno se entiende pueda ser un supuesto de pago aplazado.

En todo caso también cabe indicar que mediante el art. 147 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, se flexibilizó sobremanera la imposibilidad genérica de establecer el pago aplazado en el precio de los contratos, mediante la admisión para el contrato de obras de la modalidad de abono total del precio.

Pero en todo caso insistimos en que al tratarse de una concesión, y no de un contrato de ejecución de obras, y según las propias condiciones de la concesión, no estamos ante un supuesto de pago aplazado.

Así debe resaltarse en primer lugar como los oferentes de acuerdo con los pliegos de la convocatoria podían ofertar mejoras sobre las condiciones de la licitación. Pues bien la empresa adjudicataria ofertó y así se estableció en los términos de la adjudicación una prestación consistente en una participación de la Diputación Foral de Bizkaia del 70% en los sobreingresos anuales que resulten sobre la recaudación que para cada año supone 1.268.500.000 pts. de 1998. (art. 11 del Decreto Foral 101/1998, de 29 de septiembre, citado. Anexo nº1).

Pues bien sobre la base de este mecanismo que forma parte de la propia concesión y que supone unos ingresos futuros para la Diputación, se establece vía convenio que el restablecimiento del equilibrio de la concesión se realice en primer lugar vía compensación con cargo a esos ingresos a que la Diputación tiene derecho según los propios términos de la concesión. Y en el caso de no haberlos o no ser suficientes se realizará contra los ingresos presupuestarios de la Diputación, todo ello en un plazo de 10 años.

Por ello resulta lógico y plenamente acomodado a la legalidad que si la Diputación tiene derecho a una participación futura en los ingresos de la concesión financie los abonos que debe realizar para compensar las obras complementarias contra dicha participación. Y en lo que no alcance contra el presupuesto ordinario, aprobando a tal efecto el correspondiente gasto plurianual.

Por tanto recalcamos que no estamos ante un mecanismo ordinario de pago por obra realizada mediante certificaciones sino ante un mecanismo de obligada compensación al concesionario para mantener el equilibrio económico financiero de la concesión, en un supuesto en el que se aprueba por la administración la realización por el concesionario de mayores prestaciones a las contempladas en los términos de la concesión, todo ello de acuerdo plenamente con la legislación aplicable y en unas condiciones ciertamente que cuando menos no resultan onerosas para el erario público sino que por contra se entiende están plenamente al servicio de los principios de economía y eficiencia que deben regir el actuar administrativo<sup>3</sup>.

**6.-** La Diputación detrae de Udalkutxa (participación de los ayuntamientos en los tributos concertados) un 0,75% del fondo, con destino a “imprevistos de difícil previsión presupuestaria” (NF 5/89 de Haciendas Locales de Bizkaia, modificada por Norma Foral 13/98 de Presupuestos Generales THB para 1999) que se produzcan en los ayuntamientos. Las situaciones que deben considerarse como “imprevistos” no se detallan en el decreto regulador (DF 69/2002), y en 26 resoluciones, por importe de 2,2 millones de €, el hecho subvencionado no se corresponde con el objeto establecido en la normativa.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO**

El artículo 2 del Decreto Foral 69/2002 por el que se regula la concesión de subvenciones con cargo al concepto de imprevistos, regula los hechos que tendrán la consideración de subvencionables:

1. Daños producidos por catástrofes naturales o de difícil previsión.
2. Obligaciones impuestas por modificaciones normativas, asunción de competencias, actuaciones o resoluciones de administraciones públicas, así como supresión de discontinuidades territoriales que impliquen la urgente asunción de nuevos compromisos presupuestarios para realización de inversiones o gastos de primera necesidad.
3. La planificación económica, organizativa y las actuaciones derivadas de la aprobación de dichos planes, planes de saneamiento económico, y otras encaminadas a incrementar la

---

<sup>3</sup> El convenio podía decidir una participación Foral en los sobreingresos que la concesión originara al concesionario, pero no podía, de acuerdo con la Ley 8/1972, a través de esos hipotéticos y futuros ingresos, compensar aplazadamente a aquél de las obras realizadas con objeto de restablecer el equilibrio económico perdido (art. 14.2 del TRLCAP).



eficacia y productividad de las administraciones locales, que se consideren necesarias para el desarrollo ordinario de la actividad municipal.

4. Cualesquiera otros cuya previsión presupuestaria no hubiera sido posible por originarse por causas de imposible o difícil previsión.

Este artículo deja claro los hechos que pueden ser considerados como imprevistos.

Las subvenciones concedidas en el ejercicio 2002 con cargo al concepto de "Imprevistos", se encuentran en alguno de los supuestos contemplados por el Decreto como "hechos subvencionables". En el Anexo adjunto, se detalla para las 26 resoluciones, a las que hace referencia el informe de fiscalización, los hechos que han sido considerados como subvencionables.

7.- La Diputación concedió subvenciones utilizando la vía excepcional del artículo 98 de la NF 10/97 sin que esté justificada suficientemente la exención de concurrencia en 11 expedientes, por importe de 2 millones de €. Los beneficiarios de las ayudas han sido 7 entidades locales y 3 empresas percibiendo 1,5 y 0,5 millones de €, respectivamente. De la misma forma, se le han concedido a una fundación deportiva 0,6 millones de €, para promoción del territorio.

## ALEGACIÓN DPTO. DE CULTURA

### 1 empresa: organización espectáculo "101 Dalmatas"

La actividad realizada fue la representación en Euskalduna Jauregia dentro de la campaña "GABONAK 2002" que organiza el Departamento de Cultural del musical infantil "101 Dalmatas". La fórmula elegida fue la del convenio con la empresa "Producciones Artísticas Serrano S.L." por ser la única empresa que ofertaba ese espectáculo de interés para el Departamento de Cultura.

No había lugar a una convocatoria de subvención ya que teniendo en cuenta el interés del departamento por el espectáculo citado de cara a poder incluirlo en su campaña "GABONAK 2002", y que solo la empresa con la que se firma el convenio ofertaba dicho espectáculo, lo hacía singular y no había concurrencia de ofertas similares para proceder a encuadrarla en ninguna convocatoria.

### Teatro Arriaga: Programación escénica

El C.A.C. Teatro Arriaga tiene la fórmula jurídica de Sociedad Anónima lo que hace que no pueda presentarse a la convocatoria de subvenciones a la programación escénica que actualmente realiza el Departamento de Cultura (D.F. 144/2002 de 10 de septiembre), ya que uno de los requisitos es que los solicitantes deben de ser entidades locales y las sociedades anónimas no están previstas como posibles beneficiarios<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Una modificación en el Decreto 144/2002, incluyendo también a las sociedades públicas de los entes locales hubiera evitado usar la vía excepcional del artículo 98.

Además sería difícil crear una convocatoria específica para las Sociedades Mercantiles ya que fuera de los teatros que se presentan a la convocatoria, solo existe el C.A.C. Teatro Arriaga, S.A. como teatro con forma jurídica empresarial por lo que crear una convocatoria para un solo posible beneficiario no tiene sentido. Por ello se ha optado por la concesión de subvención vía Acuerdo de Consejo de Gobierno.

#### **Irratibide, S.A.**

Única radio de Bizkaia que emite en euskara vizcaíno para todo el Territorio Histórico de Bizkaia, con los permisos necesarios para ello, y con una programación integral en euskara vizcaíno.

Parece desproporcionado publicar una disposición general reguladora de subvenciones en materia de radiodifusión en euskera vizcaíno, sabiendo positivamente que sólo existe un único posible beneficiario

#### **1 empresa: 130 excursiones para jóvenes prog." Bizkaitik Bizkaira**

La Entidad subvencionada es la única empresa que realiza un programa de conocimiento y difusión del patrimonio y legado cultural y de conocimiento histórico-geográfico del Territorio Histórico de Bizkaia dirigido a jóvenes escolares vizcaínos, y es la única Entidad que puede realizarlo con garantías. En consideración a lo anterior parece desproporcionado realizar una Disposición General reguladora de la actividad, sabiendo que solo existe un único posible beneficiario.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En lo referente al convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Fundación Ciclista de Euskadi señalar que, en relación a la primera de las deficiencias señaladas por el Tribunal, las actividades amparadas por el convenio tienen unas singularidades que impiden su encuadre en una convocatoria de bases reguladoras toda vez que el Convenio tiene como objeto la promoción turística de Bizkaia a través de la publicidad indirecta mediante la incorporación del escudo y logotipo Forales en los eventos de carácter deportivo que se celebren en España y en el extranjero, siendo así que el equipo ciclista de la Fundación Ciclista de Euskadi es un calificado soporte publicitario, con continua y especial presencia en los medios de comunicación estatales e internacionales, siendo, en este sentido, el único equipo ciclista en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia capaz de dar difusión internacional a la promoción turística de Bizkaia. En segundo término, indicar que el convenio detalla el objeto del mismo y el régimen de compromisos que adquieren las partes, de este modo, la Fundación Ciclista de Euskadi se compromete en la cláusula segunda a "promocionar Bizkaia en todos los eventos deportivos en los que tome

---



parte, potenciando la imagen de Bizkaia como destino turístico mediante la exhibición en los mismos de los símbolos distintivos del Territorio Histórico”, por lo que se señala explícitamente el compromiso de actividad de la Fundación. En lo referente a que el convenio no señala plazo para la justificación de la realización de la actividad y para la justificación del gasto generado por la misma, indicar que la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia en su artículo 102 no determina tal exigencia, no obstante, la cláusula tercera impone a la Fundación una obligación de información, de este modo, señala que “la Diputación Foral de Bizkaia deberá ser informada de las actuaciones que se vayan desarrollando...” y esta misma se reserva el derecho a solicitar la información que considere oportuna para verificar el desarrollo de las actividades objeto del convenio. En último término, indica el Tribunal que se ha efectuado el pago anticipado sin garantías y sin autorización, debiendo indicarse al respecto que el artículo 102 no prevé la obligación de garantía alguna en el caso de efectuarse el pago anticipado y que la cláusula cuarta del convenio previene las consecuencias del incumplimiento del mismo, así procede “la devolución de lo indebidamente percibido junto con los intereses legales generados a partir de su percepción, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por ello. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales”.

**8.-** La Diputación adquirió en 2002 tres locales en Balmaseda, Portugalete y Barakaldo por un valor total de 2,1 millones de € sin promover la concurrencia exigida por la normativa, y sin que los citados locales reúnan características especiales que puedan justificar tal exención de concurrencia (art. 11 NF 1/89 del Patrimonio del THB).

## **ALEGACIÓN DPTO. HACIENDA Y FINANZAS**

A este respecto se considera oportuno realizar las siguientes alegaciones:

Efectivamente el párrafo primero del artículo 11 de la N.F. 1/89 por la que se regula el Patrimonio del Territorio Histórico de Bizkaia, establece literalmente:

“En la adquisición de bienes y derechos a título oneroso se cumplirán los trámites y las normas de publicidad y concurrencia previstas por la legislación reguladora de la contratación administrativa”.

Es cierto que, los referidos locales de Balmaseda, Portugalete y Barakaldo fueron adquiridos de forma directa, lo que no implica de forma arbitraria, como a continuación se explica:

Dada la situación precaria e insuficiente en que se encontraban las Oficinas Territoriales de Hacienda de los tres citados municipios, por la Dirección General de Servicios fue solicitada la compra de los correspondientes locales en los expresados municipios, a fin de instalar las nuevas Oficinas Territoriales, expresando la necesidad de que las mismas se

pusiesen en funcionamiento a la mayor brevedad, aún contando con las obras de acondicionamiento que habría de realizar en las mismas.

Siendo conscientes de la escasa oferta existente en el mercado inmobiliario, en relación con locales del tipo requerido (tamaño, ubicación céntrica, fácil accesibilidad, posibilidad de realizar en los mismos obras que permitan la supresión de barreras arquitectónicas, etc...), juntamente con los responsables del S.I.A.C., se realizó un amplio sondeo del mercado inmobiliario en las referidas localidades, dando como único resultado los tres locales que finalmente se adquirieron, respecto de los cuales hubo incluso que solventar determinados problemas previos en orden a su disponibilidad para la transmisión.

Sin perjuicio de lo establecido en el transcrito artículo 11 de la N.F. 1/89, todas actuaciones se encuentran soportadas, según consta en la documentación obrante en los respectivos expedientes, en lo establecido en el **artículo 12** de la precitada **Normal Foral 1/89**, cuyo tenor literal es el siguiente:

En la adquisición de inmuebles podrá prescindirse de los trámites del concurso y acudir a la adquisición directa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Reconocida urgencia de la adquisición.
- b) Peculiaridad del bien a adquirir.
- c) Exigencia de los servicios a satisfacer.
- d) Limitaciones del mercado inmobiliario de la localidad donde estén situados.

En base a las consideraciones expuestas, se entiende debidamente justificada la adquisición directa de los tres inmuebles citados. No se acompaña copia de los correspondientes expedientes por tratarse de copiosa documentación, señalándose que se encuentran en el archivo del Servicio de Patrimonio a disposición del TVCP.



## I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

1.- A continuación se presentan los ajustes que según criterio de este Tribunal deberían realizarse en la liquidación del presupuesto y que suponen una disminución del Resultado Acumulado disponible de 1,7 millones de €.

		Millones de €
ANEXO		
A.3.1	Devoluciones fiscales pendientes de pago.....	(1,0)
A.3.2	Ingresos por subvenciones de capital afectos a inversiones no ejecutadas.....	(2,1)
A.4.3	Intereses de la deuda devengados a 31.12.02 pendientes de registro.....	(9,6)
A.4.4	Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 2002.....	(4,2)
A.4.4	Liquidación Udalkutxa ejercicio 2002.....	23,7
-	Bizkaibus: gastos último trimestre 2002 y liquidación del 2001 sin registro.....	(7,5)
-	Servicios residenciales y centros día discapac. e infancia, facturas noviembre y diciembre.....	(1,4)
A.4.6	Aportaciones de capital registradas como gasto y no exigibles a 31.12.02.....	1,8
A.6.3	Provisión deudas Imsero (1994) y saldos Fondo Social Europeo.....	(5,3)
A.6.4	Ingresos sin reconocer: saldos en cuentas corrientes de recaudación sin registrar.....	3,9
TOTAL AJUSTES AL RESULTADO ACUMULADO DISPONIBLE A 31.12.02		(1,7)

## ALEGACIÓN DPTO. HACIENDA Y FINANZAS

En relación a los ajustes propuestos por el TVCP cabe señalar lo siguiente<sup>5</sup>:

- Devoluciones pendientes de pago: la DFB imputa dichas devoluciones de tributos al ejercicio presupuestario en el que se efectúa el pago, tal y como dispone el artículo 72.4 de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Respecto a los intereses de la deuda devengados y pendientes de registro, la DFB considera que a 31.12.2002 no existe una obligación reconocida, ya que ésta se produce únicamente en el momento de su vencimiento que es cuando se realiza el registro contable.
- Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 2002 y Liquidación de Udalkutxa ejercicio 2002: la DFB aporta esta información en el apartado III.1.1.1 Bases de presentación de la cuenta de la Administración Foral, punto e) Hechos significativos, en el cual se expone textualmente que "Con el fin de poder evaluar la disponibilidad del resultado, es preciso hacer mención a los siguientes hechos: ...." y se ofrece información sobre los citados apartados.
- Adecuado registro saldo diversas cuentas: los saldos a los que se hace referencia, corresponden en su gran mayoría a los ingresos efectuados en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, los cuales tienen establecido un procedimiento concreto, regulado por Orden Foral y de acuerdo con el Reglamento de Recaudación del THB.

<sup>5</sup> Los criterios contables que aplica la Diputación no se corresponden con los utilizados por este Tribunal para la fiscalización de las Administraciones Públicas.

## II CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

### II.2 INGRESOS

**2.1 Aplazamientos:** En el análisis de 18 expedientes de fraccionamiento y aplazamiento se han detectado algunos aspectos que se comentan en los siguientes párrafos:

- Ausencia de seguimiento, o al menos de constancia de éste en el expediente, de la situación económico-financiera y patrimonial de los 6 contribuyentes a los que se concedió dispensa de garantía.
- Se producen retrasos en la tramitación de 5 solicitudes, al producirse la resolución en un plazo superior al mes previsto por la normativa (artículo 57.1 del DF 36/1997). El retraso medio en estos 5 casos ha sido de 1,7 meses.
- En 2 de los 4 expedientes que fueron garantizados con aval, la cuantía de éste se limitaba al principal de la deuda, sin cubrir el 25% adicional que exige la normativa

### ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS

Se han reestructurado las tareas dentro del Servicio de Recaudación y se hace un seguimiento periódico de aquellos contribuyentes con dispensa de garantía. De hecho, los seis contribuyentes citados han sido objeto de revisión, habiéndose dado pérdida de eficacia a aquellos que disponiendo de bienes no los aportan y a aquellos que han incumplido el aplazamiento, que son las dos situaciones en las que se puede dejar sin efecto el aplazamiento de pago.

Los retrasos en la tramitación se han producido, principalmente por causas de reconocimiento de deuda, de valoración o de negociación en cuanto a las condiciones de pago.

En todos los casos de concesión con aval, la garantía cubre perfectamente todos los conceptos exigibles por la regulación correspondiente. En concreto, en los casos citados el aval cubre todos los conceptos.



**2.2 Intereses de demora de las deudas en ejecutiva:** La DFB a 31 de diciembre de 2002 tenía pendientes de liquidar los intereses de demora de deudas apremiadas correspondientes a 2001 y 2002, que deben calcularse con carácter anual (artículo 58.3 del DF 36/97, Reglamento de Recaudación del THB).

Aunque la mayor parte de las liquidaciones resultantes debieran provisionarse, la Diputación debería liquidar estos ingresos sin el actual retraso.

## ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS

El sistema en vigor durante el ejercicio 2002 en la liquidación de intereses no impedía la existencia de determinadas disfunciones en la gestión. Por ello, se estudió una nueva fórmula de gestión, que ha sido implantada en enero de 2003 y que actualmente está funcionando de manera eficiente y eficaz.

**2.3 Cobros en especie:** La Diputación ha aceptado dos obras de arte durante 2002 para cancelar deudas en periodo voluntario por importe de 1,7 millones de € a dos entidades financieras. Esta modalidad de pago la permite el reglamento de recaudación “en casos excepcionales”, sin más precisiones. Este tipo de operaciones se realizan anualmente con una de las entidades financieras, en contradicción con el carácter excepcional de este procedimiento.

Esta modalidad de recaudación introduce un factor de incertidumbre en la gestión recaudatoria, al tener que asegurarse de que el valor del bien equivale a la deuda que se cancela. Por ello, debe restringirse su utilización, en particular para deudas en fase voluntaria de recaudación.

## ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS

Las daciones de pago mediante entregas de bienes efectuadas durante el ejercicio 2002, se han ajustado a la legalidad vigente, después de haber requerido los informes que se han considerado oportunos.

No queda demostrada la contradicción con el carácter excepcional y entendemos que la situación de la deuda en periodo voluntario demuestra la actitud positiva del deudor para el pago de las deudas.

### II.3 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

#### Contratos menores

**3.1** Hemos detectado, que en algún tipo de obras y suministros se produce un uso excesivo de la figura del contrato menor. En lugar de agrupar estos contratos de pequeño importe y utilizar procedimientos de contratación que garanticen la publicidad y concurrencia, se efectúan



adjudicaciones por importes inferiores a 12 o a 30 miles de €, según el tipo de contrato. El siguiente cuadro detalla los principales conceptos de gasto en los que hemos detectado esta situación, el importe de dicho gasto y el número de empresas que han resultado adjudicatarias de los contratos menores correspondientes:

Millones de €		
Concepto de gasto	Número de empresas	Importe
Trabajos selvícolas .....	4	0,6
Reparación parque de bomberos de Balmaseda .....	1	0,05
Material de imprenta .....	3	0,1
<b>TOTAL</b>		<b>0,75</b>

Teniendo en cuenta que estos trabajos son recurrentes, que la naturaleza de los mismos es homogénea, y permiten el establecimiento de precios unitarios, consideramos que se debería utilizar el procedimiento de licitación por lotes previsto en la TRLCAP para promover la publicidad y concurrencia.

## ALEGACIÓN DPTO. DE AGRICULTURA

La utilización de la figura de contrato menor, con invitación a 7/8 empresas es, normalmente, consecuencia de la aplicación de la Orden Foral de cierre, que impide tramitar procedimientos negociados en el último mes y medio del año, pero insistiendo que con este el Departamento sigue invitando a las empresas que habitualmente participan en los procedimientos negociados; por ello, la licitación en lotes propuesta no es posible a finales de año.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.- En relación al uso excesivo del contrato menor en diversos contrato cabe señalar lo siguiente:

- a) **Reparación Parque de Bomberos de Balmaseda:** Se llevaron a cabo dos obras relativas a la “mejora y adecuación de los dormitorios” y al “acondicionamiento e instalación de módulos para vestuarios y taller”, actuaciones que, si bien pudieron agruparse en un procedimiento negociado sin publicidad, la naturaleza de las mismas aconsejó la utilización de sendos contratos menores.
- b) **Material de Imprenta:** La Imprenta Foral atiende a una multiplicidad de encargos que se le realizan por lo diferentes Departamentos Forales con una casuística muy variada por lo que se ve avocada a la compra de diverso material con unas características técnicas específicas y enormemente heterogéneas entre el que se encuentran sobres, productos químicos, papel reciclado o no, filmes personalizados y estirables, etc., que hacen compleja su unicidad a efectos de utilizar alguno de las procedimientos contractuales para el suministro de los mismos, con excepción del contrato menor.

**3.2** Asimismo se observa que las reparaciones en los distintos parques comarcales de bomberos, 0,3 millones de € en 2002, se tramitan individualmente. Por su relativa importancia, convendría tramitar las reparaciones previstas en los parques en un único expediente que podría prever la separación en lotes por tipos de obras o por parques.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En los expedientes de contratación tramitados para las reparaciones en los distintos parques comarcales de bomberos ha quedado justificada en sus respectivos expedientes su necesidad para los fines de servicio público que satisfacen cada uno de los contratos celebrados, constituyendo cada obra el resultado de un conjunto de reparaciones destinadas a cumplir por sí mismas una función económica o técnica separada de las demás, y cuyo objeto ha sido determinado en cada uno de los proyectos de obra, que se han aprobado, licitado y adjudicado por el órgano de contratación competente con arreglo a la normativa de contratación.

**3.3** La Diputación concentró el gasto de procuradores en un único profesional, con una facturación de 0,3 millones de € en 2002, realizando los encargos de manera individual. Aunque en el anterior importe se incluyen tasas y otros suplidos que reducen la cuantía real del coste de los servicios profesionales, convendría adjudicar el servicio en un proceso concurrencial.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Por lo que se refiere al gasto de procuradores, indica el Tribunal que se concentra el mismo en un único profesional, debiendo realizarse al respecto tres consideraciones:

a) La Diputación Foral de Bizkaia, por su marco territorial, desarrolla su actividad, básicamente, en el ámbito de actuación judicial de los seis (6) Partidos Judiciales de Bizkaia: Gernika, Durango, Balmaseda, Baracaldo, Getxo y Bilbao, en esta última Villa tiene su sede el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y su Sala de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. Igualmente es habitual la actividad en el ámbito judicial de Madrid, como sede del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.

En cada una de esas sedes, la Diputación Foral de Bizkaia actúa habitualmente, salvo contraposición de intereses, con los mismos Procuradores / as.

- b) Las razones para elegir y utilizar el mismo procurador/a son de eficacia y de operatividad. Además, al estar sometidos los Procuradores al cobro por arancel el costo para la Diputación Foral de Bizkaia es el mismo cualquiera que sea el Procurador/a elegido.
- c) Cada pleito genera un encargo concreto y diferente a cada Procurador. Y cada encargo es un contrato distinto a cada Procurador, cuyos honorarios están sujetos a arancel, y, por

tanto, son los mismos cualquiera que sea el Procurador, y por ello, reiteramos que el gasto para la Diputación Foral de Bizkaia será siempre el mismo.

Es decir, no se trata de un contrato global/anual por la suma total. Al contrario, cada encargo es independiente y distinto. Es un contrato/encargo por cada pleito. No existe contrato sin pleito, por lo tanto no hay un contrato dividido, sino distintos contratos. Y la cuantía del contrato, no es la suma de ellos, es la de cada uno.

Y así, si la cuantía de cada encargo no llega a los dos (2) millones de pesetas (12.020,24 Euros), nos encontramos ante el llamado contrato menor (art. 201 RD legislativo 2/2000, de 16.6 Texto Refundido de Ley de Contratos Administraciones Pública). Y en esos contratos menores, aplicables por cuantía de honorarios a los Procuradores, la designación/selección se puede legalmente realizar libremente, (arts. 56 RD Legislativo 2/2000, de 16.6 TR de Ley Contratos Administraciones), y la tramitación sólo requiere: designación, aceptación, aprobación de gasto e incorporación de minuta, cuyo pago implica, por sí mismo, todo lo anterior.

**3.4** El contrato correspondiente al servicio de agencia de publicidad, se adjudicó en diciembre de 2001, por un concurso en el que se indicaba que el coste del servicio ascendería previsiblemente a 1,3 millones de €. Los costes reales del servicio en 2001 y 2002 doblan esta estimación, por lo que en el próximo concurso será conveniente aportar datos reales del coste histórico del servicio, para que los licitadores ajusten sus ofertas a la realidad del servicio.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El referido contrato se adjudicó al amparo de la Normas Foral de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia, así como del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en donde se dispone que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ha de establecer el sistema de determinación del precio que podrá consistir en un tanto alzado o en precios referidos a unidades de obra o de tiempo o en aplicación de honorarios profesionales según tarifa o en la combinación de varias de estas modalidades, así como se incluyen los supuestos de contratación de servicios declarados de adquisición centralizada y cuya adjudicación se realice por precios unitarios, cuando no fuera posible determinar el número de unidades y por tanto, el importe exacto de la adjudicación, normas todas ellas de aplicación al contrato de referencia.

Así, tal y como se recoge en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el precitado contrato y su prórroga, se califica como “aproximada” la cantidad a que asciende el presupuesto del contrato principal y de su prórroga, estableciéndose asimismo que el precio del anuncio será siempre el correspondiente a las tarifas vigentes en cada soporte publicitario en el momento de su publicación, precio al que se aplica el descuento, rappel así como el tanto por ciento en concepto de realización y gestión para la difusión de los anuncios.

Debe tenerse presente que el contrato se conceptúa de precios unitarios, y que nos encontramos ante precios de tarifa fijados por los medios de comunicación y a los que la



agencia publicitaria aplica un porcentaje de descuento, rappel y cargo en concepto de servicio de compra y distribución, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De acuerdo con lo cual, el adjudicatario se obliga a prestar una serie de servicios de forma sucesiva a solicitud de la Administración Foral y por precio unitario, sin que la cuantía total se pueda ni deba definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinada a las necesidades que se les presenten a cada uno de los Departamentos de la Diputación Foral en materia de inserción de anuncios publicitarios. Esto es, el presupuesto aproximado del contrato no opera como importe adjudicatorio, sino más bien como un referente de gasto, estando éste vinculado a las necesidades reales de la administración foral durante la vigencia del contrato.

Por ello la cantidad a que ascendió el importe del contrato se califica de aproximada, esto es, porque en el momento de su licitación y adjudicación se desconoce el volumen exacto de inserciones publicitarias y por ende el importe definitivo a que pueda ascender, el cual dependerá de las necesidades reales que surjan en el ejercicio de las distintas competencias que tienen encomendadas los distintos Departamentos de esta Diputación Foral.

## **ADJUDICACIONES 2002**

### **ALEGACIÓN: VER ADEMÁS APARTADO DE ALEGACIONES DEL DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**3.5** Una asistencia técnica fue adjudicada en 0,2 millones de € usando el procedimiento negociado sin que el informe justificativo de exención de concurrencia esté suficientemente motivado, y en otros 5 expedientes, por importe total de 0,6 millones de €, se definió el objeto contractual de modo genérico o se concretó en exceso.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE AGRICULTURA**

Deficiencia subsanada, a partir del año 2003, al exigirse la clasificación de contratista para la realización de “pruebas sanitarias para el ganado”.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE CULTURA**

En los expedientes sobre contratación administrativa identificados como "Colonia en julio para 150 niños en Amorebieta" (Bizkaia) y "Colonia en verano en Bidarraí-Navarra" (Comunidad Foral de Navarra) la deficiencia presentada hace referencia a que el objeto contractual se define de modo genérico o se concreta en exceso, no sabiéndose si la referencia es debida a que el objeto contractual es muy genérico o si por el contrario, la referencia es debida a que el objeto contractual se concreta en exceso, pero que de una lectura atenta el objeto contractual se desprende que el mismo está perfectamente definido para la contratación del servicio que se pretendía.



En cualquier caso, son servicios para la organización de colonias de verano en Instalaciones Juveniles que se encuentran en lugares determinados y que deben reunir unas características específicas previas a su contratación, en atención a las disposiciones normativas que sobre las Instalaciones Juveniles existen a nivel de la Comunidad Autónoma Vasca. En este sentido se adjunta copia de la Orden Foral nº 1.675/1.995, de fecha 30 de junio, del Iltrmo. Sr. Diputado Foral de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

**3.6** Entre los criterios empleados para valorar las ofertas presentadas, la Diputación en 10 casos, por importe de 33,6 millones de € puntúa los equipos humanos o materiales de los licitadores. Este criterio puede usarse como requisito de admisión de licitadores, pero no como criterio de adjudicación.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE ACCIÓN SOCIAL**

Entre los criterios o exigencias de admisión de licitadores se expone taxativamente en el punto 9.1, que “ los adjudicatarios están obligados a tener, como mínimo, un punto de atención a los beneficiarios en cada localidad con una población de derecho superior a 150.000 habitantes-Bilbao- conforme al censo de 1996....”.

En consecuencia aquellas ofertas que superen esas circunstancias mínimas exigidas con respecto al tema que nos ocupa, son las que se han considerado objeto de valoración según la cláusula decimotercera E.

### **ALEGACIONES DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Lo que se valora en todos esos casos es la "Organización y composición de los equipos previstos y la reducción del plazo justificada en plan de obra según rendimientos de los equipos ofertados". Esto no es un criterio de solvencia o aptitud del contratista dado que no se valora que un contratista tenga mejores ó más máquinas ni mejores o más profesionales. Lo que se valora es el valor técnico de la oferta en cuanto a la composición de los equipos de trabajo, a cuántos equipos de trabajo va a disponer, a cómo los organiza a lo largo de los tajos. Y todo ello en función de los rendimientos obtenidos y la comprobación y valoración de que todo eso que oferta esté reflejado en el plan de obra y concuerde. Por ello, lo que se ha tenido en cuenta encaja con la oferta técnica sobre la cual se han aplicado los criterios de adjudicación, ninguno de los cuales ha versado sobre las cualidades subjetivas de los licitadores posibles contratistas de la ejecución de las obras sino que se han referido a las cualidades objetivas de la oferta técnica presentada por los licitadores. Por todo ello resulta necesario incidir en que el criterio de adjudicación utilizado es objetivo porque se predica del valor técnico de la oferta presentada por los licitadores, valor técnico o rentabilidad de la oferta que como criterio objetivo de adjudicación se recoge en el artículo 30.1.b) de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación

de los contratos públicos de obras y artículo 86 del Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas<sup>6</sup>.

**3.7** Otro de los criterios valorados en 14 de los contratos, por importe de 31,4 millones de € son las mejoras en la calidad o en el proyecto sin más precisiones. La normativa permite estas mejoras, pero es conveniente que el pliego concrete los aspectos que pueden ser objeto de mejora. En la adjudicación del servicio de telecomunicaciones, por 6 millones de € para los próximos cinco años, se valoraba este factor, y fue objeto de un recurso que está pendiente de resolución a la fecha de este informe.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE ACCIÓN SOCIAL**

En el criterio de valoración se exponen todas las prestaciones que mejoran los requisitos mínimos exigidos en los puntos A,B,C,D y E, así como la cláusula decimotercera, criterios de valoración apartado F “mejoras voluntarias”, se explicita que se puntuarán las ofertas que mejoren las prestaciones de cualquiera de los puntos anteriores (A,B,C,D y E), la ampliación en la duración del viaje, las salidas en temporada alta, contar con receptivo propio en el destino, excursiones opcionales no incluidas dentro del precio, recogido en el punto b-3 de la misma cláusula decimotercera, etc. No podrá presentarse como mejora el cobro de los gastos de gestión.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS**

En un contrato como el de comunicación e imagen del Departamento de Hacienda para la campaña de Renta y Patrimonio, en el Pliego de Condiciones Técnicas se determinan las características principales del trabajo a realizar: todo aquello que, en este caso el Departamento de Hacienda y Finanzas, considera que debe realizarse en la mencionada campaña de comunicación e imagen de cara a alcanzar el objetivo de hacer llegar a los contribuyentes todos los mensajes informativos y de imagen de la campaña de renta.

No obstante, los licitadores a este tipo de concurso, son agencias publicitarias especializadas en labores de marketing e imagen y que, por ser el objeto de su actividad, están al día de las últimas tendencias en materia de publicidad e imagen. Hay que destacar que en este ámbito adquieren especial relevancia los constantes avances tecnológicos y su aplicación en el mundo de la publicidad.

Es por ello que en el Pliego de Condiciones Técnicas se añade en los criterios de valoración el de las mejoras, dado que se busca que los licitadores aporten ideas creativas o

---

<sup>6</sup> Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deben contener como criterios de adjudicación, exclusivamente criterios “objetivos” (art. 86.1 del TRLCAP); entendidos como criterios relativos a la valoración del objeto del contrato (valoración de las ofertas), y nunca criterios relacionados con el licitador, relativos a la valoración de los sujetos, personas naturales o jurídicas, presentados a la licitación, que únicamente constituyen prueba de su solvencia económica, financiera y técnica profesional, valores solo utilizables en la fase de admisión de licitadores (art. 15 a 19 del TRLCAP).



de aplicación práctica que, además de ser novedosas para el Departamento, se ajusten bien a la oferta creativa que presentan o a las peculiaridades de cada campaña. Se solicitan mejoras sin hacer más especificaciones porque la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas no señala nada al respecto, no establece que deban reflejarse dichas especificaciones. Hay que tener en cuenta que, además de una serie de elementos comunes de desarrollo de una idea creativa y de impacto en los contribuyentes (los recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas), cada propuesta tiene una “vida propia” que puede requerir un desarrollo u otro y que se deja a la propuesta del licitador y que el Departamento no puede prever en la redacción del Pliego de Condiciones Técnicas (de preverlo, simplemente lo recogería entre las especificaciones del mismo). Con posterioridad, el Departamento determinará el valor añadido que la propuesta aporta, para decidir si se trata de una “mejora” respecto a lo determinado en el Pliego y considerarlo así en el informe de propuesta de adjudicación.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO**

Muy al contrario de lo que se significa en el informe, en el apartado 10.4. (página 5) del anexo al pliego de cláusulas administrativas del contrato analizado se indican claramente cuáles son las mejoras que se valoran

Las mejoras a las que se refieren los criterios de valoración del contrato no tienen la consideración de variantes del artículo 87 de la LCAP. El contrato no admite variantes y así consta en el mismo. Las mejoras tienen la consideración de extras, complemento o añadido y así fue entendido por todos los licitadores en el momento de presentar sus ofertas.

**3.8** Se han detectado 2 adjudicaciones por 9,2 millones de €, en los que la valoración del factor económico se realiza otorgando mayor puntuación a los importes considerados como “medios”, penalizando las bajas superiores a la media.

**La administración sólo debe penalizar a las ofertas más económicas demostrando su inferior calidad, su insuficiente estudio o la inviabilidad de su realización en el precio ofertado.**



## OTRAS DEFICIENCIAS

**3.9** En 2 de los 16 contratos de obra, por importe de 6,3 millones de € el plan de seguridad y salud fue aprobado con posterioridad al inicio de los trabajos.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En todos esos casos, el inicio efectivo de los trabajos no ha coincidido con el Acta de comprobación de replanteo donde sólo se autoriza el inicio, inicio que se puede condicionar por orden al contratista a que no lo haga efectivo mientras no esté aprobado el Plan, demorando el inicio de los trabajos a tener el Plan aprobado.

**3.10** En 4 de los 9 contratos de obra, por importe de 6,9 millones de € de importe individual superior a 0,3 millones de €, (anexo A.8) no consta el informe de supervisión de proyectos requerido por el artículo 128 de la LCAP, y cuya finalidad es la de verificar que se han tenido en cuenta todas las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

**3.11** En nuestra revisión, detectamos que en 12 contratos las mejoras ofertadas por el adjudicatario no se incluyeron en el contrato firmado con el mismo, por lo que debe acudir a la oferta presentada para su identificación.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El documento administrativo de formalización del contrato no recoge todas las obligaciones y derechos de las partes contratantes, ni todas las condiciones del contrato. Sin embargo hay que tener en cuenta que tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas, como la oferta del adjudicatario, son ley entre las partes contratantes y por ello son el régimen jurídico aplicable al contrato suscrito entre ellas, no encontrándose la expresión de las mejoras dentro de las menciones exigidas para el documento administrativo de formalización del contrato en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**3.12** Entre la notificación de la adjudicación y el inicio efectivo de las obras/trabajos puede transcurrir un máximo de 60 días, que en general conviene reducir al mínimo imprescindible. En nuestra revisión detectamos 6 contratos que sobrepasaban los plazos máximos previstos para formalizar el contrato, y realizar la comprobación del replanteo.

## CONTRATOS DE AÑOS ANTERIORES

**3.13** El contrato de la obra "variante de Ondarroa" adjudicado en 2000, por un importe de 7,8 millones de €, ha sido modificado en dos ocasiones en 2002, por 4,3 millones de €, debido a imprevistos surgidos con respecto al proyecto inicial.

Consideramos que debe prestarse especial atención a la redacción de los proyectos de forma que solo excepcionalmente se deba proceder a su modificación.

**3.14** La prórroga del contrato de vigilancia de los locales forales para 2003 aprobada en noviembre de 2002, por 2,9 millones de €, se realizó incrementando las unidades de obra en importes superiores a las que resultan de aplicar la cláusula prevista en el contrato.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La prórroga del contrato de vigilancia durante el año 2003, aprobada en noviembre de 2002, se adjudicó aplicando la fórmula de revisión de precios establecida en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Técnicas, esto es, el índice de la mano de obra en el sector del Territorio Histórico de Bizkaia.

**3.15** En 4 obras adjudicadas en años anteriores y finalizadas en 2002, con un importe total de adjudicación de 17,2 millones de €, la recepción de los trabajos se produjo con retrasos de entre 2 y 4 meses respecto a los plazos previstos, sin que, de acuerdo con el artículo 110 de la LCAP, conste la concesión de prórroga expresa ni la imposición de penalidades por el retraso (art. 96.3 TRLCAP).

### **ALEGACIONES DEL DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES AL APARTADO DE CONTRATACIÓN**

#### **1 INTEGRACIÓN EN EL CENTRO DE OPERACIÓN DE MALMASIN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LAS ESTACIONES DE AFORO DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD (AREA METROPOLITANA) (OCE-2002/00065)**

##### **DEFICIENCIA: B1.**

- **B1 (Retrasos en la ejecución sin que se ajusten las consignaciones presupuestarias a esa circunstancia):**

La empresa adjudicataria solicita una prórroga del contrato de 1 mes para poder finalizar las obras justificado por un retraso en la ejecución no imputable a ella (sin que suponga coste adicional alguno), como así se acepta en el informe del Director de la obra. Dado que ese plazo se encuentra dentro del ejercicio correspondiente a la última anualidad del contrato no es preciso ajustar en ningún sentido las consignaciones presupuestarias, por ser éstas las adecuadas al ritmo de ejecución de la obra.

## 2 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA TERMINAL DE PUNTA LUCERO (OCE-2001/00193)

### **Deficiencia: A5 y A6**

- **A5 (Criterios valoración: las ofertas que presentan bajas superiores a la media se ven penalizadas).**

Aunque se trata de un procedimiento de evaluación que ya no se utiliza por este Departamento, en este expediente se ponderaron las ofertas económicas dando el máximo de puntos a la media aritmética, penalizando al resto en función de la desviación que presentaban respecto de la misma. Aún así, y recalando que ya no se aplica este método, es preciso reseñar que el diseño sistema de valoración se especifica claramente en los criterios de adjudicación que es lo que, en todo caso, exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **A6 (Criterios de valoración: se valora el equipo profesional y material de los licitadores. Este aspecto puede ser un criterio de admisión de licitadores, no de valoración de la oferta).**

En la adjudicación del presente expediente no se valora, ni se considera como criterio de adjudicación, el equipo profesional y material, ya que lo que se recoge entre los criterios de adjudicación es lo siguiente:

"ORGANIZACIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJOS: (20 puntos).

Se valorará un estudio pormenorizado de la obra, programa de trabajo, diagramas, etc. Se tendrá en cuenta la organización interna que el contratista proponga, especificando nominalmente las personas que a nivel técnico y administrativo se responsabilizarán del desarrollo del contrato así como los orgánicamente dependientes de los mismos".

Lo que propone este criterio en relación con el equipo humano que dirija y se responsabilice de la ejecución de la obra, es que se tendrá en cuenta la organización interna, y así se recoge en el informe técnico de adjudicación, dado que lo que se tiene en cuenta en el momento de la valoración de las ofertas es el organigrama de dirección, que es un instrumento de organización, independientemente de la cualificación o experiencia de los elementos que lo componen.

Por lo que se refiere al equipo material (no mencionado expresamente en el criterio de adjudicación) se tiene en cuenta en el informe técnico en cuanto que queda asociado a la justificación de los Programas de Trabajo de presentan los licitadores, mencionándose en este sentido el estudio de necesidades de maquinaria.

"ADECUACIÓN DE MEDIOS Y PLAZO: (10 puntos) Se valorarán la adecuación de medios ofertados para el cumplimiento del Plan de Obras propuesto y el plazo de ejecución de las obras".

Lo que se valora en el informe técnico es la organización que propone la empresa para ejecutar la obra en el plazo propuesto y de acuerdo con el Programa de Trabajos ofertados por cada licitador.

**3 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BI-3447, TRAMO GIZABURUAGA-OLETA Y REGENERACIÓN DEL FIRME DE LOS TRAMOS MUNITIBAR-GIZABURUAGA, OLETA-MILLOI Y AULESTI-MARKINA. FASE I. (OCE-2002/00010)**

**Deficiencia: A6 y B3.**

- **A6 (Criterios de valoración: se valora el equipo profesional y material de los licitadores. Este aspecto puede ser un criterio de admisión de licitadores, no de valoración de la oferta).**

En la adjudicación del presente expediente no se valora, ni se considera como criterio de adjudicación, el equipo profesional y material, ya que lo que se recoge entre los criterios de adjudicación es lo siguiente:

- Adecuación de medios y plazo: (15 puntos) Se valorarán la adecuación de medios ofertados para el cumplimiento del Plan de Obras propuesto y el plazo de ejecución de las obras.
- Lo que se valora en el informe técnico es la organización que propone la empresa para ejecutar la obra en el plazo propuesto y de acuerdo con el Programa de Trabajos ofertados por cada licitador.

- **B3 (Falta el informe de supervisión del proyecto):**

Si bien el expediente no incluye físicamente el informe de supervisión del proyecto, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba el mismo se recoge que materialmente ha sido supervisado:

"Por último, no queda sino hacer constar que el Proyecto de referencia, ha sido supervisado por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Planificación y Operación del Sistema de este Departamento, comprobándose que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la vigente Norma Foral de Carreteras, y contempla todas las necesidades del tramo, por lo que se estima oportuno proceder a su aprobación."

**4 MEJORA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE SUELOS COLINDANTES A LA N-634 ENTRE EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE ZORNOTZA Y EL ENLACE CON LA A-8. ESCENARIO II. FASE A. REFORMADO DE PRECIOS Nº 1. (OCE-2002/00012)**

**Deficiencias: A6 y B3.**

- **A6 (Criterios de valoración: se valora el equipo profesional y material de los licitadores. Este aspecto puede ser un criterio de admisión de licitadores, no de valoración de la oferta).**

En la adjudicación del presente expediente no se valora, ni se considera como criterio de adjudicación, el equipo profesional y material, ya que lo que se recoge entre los criterios de adjudicación es lo siguiente:

"Adecuación de medios y plazo: (15 puntos) Se valorarán la adecuación de medios ofertados para el cumplimiento del Plan de Obras propuesto y el plazo de ejecución de las obras".

Lo que se valora en el informe técnico es la organización que propone la empresa para ejecutar la obra en el plazo propuesto y de acuerdo con el Programa de Trabajos ofertados por cada licitador.

- **B3 (Falta el informe de supervisión del proyecto):**

Si bien el expediente no incluye físicamente el informe de supervisión del proyecto, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba el mismo se recoge que materialmente ha sido supervisado:

"Por último, no queda sino hacer constar que el Proyecto de referencia, ha sido supervisado por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Planificación y Operación del Sistema de este Departamento, comprobándose que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la vigente Norma Foral de Carreteras, y contempla todas las necesidades del tramo, por lo que se estima oportuno proceder a su aprobación."

**5 CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN DE VARIAS CARRETERAS DEL AREA I (INUNDACIONES AGOSTO-2002) (OCE-2002/00159)**

**Deficiencia: B2.**

- **B2 (Retraso importante en aprobar el estudio de seguridad y salud).**

Al tratarse de una obra de emergencia no se puede cumplir con la obligación de disponer del estudio de seguridad y salud con anterioridad al inicio de ejecución de la obra, ya que ésta se debe de acometer de forma inmediata. Aún así, el periodo de tres meses y medio transcurrido desde la ordenación de la obra hasta la aprobación del estudio de seguridad y salud se puede considerar como excesivo, pero probablemente derivado en parte de la propia naturaleza extraordinaria de las obras de emergencia.

**6 MEJORA DEL FIRME Y BALIZAMIENTO EN LA A-8 P.K. 120+300 AL 120+660 (CURVAS DE ZORROZA). SENTIDO CANTABRIA**

(OCE-2002/00123)

**Deficiencia: B3:**

- **B3 (Falta el informe de supervisión del proyecto):**

Efectivamente el expediente no contiene el informe de supervisión, pero el Jefe del Area Metropolitana propone la aprobación de mismo, mostrando su conformidad con el objeto, la solución adoptada y el presupuesto del mismo, y teniendo en cuenta de que se trata de una obra de emergencia se considera, cuando menos, como suficiente.

**7 REMODELACION DEL ENLACE DE DERIO EN LA BI-631. REFORMADO DE PRECIOS Nº 2 (OCE-2001/00167)**

**Deficiencia: A5, A6 y B3.**

- **A5 (Criterios valoración: las ofertas que presentan bajas superiores a la media se ven penalizadas).**

Efectivamente, aunque se trata de un procedimiento de evaluación que ya no se utiliza por este Departamento, en este expediente se ponderaron las ofertas económicas dando el máximo de puntos a la media aritmética, penalizando al resto en función de la desviación que presentaban respecto de la misma. Aún así, y recalando que ya no se aplica este método, es preciso reseñar que diseño sistema de valoración se especifica claramente en los criterios de adjudicación que es lo que, en todo caso, exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **A6 (Criterios de valoración: se valora el equipo profesional y material de los licitadores. Este aspecto puede ser un criterio de admisión de licitadores, no de valoración de la oferta).**

En la adjudicación del presente expediente no se valora, ni se considera como criterio de adjudicación, el equipo profesional y material, ya que lo que se recoge entre los criterios de adjudicación es lo siguiente:

"ORGANIZACIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJOS: (20 puntos).

Se valorará un estudio pormenorizado de la obra, programa de trabajo, diagramas, etc. Se tendrá en cuenta la organización interna que el contratista proponga, especificando nominalmente las personas que a nivel técnico y administrativo se responsabilizarán del desarrollo del contrato así como los orgánicamente dependientes de los mismos".



Lo que propone este criterio en relación con el equipo humano que dirija y se responsabilice de la ejecución de la obra, es que se tendrá en cuenta la organización interna, y así se recoge en el informe técnico de adjudicación, dado que lo que se tiene en cuenta en el momento de la valoración de las ofertas es el organigrama de dirección, que es un instrumento de organización, independientemente de la cualificación o experiencia de los elementos que lo componen.

Por lo que se refiere al equipo material (no mencionado expresamente en el criterio de adjudicación) se tiene en cuenta en el informe técnico en cuanto que queda asociado a la justificación de los Programas de Trabajo de presentan los licitadores, mencionándose en este sentido el estudio de necesidades de maquinaria.

"Adecuación de medios y plazo: (10 puntos) Se valorarán la adecuación de medios ofertados para el cumplimiento del Plan de Obras propuesto y el plazo de ejecución de las obras".

Lo que se valora en el informe técnico es la organización que propone la empresa para ejecutar la obra en el plazo propuesto y de acuerdo con el Programa de Trabajos ofertados por cada licitador.

- **B3 (Falta el informe de supervisión del proyecto):**

Si bien el expediente no incluye físicamente el informe de supervisión del proyecto, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba el mismo se recoge que materialmente ha sido supervisado:

"Por último, no queda sino hacer constar que el Proyecto de referencia, ha sido supervisado por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Planificación y Operación del Sistema de este Departamento, comprobándose que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la vigente Norma Foral de Carreteras, y contempla todas las necesidades del tramo, por lo que se estima oportuno proceder a su aprobación."

## 8 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE LA RED NO FUNCIONAL DE CARRETERAS DE BIZKAIA (OCE-2001/00174)

### **Deficiencia: A6.**

- **A6 (Criterios de valoración: se valora el equipo profesional y material de los licitadores. Este aspecto puede ser un criterio de admisión de licitadores, no de valoración de la oferta).**

Entre los criterios de adjudicación del presente contrato se incluye el siguiente:

#### "10.2.3. CALIDAD DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

Se valorará el sistema de organización de los medios técnicos y humanos que el oferente ponga a disposición del contrato.

Por otra parte, se valorará la calidad global de la empresa, para lo cual se tendrá en cuenta la implantación en la misma de planes de aseguramiento de la calidad y planes de formación del personal técnico.

Se puntuará este aspecto hasta un máximo de 30 puntos".

Como se observa, el título del criterio y la explicación de los aspectos a tener en cuenta para efectuar la valoración de las ofertas no se corresponden con exactitud. En definitiva lo que se valora es la organización propuesta por los licitadores y los planes de aseguramiento de la calidad y planes de formación implantados en las empresas, teniendo todo ello (organización y sistemas de calidad fundamentalmente) una repercusión directa sobre la ejecución del trabajo, independientemente de las capacitaciones y experiencias de cada uno de los profesionales y del resto de aspectos subjetivos correspondientes a las empresas licitadoras.

## 9 IMPLANTACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTUACIONES S.I.T. (OCE-2002/00130)

### **Deficiencia: A1.**

- **A1: (Se limita la concurrencia sin justificación suficiente)**

El expediente recoge la siguiente justificación de la exención de licitación, que se considera suficiente por este Departamento de Obras Públicas y Transportes:

"(...) Claramente se desprende que las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación (futura fundación para la accesibilidad en el Bilbao Metropolitano y sobre actividades en los Sistemas Inteligentes de Transporte), precisan de la elección específica de un consultor con conocimientos, relaciones basadas incluso en el aspecto personal, con los agentes implicados en los sistemas inteligentes del transporte.

Nos hallamos ante un proyecto que precisa de un poder de atracción y adhesión al mismo, que sólo puede venir dado por un consultor que se halle presente en los distintos foros nacionales e internacionales sobre los SIT, pues no es el objeto del presente concurso la implantación técnica de



los proyectos, la cual lógicamente debe llevarse a cabo en régimen de concurrencia por la pluralidad de ingenierías capaces de desarrollarlas, sino que la implantación ha de ser estratégica, para lo cual se precisa de un consultor con cualidades objetivas y subjetivas específicas.

LEBER, Planificación e Ingeniería, S.A. en su calidad de Secretaria del Foral de Accesibilidad 2010, su papel organizador del congreso ITS Bilbao@2001, su participación en la agrupación europea de SIT, Ertico, así como su papel de redactor del Plan Estratégico del Departamento de Obras Públicas y Transportes, del que deviene la decisión de licitar este concurso, es el consultor que reúne las cualidades anteriormente citadas y en suma, el idóneo para llevar a buen término las actuaciones del presente proyecto estratégico".

## 10 CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE ONDARROA (OCE-2000/00012)

### **Deficiencia: A1.**

- **A1 (El proyecto experimenta modificaciones importantes):**

Las modificaciones del presente proyecto han venido motivadas fundamentalmente por las siguientes circunstancias:

- Tras la investigación geológico-geotécnica de campo realizada se ha detectado la necesidad de ajustar, en diferentes medidas, los anclajes de los muros 1, 2, 4 y 5, tanto en su tipología como en fuerzas y longitudes de anclajes
- Sustitución de drenajes horizontales por transversales.
- Mejorar la conexión entre fincas colindantes.
- Conexión del paseo existente aguas abajo del Puente Nuevo con el de nueva ejecución

Efectivamente, el presente proyecto ha sufrido importantes modificaciones tanto desde el punto de vista técnico como económico, suponiendo en este sentido un incremento del coste de la obra de 55,84%.

## 11 CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE ZEANURI (OCE-2000/00011)

### **Deficiencia: A3**

- **A3 (Retraso importante (> 2 meses) en la aprobación de la certificación final)**

La complejidad de la obra ha exigido un amplio y exhaustivo trabajo de mediciones una vez finalizada la misma, que han derivado en una certificación final con un importe ascendente al 9,95% del presupuesto original tras un plazo de 5 meses para su cálculo.

**12 ACCESOS A ZARATAMO Y ARRIGORRIAGA DEL DESDOBLAMIENTO BASAURI-ARRIGORRIAGA. TRAMO: ENLACE DE BASAURI-ZARATAMO (1ª FASE) (OCE-1999/00025)**

**Deficiencia: A2 y A3.**

- **A2 (Retraso importante (> 1 mes) en la recepción de la obra)**

Al finalizar la obra en el mes de junio de 2002 no se firmó el acta de recepción hasta el 9 de septiembre porque no se pudo hacer durante el periodo estival, que si bien es igualmente hábil resulta especialmente dificultoso para la ejecución de ciertos trámites en los que deben coincidir una pluralidad de personas.

- **A3 (Retraso importante (> 2 meses) en la aprobación de la certificación final)**

El retraso en la aprobación de la liquidación de la presente obra viene motivado por la disconformidad de la empresa adjudicataria con la primera versión que se formuló y la concesión de los plazos de audiencia preceptivos, tal y como se explica a continuación:

El Servicio de Construcción remitió a los Servicios Generales para que se recabara la conformidad de la empresa adjudicataria y su aprobación una primera liquidación. Por ello, se concedió un plazo de treinta días naturales a la empresa adjudicataria para que prestara su conformidad a la liquidación o manifestara los reparos que estimase oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

Dentro del plazo concedido la UTE ZARAGORRI presentó una serie de alegaciones a la liquidación, que se dieron traslado al Servicio de Construcción para su consideración, en su caso.

El Servicio de Construcción, con fecha 18 de septiembre de 2003, remite una nueva liquidación en la que se recogen algunas de las alegaciones realizadas por la empresa adjudicataria y corrige un error material en el cálculo del importe total a abonar en concepto de revisión de precios.

Dado que se introduce un hecho nuevo en la liquidación, al efectuarse la corrección sobre el importe de la revisión de precios, nuevamente se concede un plazo de treinta días, en base al citado artículo 172 del Reglamento, a la UTE adjudicataria para que preste su conformidad al nuevo cálculo efectuado en concepto de revisión de precios contenido en la nueva liquidación o manifieste los reparos que estime oportunos.

Una vez agotado el plazo concedido, el 28 de noviembre de 2003, el contratista no ha presentado alegación alguna.

Tras estos trámites se procedió a la aprobación de la liquidación en los términos recogidos tras efectuar las correcciones mencionadas.

**13 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BI-3447, TRAMO GUIZABURUAGA-OLETA Y REGENERACIÓN DEL FIRME DE LOS TRAMOS MUNITIBAR-GIZABURUAGA, OLETA-MILLOI Y AULESTI-MARKINA -FASE 2- (OCE-2001/00022)**

**Deficiencias: A3.**

- **A3 (Retraso importante (> 2 meses) en la aprobación de la certificación final)**

La falta de acuerdo entre la dirección de la obra y la empresa adjudicataria en relación con las mediciones de fin de obra demoró la redacción definitiva de la certificación final, con la consecuencia de que se aprobó fuera del plazo legalmente establecido.

**14 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BI-2522 DEL P.K. 20+520 AL P.K. 22+500 – OROZKO (OCE-2001/00019)**

**Deficiencias: A2.**

- **A2 (Retraso importante (> 1 mes) en la recepción de la obra)**

Las labores de emergencia que requirieron la regeneración de las carreteras tras las lluvias de agosto de 2002 obligaron al Departamento de Obras Públicas y Transportes a establecer un sistema de prioridades, sobre todo en el área de conservación, en la realización del seguimiento de las obras, lo que produjo retrasos indeseados en algunos casos.

**15 MODERNIZACIÓN DE LOS TÚNELES DE LA AUTOVÍA DEL PUERTO Y BÁSCULA DE PESAJE (OCE-2000/00006)**

**Deficiencias: A2.**

- **A2 (Retraso importante (> 1 mes) en la recepción de la obra)**

Dado que el Acta de Recepción se formalizó con una lista de reparos fue necesario, al objeto de su precisa determinación, un periodo de audiencia al contratista y comparación de lo efectivamente ejecutado con lo recogido en el proyecto redactado y aprobado al efecto.

## **II.4 SUBVENCIONES**

### **Subvenciones directas**

**4.1 Aspectos generales:** La DFB ha concedido subvenciones por importe de 93 millones de € durante 2002 utilizando la vía excepcional del artículo 98 de la NF 10/1997, que excepciona de los principios generales de publicidad y concurrencia. Estas ayudas corresponden en un 30% a entes locales, en un 38% a contratos de intensificación del servicio de Bizkaibus firmados en 2002, en un 24% a convenios con entidades que prestan servicios sociales y el resto, a múltiples ayudas de entre las que destaca la concedida al Athletic, que se comenta en el apartado IV de este informe.



## ALEGACIÓN DPTO. DE ACCIÓN SOCIAL

La Ley 5/1996, de 18 de octubre, sobre Servicios Sociales, promulgada por el Parlamento Vasco establece en su artículo 3, entre los principios generales que han de regir los Servicios Sociales, el de “Responsabilidad de los Poderes Públicos”, a tenor del cual éstos deberán proveer los recursos financieros, técnicos y humanos que permitan la promoción y eficaz funcionamiento de los Servicios Sociales, priorizando en cualquier caso la cobertura de las necesidades más urgentes; asimismo, su artículo 3 dispone que las Administraciones Públicas se regirán por el principio de cooperación entre sí y de coordinación con la iniciativa privada concertada, y promoverán la cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y las privadas.

La Ley 12/1.998, de 22 de mayo, contra la exclusión social, regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los instrumentos de carácter social que resultan necesarios para prevenir el riesgo de exclusión personal, social y laboral, estableciendo la organización institucional y el plan y programas precisos para sustentar los esfuerzos de prevención de la exclusión y de inserción de las personas afectadas. Corresponde a la Diputación Foral de cada Territorio Histórico la elaboración y desarrollo de los programas forales de inserción aprobados en ejecución del Plan Vasco de Inserción.

Por su parte, la Ley 10/2.000, de 27 de diciembre, de Carta de Derechos Sociales, eleva a categoría de derecho social básico el “derecho a la protección social suficiente”.

El Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, tiene por objeto determinar las funciones que en materia de servicios sociales corresponde a las Administraciones Públicas. Responde así a la voluntad mostrada por éstas de dar respuesta a las concretas funciones que les fueron atribuidas, en virtud del reparto de competencias anteriormente establecido.

La asunción por parte de la Diputación de las competencias que le son atribuidas por el Decreto 155/2.001 le obliga a garantizar la existencia de centros y servicios destinados a colectivos específicos, con capacidad suficiente para responder a las necesidades de la población, en su calidad de servicios sociales especializados, haciendo referencia expresa a los centros y servicios dirigidos a los colectivos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Acción Social señala como competencia de dicho Departamento, “la coadyuvación y coordinación de la política general orientada a la disminución de las desigualdades sociales y de las causas de marginación social, así como el apoyo en su tratamiento asistencial y reinserción comunitaria y laboral.”

Este nuevo marco competencial, que no hace sino incidir en el ámbito de actuación ya existente, exige la revisión de las tradicionales fórmulas de relación con las entidades privadas que desarrollan programas de atención a las personas destinatarias de este tipo de recurso social especializado. En efecto, tradicionalmente el Departamento de Acción Social ha mantenido una línea de subvención para la realización de actuaciones por entidades sin ánimo de lucro, que trabajan en el ámbito de la exclusión social. Los respectivos Decretos



reguladores han venido recogiendo anualmente su ámbito de aplicación, intentando mantener en lo posible una línea homogénea, en lo que respecta a las actividades cubiertas.

El sistema de subvención, que frecuentemente se traduce en procedimientos largos y complejos, no favorece la necesaria estabilidad financiera que garantiza una ejecución eficaz de la actividad. Las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de la inserción social resultan especialmente perjudicadas al tener condicionada la obtención de los recursos económicos a la resolución de una convocatoria de subvención, ya que la ejecución de los programas objeto de subvención en ningún caso queda supeditada a la efectiva percepción de la financiación.

Finalmente señalar que la suscripción de convenios de colaboración ha logrado garantizar de una manera altamente satisfactoria el cumplimiento del mandato dispuesto en el repetido Decreto 155/2.001.

## ALEGACIÓN DPTO. DE CULTURA

En la solicitud el C.A.C. Teatro Arriaga, S.A. solicita la subvención para la programación del 2002 e incluye la previsión de la misma a fecha de 17 de abril del 2002 (se incluye fotocopia de la programación).

En el Acuerdo de Consejo de Gobierno aprobado el 28 de mayo de 2002 se hace mención expresa en su punto primero *“Conceder una subvención por importe de cuatrocientos veinte mil setecientos ocho euros (420.708 eur.) al Centro de Actividades Culturales TEATRO ARRIAGA S.A. (C.I.F. A-48211205) con destino a la programación de artes escénicas”*, además de que en el informe previo se menciona *“en este sentido, la colaboración de la Diputación Foral de Bizkaia se hace imprescindible tanto para la consecución de los objetivos marcados por el Teatro para el presente ejercicio como para el logro de futuras metas. Para el año 2002 el Teatro Arriaga presenta un presupuesto de 6.416.150,00 €”*. Esta cifra concedida con el presupuesto de gasto presentado por el C.A.C. Teatro Arriaga S.A. en su solicitud de subvención.

Por todo ello parece evidente que la actividad subvencionada es el total de la programación escénica del Teatro Arriaga para el 2002.

**4.2 Expedientes analizados:** En los 55 expedientes analizados de subvenciones directas por 88 millones de € (ver detalle en anexo A.9) hemos detectado una serie de incidencias que se comentan en los siguientes párrafos:

- En 13 expedientes por importe de 24,5 millones de € la pluralidad de los beneficiarios indica que sería más adecuada regular estas ayudas por decreto. En este grupo destacan las ayudas concedidas a entidades que prestan servicios residenciales en el ámbito de la asistencia social por importe de 14,8 millones de €.

## ALEGACIÓN DPTO. DE AGRICULTURA

Asociaciones Agrícolas y Ganaderas.

Dada la distinta estructura de las asociaciones sectoriales, peso específico de cada subsector, programas de actuación previstos, contribución a la producción agraria final, número de asociados, etc. ..., no es posible encuadrar estas subvenciones en una convocatoria.

## ALEGACIÓN DPTO. DE CULTURA

24 Federaciones deportivas: juegos escolares 2001-2002

La Ley 11/1998, de 11 de junio del Deporte del País Vasco, en su artículo 25 en el que se regulan las funciones públicas de carácter administrativo, en concreto en el apartado 3 textualmente dice:

” Las federaciones territoriales y las federaciones vascas, desarrollarán sus funciones en colaboración con los órganos forales de los territorios históricos y del Gobierno Vasco respectivamente. A tal efecto suscribirán entre si convenios de colaboración al objeto de determinar los objetivos, programas deportivos, presupuestos y demás aspectos directamente relacionados con las funciones públicas delegadas.”

Y, en el Capítulo I del Título V de la misma Ley, en donde se habla del deporte escolar; al regular la estructuración del deporte escolar en el artículo 56.2 se dispone que: *“Las federaciones deportivas serán las entidades básicamente encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de tales programas”*

Se suscriben Convenios de Colaboración con 24 Federaciones Deportivas que son el total de Federaciones correspondientes a las modalidades deportivas incluidas en la campaña de deporte escolar de dicho año No debe de olvidarse que no todas las modalidades deportivas son ofertadas en los programas de deporte escolar, en unos casos por no ser adecuadas para esas edades, en otros por las dificultades que su puesta en práctica puede plantear y en otras por no resultar atractivas.

Los Convenios de Colaboración suscritos con las 24 Federaciones Deportivas, recogen las cuestiones relativas a los programas deportivos, asistencia técnica de los mismos y otras circunstancias referidas todas ellas al desarrollo del programa de Deporte Escolar que entendemos que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1998 de 11 de junio, debe realizarse mediante Convenio de Colaboración.

En cuanto a la falta de justificación señalar que el Convenio recoge el acuerdo al que han llegado la Dirección General de Deportes y la respectiva Federación para la asistencia técnica, logística y puesta en práctica de determinadas actividades comprendidas en el programa de Deporte Escolar, con la efectiva realización de dichas actividades incardinadas en la organización que desde la Dirección de Deportes se dirige y coordina se entiende justifica la subvención concedida.



## 15 Aytos y 1 asociación: reformas campos de fútbol

Estas ayudas dadas en el año 2002 para la cofinanciación de obras de inversión en campos de fútbol, concretamente para la construcción y/o reconversión de campos de fútbol de tierra y arena en campos de fútbol de césped artificial, son parte de un Plan cuatrienal para el cual se firmó un Protocolo de Colaboración con la entidad Bilbao Bizkaia Kutxa de acuerdo con el cual el número total de obras de inversión cofinanciadas era de cuarenta campos de fútbol para cuya selección se realizó un estudio de necesidades de campos que cada municipio presentaba y la demanda concreta del municipio en cuestión.

- En lo referente a las resoluciones de concesión se observa que en 7 expedientes no detallan con precisión la actividad que motiva la subvención, o no concretan a los beneficiarios los plazos para acreditar la realización de la actividad subvencionada y justificar documentalmente el gasto que la misma le ha generado. Además, en 11 expedientes por importe de 8,7 millones de € se paga anticipadamente la subvención sin exigir garantías y sin la preceptiva autorización indicada expresamente en el Acuerdo de concesión.

**Las resoluciones de concesión deben concretar la actividad que motiva la subvención y fijar los plazos para que el beneficiario cumpla con sus obligaciones.**

## ALEGACIÓN DPTO. DE CULTURA

### 1 Fundación: promoción del deporte de élite (ayudas a 19 clubs)

La Fundación Bizkaia Bizkaialde es una institución que concentra fondos públicos y privados destinados a coordinar los esfuerzos económicos de los patrocinadores del deporte, con el objeto de rentabilizar al máximo su inversión, de cooperar en la promoción de Bizkaia y de contribuir a lograr una correcta y ordenación del propio deporte.

La Dirección General de Deportes del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia concedió en el año 2002 una subvención por importe de 300.506 € a la Fundación Bizkaia Bizkaialde y no a 19 clubs.

El destino del importe que la Dirección General de Deportes concede y abona a la Fundación Bizkaia Bizkaialde junto con el de otras aportaciones que la Fundación recibe de otras entidades se distribuye siguiendo los criterios aprobados al efecto en las reuniones del Patronato de la Fundación que es el órgano de gobierno y administración de la Fundación.

Las ayudas que la Fundación Bizkaia Bizkaialde concede a los diferentes clubes se realiza en base a los resultados y clasificación logrados en la temporada anterior, por lo que no se entiende la referencia a la deficiencia de pago anticipado sin garantías.

## DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. En relación con las subvenciones otorgadas a diversos medios de comunicación tales como Diario el Correo S.A., Editorial Iparraguirre S.A., Radio Popular de Bilbao S.A., Eusko Irratia – Radiodifusión Vasca S.A., Egunkaria S.A. manifiesta el Tribunal que no se observa motivación que impida la concesión de la ayuda en régimen concurrencial, debiendo indicarse al respecto, que si bien ello es cierto, la justificación de la ausencia de concurrencia viene motivada por la singularidad del destino propuesto con la subvención tal como determinados servicios didácticos específicos, fomento de la literatura y música clásica vasca, divulgación de la gastronomía e historia de Bizkaia, los cuales motivaron la concesión de subvenciones directas a los beneficiarios que en ese momento abordaban la actividad objeto de interés social y pretendida por la Administración Foral.
2. Por lo que se refiere a las subvenciones otorgadas a las Fundaciones Sabino Arana y Ramón Rubial señalar la inconveniencia del otorgamiento de ambas subvenciones en régimen concurrencial toda vez que el objeto de ambas ayudas es heterogéneo circunscribiéndose la primera al desarrollo de un programa orientado a la homologación del Archivo Histórico del Nacionalismo a los archivos de titularidad pública y la segunda a diversas actividades que la fundación pretende emprender las cuales se detallan exhaustivamente en el Decreto Foral de concesión (edición y creación de Pagina Web, edición de una revista, etc.). En lo referente a que el acuerdo de concesión no señala plazo para la justificación de la realización de la actividad y para la justificación del gasto generado por la misma, indicar que la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia en su artículo 98 no determina tal exigencia para las subvenciones otorgadas al amparo del mismo, siendo además que compete ex Norma Foral a los beneficiarios de las subvenciones la obligación de justificación ante la Entidad concedente de la realización de la actividad que fundamentó el otorgamiento y ésta, en virtud del artículo 100, dispone del procedimiento administrativo de apremio para el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en el supuesto de “incumplimiento de la obligación de justificación”, reforzado, a su vez con el “incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida”. En último término, indica el Tribunal que se ha efectuado el pago anticipado sin garantías y sin autorización en el Decreto de concesión, debiendo reiterarse al respecto que el artículo 98 de la precitada Norma Foral no prevé la obligación de garantía alguna en el caso de efectuarse el pago anticipado, a sensu contrario de lo que determina el artículo 96 f) para las subvenciones otorgadas al amparo de Decreto Foral regulador de bases de concesión, debiendo reiterarse además la argumentación de que la Administración Foral dispone del procedimiento administrativo de apremio para el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios, tal y como se ha señalado con anterioridad.
3. En lo concerniente a los convenios de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y las Entidades Locales indica el Tribunal que no se observa motivación que impida la concesión de subvención en régimen concurrencial .Si bien esto es cierto, cabe destacar



que no se utilizó la concurrencia toda vez que los objetivos que se promovían a través de los diferentes convenios se llevaban a efecto a través de las Oficinas de Turismo de los diversos Ayuntamientos, habiéndose convenido con todos y cada uno de los que disponían de tales oficinas. Por lo tanto, independientemente del procedimiento llevado a cabo, los beneficiarios resultantes, en cualquiera de los dos procedimientos hubieran sido los mismos. Además, cabe decir que las cuantías otorgadas a cada Ayuntamiento beneficiario lo fueron en función de las acciones de proyección turística de cada entidad local siendo discriminantes, en este sentido, el ámbito geográfico como destino turístico preferencial, las estructuras turísticas y los eventos y acciones promocionales a celebrar en cada uno de ellos.

4. En lo referente al convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano indica el Tribunal que se ha efectuado el pago anticipado sin garantías y sin autorización, debiendo indicarse al respecto que el artículo 102 de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia no prevé la obligación de garantía alguna en el caso de efectuarse el pago anticipado y que la cláusula sexta del citado convenio previene las consecuencias del incumplimiento del mismo. Indicar además que con posterioridad se justificó el gasto efectuado en reunión de la Comisión Gestora.
5. Por último, en lo concerniente a la subvención otorgada mediante Decreto Foral del Diputado General de Bizkaia a la Fundación Kawa con motivo del proyecto de cooperación para la construcción de una escuela en Gijabara, provincia de Duhok (Kurdistán Iraquí), el Tribunal expresa que se ha efectuado el pago anticipado sin garantías y sin autorización, debiendo indicarse al respecto que el artículo 98 párrafo 3 de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, al amparo de la cual se otorga dicha subvención, no prevé la obligación de garantía alguna en el caso de efectuarse el pago anticipado y que la cláusula novena del citado Decreto señala que “el Departamento de Presidencia podrá realizar las acciones de inspección, control, requerimiento y evaluación necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida, para lo cual, la entidad beneficiaria prestará la máxima colaboración con las personas o entidades que el Departamento decida”, debiendo reiterarse, a mayor abundamiento, el argumento de que la Administración Foral dispone del procedimiento administrativo de apremio para el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en determinados supuestos de incumplimiento.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

En lo que se refiere a la subvención concedida a Ibaizabal Behealdearen Arrerabiderako Elkarte - Asociación para el Desarrollo del Bajo Ibaizabal (IBAE-ADEBI), mediante acuerdo de consejo de gobierno del mes de Julio por el que se financian los gastos corrientes de la asociación producidos en el año 2002, indicar dos cuestiones:



- En el texto del acuerdo se establece que el término para que se realice la justificación documental de la aplicación de la subvención, se fija en el 31 de marzo de 2003.
- Que teniendo en cuenta los plazos en que se realizan los pagos, la práctica totalidad de éstos se verifican una vez incurrido el gasto real.

Finalmente, en relación a la Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano (BMP30), señalar que la documentación que se solicita a la asociación es la necesaria para proceder a la aportación de la Diputación Foral al mantenimiento de la misma, para el desarrollo de sus objetivos.

- Zabalgardi, SA: se le han concedido en 2001 y 2002 subvenciones por inversiones por importe de 2,5 y 3 millones de €, respectivamente. Estas concesiones se han tramitado de modo aislado y derivan de la voluntad de subvencionar en un 20% las inversiones del proyecto. Por otro lado, las previsiones que acompañaban al compromiso de accionistas tomado en julio de 2001 por la Diputación preveían ayudas públicas de las distintas administraciones por 28 millones de €, de los cuales a 31.12.02 quedaban por materializar 16 millones de €.

**Deben concretarse los compromisos de la Diputación con la sociedad participada Zabalgardi, SA y tramitarse el correspondiente expediente de gasto plurianual.**

## **ALEGACIÓN DPTO. DE MEDIO AMBIENTE**

La Diputación Foral de Bizkaia, en reunión celebrada el día 16 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo de constitución de la Sociedad Mixta, en forma de Anónima, denominada ZABALGARBI, S.A., donde la Diputación Foral participa en un 20%, siendo esta actuación consecuencia del especial interés de la Diputación Foral de Bizkaia por la correcta prestación del servicio público de tratamiento de residuos. Con fecha 31 de octubre de 1997 por la Diputación Foral de Bizkaia se comunica a la Presidencia de Zabalgardi, S.A. que de acuerdo con la solicitud de la empresa Zabalgardi en el contexto del Programa Euskadi XXI, y con respecto a las ayudas a conceder al proyecto de construcción de la planta, la Diputación Foral confirma conceder una ayuda subvención por 9.015.181, 57 euros, materializándose el abono de la misma en la siguiente forma:

- Con fecha 6 de noviembre de 2001 asunto nº 22 del Orden del Día, la Diputación Foral de Bizkaia acuerda aprobar la concesión y ordenar el abono de 2.524.250,84 euros en concepto de transferencia de capital y como aportación de las inversiones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 30 de septiembre de 2001.
- Con fecha 29 de julio de 2002ª asunto nº 18 del orden del día, la Diputación Foral de Bizkaia acuerda aprobar la concesión y ordenar el abono a la empresa participada ZABALGARBI,SA, de la cantidad de 3.005.060,52 euros, en concepto de transferencia de capital y como aportación por las inversiones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y el 30 de abril de 2002.

- Con fecha 20 de mayo de 2003 asunto C) fuera del orden del día, la Diputación Foral de Bizkaia acuerda aprobar la concesión y ordenar el abono a la empresa ZABALGARBI, S.A. de la cantidad de 3.485.870,21, en concepto de transferencia de capital y como aportación por las inversiones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2002 y el 20 de mayo de 2003.
- Ayudas inundaciones: se han concedido ayudas por 4,6 millones de € a partir de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos afectados. El acuerdo regulador prevé que los ayuntamientos remitan las facturas a la Dirección de Acción Territorial para su comprobación. Esta Dirección recibió en diciembre de 2002 informes técnicos que analizan las obras planteadas por los ayuntamientos, concluyendo que algunas no están directamente relacionadas con las inundaciones. Además, el informe indica que algunos edificios están cubiertos por pólizas de seguros.

La Dirección de Acción Territorial, al revisar las facturas remitidas por los ayuntamientos, debe tener en cuenta los informes técnicos correspondientes, y aceptar sólo las que se deriven de daños originados por las inundaciones. Además, debe realizarse una liquidación final en la que los ayuntamientos indiquen los importes recibidos de las compañías aseguradoras.

## **ALEGACIONES DPTO. URBANISMO Y RELACIONES MUNICIPALES**

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la D.F.B. por el que se concede una subvención de 4.648.363 euros a los Municipios afectados, para paliar los daños ocasionados por las lluvias intensas del 26 de agosto de 2002, en bienes de propiedad municipal, establece en el punto sexto :

“En el supuesto de que los proyectos y obras comprendidos en este Acuerdo sean objeto de Ayuda de otras Entidades Públicas o Privadas la Alcaldía- Presidencia en nombre de la Corporación se compromete a la devolución, a la Diputacion Foral de Bizkaia, de las cantidades que, por seguro u otra subvención pudieran percibir para la reparación o reposición de idéntico daño”.

En este sentido los representantes municipales enviaron un documento en el que se comprometían a devolver los importes que percibiesen en concepto de otras subvenciones o de seguros, con objeto de financiar las obras destinadas a paliar los daños provocados por las lluvias.

## SUBVENCIONES CON DECRETOS REGULADORES

### 4.3 Aspectos generales

Con respecto a los criterios de reparto, se observa que 16 de los 26 decretos analizados, por importe de 38,6 millones de €, no indican criterios detallados y baremados para repartir los fondos disponibles entre los solicitantes seleccionados. En general, únicamente se establece un porcentaje máximo de ayudas.

En dos de los casos, la ausencia de criterios se resuelve repartiendo los fondos por igual entre las solicitudes admitidas, pero en el resto de casos, por importe de 35,5 millones de €, los porcentajes de ayuda son diferentes. En estos casos el reparto se realiza aplicando los criterios genéricos del decreto, valorados internamente.

El principio de objetividad, aplicable en la gestión de subvenciones, exige que los posibles beneficiarios conozcan los criterios que va a aplicar la Administración para seleccionar y valorar sus solicitudes. Tan solo en el caso de líneas subvencionales de nueva creación pueden admitirse criterios genéricos, pero deben establecerse garantías y controles específicos: comisión de análisis, análisis objetivo y detallado valorando solicitudes, etc.

## ALEGACIÓN DPTO. DE CULTURA

### Federaciones deportivas temporada 2001/02 o año 2002

Las subvenciones no se conceden en función del presupuesto de la actividad si no en función de los criterios fijados en el Decreto. Tampoco se conceden porcentajes sobre el presupuesto si no que se conceden cantidades preestablecidas tras la aplicación de los criterios de concesión.

### Decreto de subvención a los Ayuntamientos del THB

### Decreto de subvención a entidades jurídicas sin ánimo de lucro

Si bien la regulación que contemplan estos decretos puede considerarse relativamente nueva, habida cuenta de que la Dirección de Promoción del Euskara se crea en 1999 y estos decretos reguladores se publican por primera vez en el ejercicio de 2000, de conformidad con las recomendaciones del TVCP, se corrigen los criterios genéricos y la concurrencia simple establecida en las convocatorias de subvención de ejercicios pasados, y a partir del ejercicio de 2003 se establece concurrencia competitiva en los decretos reguladores de subvención y se fijan criterios detallados para la concesión de ayudas, baremando los mismos a fin de establecer la cuantía de las ayudas (se adjunta copia de los decretos de 2003).

El Decreto Foral se rige por un sistema de concurrencia simple, no por un régimen de concurrencia competitiva, por lo que cada solicitud se analiza por separado. El Decreto establece un máximo del 40% del presupuesto presentado y al respecto se establecen una serie de criterios de valoración que son las que determinan el porcentaje de subvención.

Además se plantea un posible incremento del porcentaje de subvención en base a 3 criterios diferentes a los anteriormente expuestos.

Las diferentes resoluciones plantean evidentemente porcentajes de subvención diferentes porque se tratan de situaciones diferentes. A la hora de fijar el porcentaje de subvención se tienen en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5 del mencionado Decreto Foral, además de actuar, por sentido común, con el objetivo de facilitar la realización de la actividad objeto de subvención, por lo que también se analiza la viabilidad financiera del proyecto a la hora de conceder la subvención foral.

## **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN TERRITORIAL**

Aytos.: regeneración zonas urbanas de ocio

A.-Criterios de reparto: el Decreto no establece un % concreto de ayudas o bien establece un % sin criterios para discriminar.

B.-Las resoluciones de concesión aplican porcentajes distintos a las solicitudes, sin que los criterios estén determinados en los Decretos.

La referencia responde al "Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia nº19/2002, de 19 de febrero, por el que se establece la normativa reguladora para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Bizkaia para la implantación de espacios destinados al esparcimiento y ocio al aire libre.

El Artículo sexto indica en cuanto a los criterios objetivos, cuales se tienen en cuenta en las resoluciones, y que son los siguientes:

1. Porcentaje de aportación municipal a la ejecución del proyecto.
2. Rentabilidad social del proyecto, teniendo en cuenta la inversión y el posible número de usuarios del espacio destinado al área de esparcimiento.
3. Nivel de desarrollo y calidad técnica del proyecto así como la garantía de ejecución del mismo dentro del ejercicio.
4. Déficit de áreas de esparcimiento dentro del municipio.

Asimismo, en el Artículo séptimo del citado Decreto indica lo siguiente:

**El importe máximo de la subvención que otorgará el Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial no excederá del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo del proyecto.**

El Decreto regulador de las subvenciones 2002 marca unos criterios objetivos para el otorgamiento de las mismas, aunque no define el % en cada criterio.

No obstante, en los Decretos reguladores de subvenciones para la implantación de espacios destinados al esparcimiento y ocio al aire libre de los años 2003 y 2004 se establecen específicamente criterios objetivos de valoración en %.



### Aytos.: subvenciones al planeamiento urbanístico municipal

El artículo 7 del Decreto establece cuál es el porcentaje de las ayudas a repartir y sobre qué cantidades se aplica dicho porcentaje. La razón por la que se dice “... la cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100%...” y no “la cuantía de la subvención será el 100%”, se encuentra en el artículo 11 (régimen de prioridades en la concesión), pues una vez aplicados los criterios de prioridad del apartado primero se debe emplear el régimen de concurrencia simple del apartado segundo, siendo así que por aplicación de este último criterio el porcentaje será distinto en función de la cantidad solicitada y del remanente de crédito que quede después de aplicar los criterios de prioridad del apartado primero.

### Aytos.: subvenciones para la regeneración de zonas urbanas degradadas.

En el artículo 6 del Decreto se establece el porcentaje máximo de la cuantía de la subvención, siendo los criterios de reparto los que obran en el informe técnico adjunto a la resolución de adjudicación y que sirve de motivación a ésta. Los diferentes porcentajes aplicados a las solicitudes resultan de los aludidos criterios de reparto.

## **ALEGACIÓN DPTO.DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Respecto de las salvedades que se indican sobre los programas de gasto BIZKAITEK y SAREA, aún reconociendo lo que se indica en el informe, consideramos conveniente que se refleje que dichos errores ya han sido corregidos en los Decretos Forales que regulan las bases de esas subvenciones en el año 2003, manteniéndose las subsanaciones en este año.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

El Decreto Foral número 70/20102, de 28 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula el Programa Lanera de apoyo al empleo, del Departamento de Empleo y Formación en lo relativo a las ayudas concedidas mediante concurrencia competitiva establece en sus art. 11, art.32, art. 41, art.49 y 58 “El procedimiento de otorgamiento de las ayudas previstas en la presente Sección será el de concurrencia competitiva, concediéndose las mismas a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo relativo a los criterios de valoración, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.”

En los artículos 8,16, 30, 39, 48, y 55 se establecen para las distintas líneas de subvención criterios de valoración distintos. De tal suerte que una vez solicitada una ayuda, en aplicación del criterio de valoración correspondiente se establece un orden de prelación, aplicándose el sistema de prorrateo en función del importe de la partida presupuestaria correspondiente para determinar el importe económico a otorgar a cada una de los proyectos por los que se ha solicitado la ayuda.

Dicho criterio de valoración se aplica sobre una cuantía máxima establecida en el Decreto citado, del siguiente modo:



- a) En las ayudas relativas a Proyectos de Formación y Proyectos de Tutorización dirigidos a la inserción laboral se aplica el artículo 11 citado anteriormente, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 8. Se establece un límite en el artículo 10 “Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía con carácter general podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto de gasto neto subvencionable que resulte aprobado. Se entenderá como gasto neto subvencionable aquel que resulte de la diferencia entre los gastos que se deriven de la realización del proyecto y los ingresos a obtener a través de otros patrocinios públicos o cualquier otra fuente de ingresos, incluidos los ingresos propios. No obstante la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos aprobados cuando la Entidad solicitante acredite la inexistencia de recursos propios para sufragar el coste de las acciones” De tal forma que queda definido en el Decreto 70/2002, el % máximo que se va a otorgar, la forma de calcular dicho presupuesto de gasto neto subvencionable.
- b) En las ayudas relativas a contratación de personas participantes en proyectos de formación y/o tutorización para la inserción laboral, apoyados por el Departamento de Empleo y Formación, en el artículo 17 se establece un límite fijo de 10.000 euros por entidad solicitante en el caso de empresas y de 90.000 euros por entidad solicitante en el caso de Centros Behargintza y entes locales. Las subvenciones se otorgan aplicando el artículo 18 citado anteriormente, en función de los de valoración establecidos en el artículo 16.
- c) En los Proyectos Innovadores a favor del empleo se aplican los criterios establecidos en el artículo 30. Se entenderá como gasto neto subvencionable aquel que resulte de la diferencia entre los gastos que se deriven de la realización del proyecto y los ingresos a obtener a través de otros patrocinios públicos o cualquier otra fuente de ingresos, incluidos los ingresos propios, artículo 32 visto anteriormente. El límite en esta línea de subvención se determina en función de la consideración de gasto neto subvencionable, puesto que las ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía con carácter general podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de gasto neto subvencionable que resulte aprobado.(artículo 31), entendiéndose por gasto neto subvencionable la diferencia entre los gastos que se deriven de la realización del proyecto y los ingresos a obtener a través de otros patrocinios públicos o cualquier otra fuente de ingresos, incluidos los ingresos propios
- d) En el supuesto de la línea de subvención relativa al Fomento de la estabilidad y mejora de la calidad en el empleo aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 39 con el límite establecido en el artículo 41 se subvencionan la conversión en indefinidos de contratos temporales o contratos de sociedad con dos importes máximos, de 3000 euros para hombres menores de 30 años y de 4.500 para las mujeres. Estableciéndose un límite máximo por entidad solicitante en el artículo 40 de 6.000 euros.
- e) En la línea de subvención relativa a la constitución de empresas de economía social se establece un límite máximo por entidad solicitante de 24.000 euros. Otorgándose la

ayuda en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 48 con el límite citado en el artículo 49.

- f) Por último, en relación con la línea de subvención relativa a la Consolidación de nuevas empresas se aplica el artículo 58 citado anteriormente, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 55. Se establece un límite en el artículo 57 “Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía con carácter general podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto de gasto neto subvencionable que resulte aprobado. Se entenderá como gasto neto subvencionable aquel que resulte de la diferencia entre los gastos que se deriven de la realización del proyecto y los ingresos a obtener a través de otros patrocinios públicos o cualquier otra fuente de ingresos, incluidos los ingresos propios. No obstante la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos aprobados cuando la Entidad solicitante acredite la inexistencia de recursos propios para sufragar el coste de las acciones” De tal forma que queda definido en el Decreto 70/2002, el % máximo que se va a otorgar, la forma de calcular dicho presupuesto de gasto neto subvencionable.

**Conclusión:** A la vista de lo expuesto se puede determinar que el Decreto 70/2002 contiene en las líneas concretas de subvención un tanto por ciento máximo de ayuda a otorgar dentro del cual se determina un importe cierto que resulta de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en cada una de las líneas de subvención.

Las resoluciones de concesión aplican porcentajes distintos a las solicitudes, sin que los criterios estén determinados en los decretos.

En el Decreto 70/2002, en los artículos 8,16, 30, 39, 48, y 55 se establecen para las distintas líneas de subvención criterios de valoración distintos. De tal suerte que una vez solicitada una ayuda, en aplicación del criterio de valoración correspondiente se establece un orden de prelación, aplicándose el sistema de prorrateo en función del importe de la partida presupuestaria correspondiente para determinar el importe económico a otorgar a cada una de los proyectos por los que se ha solicitado la ayuda.

Las resoluciones de concesión de ayuda del Decreto 70/2002 se motivan mediante un informe técnico, que forma parte de la resolución en el que se detallan los criterios de valoración aplicados con la puntuación obtenida en cada uno de ellos por cada proyecto presentado. Los criterios de valoración que se detallan en la resolución son los determinados en el Decreto 70/2002, artículos 8, 16, 30, 39, 48 y 55.



#### **4.4 Otros aspectos decretos subvencionales**

- Discapacitados (7 millones de €): la experiencia en años anteriores es un factor clave (70% en el caso de actividades de las 63 asociaciones beneficiarias, y factor único en el caso de los 5 centros especiales de empleo que perciben ayudas) que imposibilita la concurrencia a nuevos solicitantes.

### **ALEGACIONES DPTO. DE ACCIÓN SOCIAL**

En el ámbito de la discapacidad la continuidad de los programas impulsados por las Asociaciones es un criterio que se debe fomentar para que las actividades que mejoran el nivel de vida de este colectivo se consoliden, aún cuando las personas usuarias de los citados programas puedan variar anualmente.

La subvención dirigida hacia los Centros de Empleo Especial tiene un carácter residual dentro del ámbito competencial del Departamento, como se deduce de la propia regulación contenida en el Decreto regulador de las subvenciones cuando dispone en el Art. 5.- lo siguiente:

Art. 5- Finalidad:

“.....En Centros Especiales de Empleo, se subvencionarán únicamente las contrataciones en concepto de bajo rendimiento realizadas en fecha anterior a 01/01/96.”

- Planeamiento urbanístico municipal (0,7 millones de €): subvenciona fundamentalmente asistencias técnicas para redactar normas subsidiarias, presentando las solicitudes una alta variabilidad de costes que cabría limitar estableciendo costes máximos por cada tipo de proyecto.

### **ALEGACIÓN DPTO. DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO**

La observación que realiza el TVCP, en el apartado 4.4 de su informe, sobre que “...cabría (establecer) costes máximos por cada tipo de proyecto”, no tiene, a nuestro entender, la consideración de deficiencia sino de mera recomendación. Ciertamente, como afirma el Tribunal, las solicitudes para redactar normas subsidiarias presentan una alta variabilidad de costes, pero es que la variedad de costes está en relación directa con la variedad de municipios y las distintas circunstancias urbanísticas de los mismos, lo que hace imposible e innecesario una homogeneización para limitar los costes de los proyectos.

- Compra de suelo para promoción de viviendas de protección oficial (1,7 millones de €): el decreto debiera de incluir medidas para realizar un seguimiento del destino dado a los terrenos cuya compra se subvenciona, planteando incluso los apoyos como plurianuales, ya que el desarrollo de las actuaciones por los ayuntamientos se prolonga más allá del ejercicio en que se concede la subvención.

## ALEGACIÓN DPTO. DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO

La observación que realiza el TVCP, en el apartado 4.4 de su informe, sobre que "...el Decreto debiera incluir medidas para realizar un seguimiento del destino dado a los terrenos cuya compra se subvenciona ..", no tiene, a nuestro entender, la consideración de deficiencia sino de mera recomendación. Además, el destino de los terrenos, es decir, su calificación urbanística, es una determinación propia de los instrumentos de planeamiento municipal, que son fiscalizados y aprobados por este Departamento.

- Regeneración zonas urbanas degradadas (0,9 millones de €): se deniegan ayudas a 35 solicitudes aplicando criterios que debieron recogerse en el decreto que debería detallar mejor el tipo de actuación que se desea promover.
- Infraestructuras turísticas y de formación y empleo (2,8 millones de €): la Diputación utiliza un criterio adicional a los del decreto, el tamaño del municipio donde se realizará la actuación, criterio que debería incorporarse al decreto.

### Bizkaibus

**4.6 Bizkaibus-IVA:** Los pagos realizados a los ocho concesionarios de servicios públicos de transporte, 38,9 millones de € en 2002, son considerados por la Diputación como subvención y por tanto no se aplica el IVA correspondiente. La naturaleza de la relación con las empresas de transporte no es de tipo subvencional, sino que está en el ámbito de la contratación administrativa, y por ello, entendemos que se halla sujeta al impuesto sobre el valor añadido. La Dirección de Transportes debe solicitar un análisis de la cuestión a la Dirección de Hacienda, y regularizar la situación, a la mayor brevedad posible.

## ALEGACIÓN DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Sobre la aplicación del IVA o no en los contratos firmados entre la Diputación y las ocho empresas concesionarias de líneas de transporte público regular de viajeros por carretera en Bizkaia, así como sobre la naturaleza de los propios contratos, se elaboraron en el año 2001 sendos informes tanto por la mesa de Contratación del Departamento de Presidencia como por la propia Administración Tributaria del Departamento de Hacienda.

**4.7 Mecanismo de formación del precio:** Los contratos con los cuatro principales concesionarios preveían una retribución por kilómetro con una cláusula de revisión de precios que consideraba, fundamentalmente, los incrementos salariales en los convenios provinciales de los sectores de transporte, metal y construcción. Esta cláusula no se ha aplicado jamás, pagando la Diputación la totalidad de costes que las empresas logran acreditar como coste directo del servicio, sistema previsto en los contratos para un periodo transitorio inicial. En el siguiente



cuadro se detalla el incremento del coste por kilómetro entre 1998 y 2001 para las cuatro principales empresas:

EVOLUCIÓN COSTE/ KM. RECORRIDO			€
Empresa	_Coste kilómetro_		%
	1998	2001(*)	variación
Transportes Colectivos, SA.....	2,660	2,984	12%
Encartaciones, SA .....	2,153	2,437	13%
PESA.....	1,789	2,058	15%
Cía. Autobuses Vascongados, SA.....	1,564	1,866	19%

(\*) Último aprobado (en 2003)

Como puede observarse, los costes unitarios no son homogéneos variando en función a la tipología de recorridos. Los incrementos de costes también son variables. Esta diversidad se motiva en la agrupación de distintos tipos de recorrido para cada concesionario, cada uno de ellos con distinto coste unitario. Por ello, para cualquier análisis y también para establecer cláusulas de revisión de precios automáticas, debe tomarse como base el coste unitario de cada línea de modo individualizado.

**Para agilizar los procesos de liquidación, convendría aplicar mecanismos de revisión de precios que enlacen los precios unitarios con los incrementos salariales, principal factor de coste de este servicio.**

## ALEGACIÓN DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Los contratos firmados con TCSA, CAVSA, Encartaciones, S.A. y Pesa Bizkaia, S.A. establecen en su articulado las fórmulas de revisión del precio por kilómetro por variación de los costes de alguna de las partidas de la estructura. Para el caso de la partida de “Mano de Obra” determinan una fórmula de revisión en función de los incrementos salariales producidos en el ejercicio. (Artículo 56 del contrato de TCSA y 7.4 de los contratos firmados con CAVSA, Encartaciones, S.A. y Pesa Bizkaia, S.A.)

## OTROS ASPECTOS

**4.10 Asignación nominativa al Consorcio de Transportes:** El presupuesto para 2002 incluía subvenciones para inversiones de esta entidad por 39 millones de €, cuyo pago anticipó la Diputación. Se da la circunstancia de que en el ejercicio 2002 el Consorcio realizó inversiones netas de subvenciones de otras administraciones, por un importe inferior a la subvención de la Diputación. Esta peculiar situación se produce por tres motivos:

- Carencias en la regulación de subvenciones nominativas que se desembolsan sin más precisiones que las detalladas en el presupuesto, “inversión en metro de Bilbao” en este caso, sin indicar, mediante una resolución posterior, las obras concretas, plazos de ejecución, régimen de pagos, etc.

- Falta de rigor en el tratamiento de los anticipos de subvenciones según se comenta en otro apartado y sobre todo de la liquidación posterior.
- Falta de conexión entre el plan financiero del Consorcio, en cuya aprobación participan representantes de la Diputación, con las previsiones del presupuesto. En este último se prevén tan solo apoyos a inversiones, y en la planificación del Consorcio se prevén que las ayudas se destinen, además, a cubrir el déficit del servicio, a intereses y a devolución de préstamos.

## ALEGACIÓN DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Las consignaciones presupuestarias incorporadas anualmente en el presupuesto de la Diputación pretenden contribuir a la financiación de las inversiones en el Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, de conformidad con el Plan Financiero del Consorcio de Transportes de Bizkaia. En ningún caso se pretende financiar fases concretas, sino el Ferrocarril Metropolitano en su conjunto.

De acuerdo con lo dispuesto por la Norma Foral de Régimen Económico, las consignaciones nominativas no exigen de mayor concreción para la ejecución del correspondiente gasto.

En el caso del Consorcio de Transportes no existen anticipos de subvenciones, sino pago en firme a cuenta de la subvención global. Pretender mezclar pagos parciales de las subvenciones con los anticipos a justificar recogidos en el art. 81.3 de la Norma Foral de Régimen Económico es desconocer absolutamente el alcance de dicho artículo, así como la burocratización absurda que su aplicación supondría<sup>7</sup>.

Por último, durante el ejercicio 2003 se ha efectuado una separación entre los capítulos 4 y 7 en las aportaciones de la Diputación al Consorcio de Transportes.

**4.11 Prestaciones para personas mayores en residencias ajenas:** para valorar la situación económica del solicitante y la cuantía de las prestaciones (arts. 10 y 13 del DF 63/2001) no se considera el patrimonio inmueble del solicitante.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ACCIÓN SOCIAL

Considerar o no el patrimonio inmueble del solicitante resulta ser una condición de acceso dentro de la capacidad de ejecución que corresponde a la Diputación Foral y, por ello, depende de la dirección política de esta Diputación. En cualquier caso, la consideración del patrimonio inmueble de la persona solicitante de este tipo de prestaciones es, actualmente y como otras muchas cuestiones, materia de estudio de esta Dirección General.

---

<sup>7</sup> El artículo 98 que abre la posibilidad de que se concedan subvenciones nominativas, no exige del cumplimiento del resto de la regulación sobre subvenciones y sobre ejecución del presupuesto.

## II.5 GASTOS DE PERSONAL

**5.1 Elkarkidetza:** La DFB realiza aportaciones para sistemas de pensiones de sus empleados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la Ley 8/1987 de Fondos y Planes de Pensiones, modificada por la Ley 30/1995 de Ordenación del Seguro Privado. Tal modificación legal está pendiente de la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el TSJPV; existiendo por tanto, una incertidumbre legal.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las aportaciones realizadas por la Diputación Foral a Elkarkidetza tienen amparo legal en lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 9/1987 (redacción dada por el apartado 23 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/95, de 8 de noviembre) que establece que “los organismos a que se refiere la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, podrán promover Planes y fondos de Pensiones y realizar contribuciones a los mismos, en los términos previstos en esta Ley y desde su promulgación”. Pues bien, es cierto que existe una cuestión de inconstitucionalidad planteada, pero ello no es óbice a que la ley se encuentre en vigor y den cobertura legal a las aportaciones que se vienen realizando. Es más, la cuestión de inconstitucionalidad lo es en relación al inciso “desde su promulgación” del precepto alegado. Quiere esto decir que, en el supuesto de que se declare la inconstitucionalidad del precepto por tal motivo, en buena técnica, la inconstitucionalidad tan sólo afectaría a la eficacia temporal del precepto pero no al contenido material del mismo. Por lo tanto, las aportaciones de la Diputación Foral al Plan de pensiones, tienen y tendrán plena cobertura legal al no quedar afectadas por una hipotética declaración de inconstitucionalidad.

A mayor abundamiento, hacer saber al TVCP que estas políticas también van a ser seguidas por la Administración del Estado. Así, en el Boletín Oficial del Estado nº 276 de 18 de noviembre de 2002 aparece publicada Resolución de 15 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004 para la modernización y mejora de la Administración Pública. En el capítulo XIX apartado c) de dicho acuerdo, se dice que “la Administración General del Estado llevará a cabo durante el año 2003 los análisis y estudios técnicos necesarios para la configuración y aplicación de un plan de pensiones durante el período de vigencia de este Acuerdo. Este plan será de modalidad de empleo y de aportación definida. La Administración General del Estado destinará como aportación al plan de pensiones, en concepto de salario diferido, para el personal incluido dentro de la Mesa General de Negociación 24.65 millones de euros”.

**5.2 Productividad:** La DFB ha abonado en diciembre de 2002 un complemento de productividad que oscila entre el 0% y el 1% a todos sus empleados y altos cargos, siendo el importe total pagado por este concepto de 0,8 millones de €, equivalente a una media del 0,9%. Este incentivo se asigna en función de la asistencia de los 9 primeros meses del año, penalizándose las tasas de absentismo superiores al 5%. Consideramos que las condiciones de asignación del incentivo de productividad debieran contemplar un período anual.

Además, la asignación de este incentivo a los altos cargos por importe de 0,03 millones de € contradice el artículo 1 de la NF 4/1989 y el artículo 2 de la Ley 14/88, por la cual la retribución de los altos cargos se realiza por un único concepto, no teniendo, por tanto, cabida el abono de un incentivo de productividad.

Entendemos que la aplicación en sucesivos ejercicios de este incentivo debe realizarse mediante un análisis más profundo, estableciendo un sistema de evaluación individualizada del rendimiento.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En relación a la “Evaluación del Rendimiento” y su materialización retributiva a través del “Complemento de Productividad”, para el año 2002 se consideró la Productividad individualizada, que venía determinada en función del grado de cumplimiento horario real de cada empleado foral.

Al igual que el año anterior, se mantuvo para el cálculo del complemento el precio del puesto de trabajo que ocupaban en cada momento el empleado tal y como fue retribuido en el año (descontando los periodos de permiso por asuntos propios y/o aplicando las reducciones de jornada)

El periodo considerado a efectos del cálculo del grado de cumplimiento horario fue el de Enero-Setiembre de 2.002, barajándose los siguientes conceptos:

- **Jornada teórica individual:** Horas totales de Enero a Setiembre que cada empleado debía trabajar resultante de su calendario en función de la forma real de disfrute de sus vacaciones (que podía presentar diferencias en relación con las horas teóricas de calendario establecidas).



- **Jornada efectiva individual**: Horas totales de Enero a Setiembre computadas a cada empleado como de trabajo efectivo a efectos de control horario (incluyendo las que estaban fuera de jornada) de las que se descontaban :

- Asistencia a oposiciones y exámenes
- Consulta medica
- Enfermedad sin baja I.T.
- Licencia por traslado o mudanza domicilio habitual
- Consulta médica por prescripción médica
- Enfermedad (indisposición con aviso a médico)
- Enfermedad con baja I.T.
- Dispensa tardes D. E. 2:20
- Ausencia de jornada
- Reincorporación progresiva
- Licencia por matrimonio de parientes
- Huelga
- Licencia por exámenes académicos
- Permiso por asistencia a eventos colectivos
- Licencia por cargo publico

El grado de cumplimiento de la jornada a estos efectos era el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Jornada efectiva individual} / \text{Jornada teórica individual} = \% \text{ cumplimiento}$$

A efectos de la evaluación de la productividad se establecieron 5 tramos en el % de cumplimiento:

- ◆ Menos del 80% de cumplimiento: 0% de productividad
- ◆ Desde el 80% y menos del 86% de cumplimiento: 44% de productividad
- ◆ Desde 86% y menos del 92% de cumplimiento: 66% de productividad
- ◆ Desde el 92% y menos del 95% de cumplimiento: 88% de productividad
- ◆ Desde el 95% de cumplimiento: 100% de productividad .

Se utilizó el mejor de los siguientes cálculos: global del periodo, media aritmética del cálculo trimestral y media aritmética del cálculo mensual (redondeo simétrico a dos decimales) .

Para calcular el complemento resultante para cada empleado/a, se aplicó el porcentaje de productividad logrado al valor tabulado en concepto de productividad para cada puesto de trabajo.

La Diputación Foral aplicó lo dispuesto en el Artículo 20.3 de la Ley 23/2001, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, que con carácter de normativa básica y con el título “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público” decía lo siguiente:

“Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.”

Uno de los factores objetivos que se utilizan habitualmente para la evaluación y asignación individualizada de la productividad en la Administración Pública es la “asiduidad y puntualidad” que mide la asistencia real y efectiva al trabajo.

Pues bien, resultaría temporalmente imposible hacer la evaluación del indicado factor para todo el ejercicio presupuestario y su abono en el mismo. Entendemos que es por ello un criterio razonable el de asignar el incentivo en función de una período concreto y poder hacer efectiva su evaluación y abono dentro de las previsiones presupuestarias.

En cuanto a la consideración de los nueve primeros meses del año indicar que, dicha decisión, viene determinada por dos aspectos :

1. Los contadores de control horario correspondientes a cada mes no se consolidan hasta transcurridos 40 días de la finalización del mismo ( queda determinado en la propia Normativa de Control Horario que se aprueba año a año junto con el Calendario Laboral), lo cual quiere decir que no contaríamos con datos correctos del año completo hasta aproximadamente el 10 de Febrero del año siguiente. Esto provocaría que el pago debería retrasarse al menos hasta la nómina del mes de Marzo.
2. La retribución por este concepto, se halla prevista en el presupuesto para cada año. A fin de que la misma pueda hacerse efectiva antes de la finalización del ejercicio, limitamos el periodo de análisis a los nueve primeros meses del año, dado que los datos de Septiembre quedan consolidados hacia el 10 de Noviembre, permitiendo que puedan incluirse los resultados en la nómina del mes de Diciembre.





Por otra parte, la posibilidad de abonar el complemento de productividad a los Altos Cargos viene prevista, en lo que se refiere a la Administración del Estado, en el Artículo. 24.3 de la Ley 23/2001, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

En el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, el Artículo 25.3 de la Norma Foral 1/2002, de 25 de Enero, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2002, disponía que *“las retribuciones del Diputado General, Teniente de Diputado General, Diputados y Diputadas Forales y Directores y Directoras Generales en ningún caso serán inferiores a las previstas como máximas con carácter general para el personal laboral o funcionario de la Administración Foral incluyendo, en su caso, el complemento de productividad”*.

**5.3 Relación de Puestos de Trabajo:** La RPT de la DFB incluye 289 puestos de funcionarios que no están dotados presupuestariamente. La Diputación confecciona la plantilla presupuestaria a partir de la situación del personal en el momento de confección del presupuesto, añadiendo las provisiones de plazas que se consideren prioritarias, teniendo en cuenta lo especificado por las normas forales presupuestarias de cada ejercicio, entre las medidas de limitación del aumento de gastos de personal.

La DFB debería acomodar su RPT hasta ajustarla a aquella que tiene necesidad, e intención de cubrir con personal funcionario, laboral fijo o personal eventual.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La totalidad de las Plazas contenidas en la plantilla presupuestaria de la Diputación Foral de Bizkaia están dotadas presupuestariamente, tanto si están vacantes como si están cubiertas, como si corresponden a funcionarios con reserva de plaza.

El Artículo 17 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, establece lo siguiente :

“Las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente”

A efectos de la cobertura de los Puestos de Trabajo de la Diputación Foral de Bizkaia, éstos quedan unidos a una Plaza de plantilla, que a su vez contiene los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente, con el fin de que pueda ser atendida la dotación de los Puestos que se proveen.

Por lo tanto, aún cuando es realmente cierto que la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Foral de Bizkaia incluye más Puestos de Trabajo que Plazas, es decir, que no todos los Puestos están dotados presupuestariamente, es igualmente cierto que, por tal motivo, no se incurre en contradicción con lo establecido por el Artículo anteriormente mencionado, ya que dichos Puestos se hallan sin ocupante.



**5.4 Plantilla presupuestaria:** La DFB no incluye en la plantilla presupuestaria las correspondientes dotaciones de créditos, ordenadas según los distintos conceptos retributivos abonables al personal funcionario, laboral y eventual, tal y como establece el artículo 21 de la Ley de Función Pública Vasca, incluye, únicamente, el coste total de cada plaza. Tampoco se detallan las remuneraciones de los altos cargos (Diputados y Directores Generales), tal y como se establece en el artículo 1 de la NF 4/89.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En lo referente al apartado 5.4 Plantilla presupuestaria, entendemos que si nos ajustamos a lo que establece el artículo 21.1 de la Ley de la Función Pública Vasca ya que a la hora de presupuestar las plantillas lo hacemos por económicos 111.01 Básicas; 121.01 Complementarias (Complemento de Destino y Complemento Específico) 12102 Complemento de productividad, y en los laborales 161.01 Retribución total y el 181.00 y 182.00 (Seguridad Social y Muface), en los altos cargos las remuneraciones totales en el 111.01.

**5.5 IRPF:** En el cálculo de retribuciones en especie no se incluye el seguro de vida e invalidez suscrito por la DFB a favor de su personal.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Alegación: Es evidente que las primas anuales abonadas por la diputación a l@s trabajador@s a quienes se vinculan las mismas, deben ser objeto de imputación fiscal en la imposición personal de estos, no dejando de reconocer -al mismo tiempo- que la cuestión sobre la posibilidad de cuantificar "con precisión" y "exactitud la cuantía correspondiente a cada Empleado Público incluidos todo el personal temporal y eventual, conlleva importantes dificultades por las razones que a continuación se exponen:

Las distintas pólizas de vida y accidentes que tiene contratadas la Diputación no son individualizadas para cada empleado/a, sino una póliza general para cada colectivo (Ej.: Colectivo Altos Cargos, Colectivo Empleados, Colectivo Bomberos...) y la prima de cada una de ellas no es el resultado de sumar el costo de cada persona asegurada sino que se realiza obteniendo una media de edad, sexo, etc... de los componentes de cada colectivo. Incluso en la póliza de algunos de los colectivos no exige una relación nominal a fin de evitar la exclusión involuntaria de un miembro del colectivo y con el fin de incluir también a los contratados temporales sin necesidad de estar continuamente dando altas y bajas. Por estos motivos no está exenta de dificultades la cuantificación "precisa" y "exacta" de la parte de prima imputable a cada persona.

Por razones de agilidad administrativa, el periodo de vigencia de dichas pólizas no coincide con el año natural. Estas van desde el 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio del siguiente año dificultando también su imputación a un ejercicio o a otro.

No obstante lo señalado, y a pesar de las dificultades señaladas, se analizará sobre la viabilidad de hacer el cálculo pretendido, en respuesta a la conclusión emitida por ese Tribunal en este punto.

**5.6 Contratación de personal:** Las listas que sirven para el nombramiento de funcionarios interinos y para la contratación temporal, en las categorías de subalterno y ayudante de cocina proceden de convocatorias del año 1991.

La Diputación debería realizar nuevas convocatorias para actualizar las bolsas de trabajo de las anteriores categorías.

## ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que respecto a la conclusión emitida y posterior recomendación, debe de señalarse que ya en la Oferta de Empleo Público de este año 2004, se han incluido 19 plazas de Subalternos, tal y como figura en la hoja de Anexo I.

Que asimismo, y respecto a las plazas de Ayudantes de Cocina, las mismas están ligadas a puestos “subíndice” (Recurso Contencioso-Administrativo nº 2249/93); y, por lo tanto, no habiendo más vacantes no se ha podido incluir en ninguna oferta hasta la resolución de dicho Recurso, y los con el concomitantes (Anexo II)

### II.6 OTRAS CONSIDERACIONES

**6.1 Fondo mejora forestal:** La DFB es depositaria de este Fondo que se nutre con la detracción a los ayuntamientos del 24% de los ingresos por aprovechamientos forestales, deducción que deriva de su obligación de dedicar dicho porcentaje a la mejora de los montes municipales. Aunque en 2002 los pagos por mejoras realizadas han igualado a las retenciones, el saldo que alcanza el fondo es elevado: 3,4 millones de €, motivado fundamentalmente en retrasos de los ayuntamientos en la realización y ejecución del preceptivo plan de mejoras.

La Diputación debería identificar las causas de los retrasos más importantes e impulsar la ejecución de los planes de mejora.

## ALEGACIÓN DPTO. DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura ya tiene identificadas las causas de los retrasos más importantes y ha impulsado la ejecución de este Plan.

En primer lugar, el saldo del Fondo se ha incrementado por aumento de la superficie de Montes de Utilidad Pública (nuevas declaraciones), alza del precio de la madera y coincidencia de numerosos aprovechamientos forestales en los años 2001 y 2002.

En segundo lugar, tal y como figura en el Acta de la Comisión de Montes de 29 de marzo de 2004, este Fondo reducirá su montante económico ya que se ha aprobado un gran número de proyectos que se ejecutarán en el ejercicio 2004 y, además, la baja generalizada del precio de la madera generará un descenso de los ingresos.

**6.2 Inventario General:** La normativa foral de patrimonio exige la inclusión en el Inventario General de todos los bienes y derechos de propiedad foral, especificando que en el caso de los bienes inmuebles deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad. Así, en el caso de las parcelas expropiadas que se destinan a servicios públicos como carreteras no son objeto de anotación en el Inventario, ni de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Convendría analizar las inversiones que se eximen del deber general de registro y regular la materia detallando los bienes exentos. En el caso concreto de las carreteras, la Diputación pretende iniciar las inscripciones de parcelas en el año 2004.

## ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS

En el Inventario General de la Diputación Foral de Bizkaia queda perfectamente reflejado, bajo los distintos epígrafes que componen el mismo, que se encuentran inventariados ambas clases de bienes inmuebles, incluso los que su uso se encuentra cedido a terceros y asimismo aquellos respecto de los cuales la Diputación no ostenta la propiedad sino meramente su uso por diversos títulos (arrendamiento, cesión a favor, etc.) y la regla general es que todos se hallan debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

En lo que se refiere a las carreteras, se encuentra asimismo reflejada en el Inventario una relación completa de todas las carreteras que integran la “red viaria foral” con especificación de los puntos kilométricos y municipios por los que transcurren. Es cierto que éstas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, por cuanto su título de adquisición es el procedimiento expropiatorio regulado en la Ley de Expropiación Forzosa, la cual no exige dicha inscripción, sino una simple anotación con un plazo de caducidad de tres años, que sí se venía haciendo. Además hay que añadir que la competencia en materia de expropiación no corresponde al Servicio de Patrimonio y sería al Servicio competente para tramitar dichas expropiaciones a quien, en su caso, hubiera correspondido realizar las definitivas inscripciones registrales, a la finalización del procedimiento expropiatorio.

No obstante, a raíz de la publicación de la nueva Ley de Patrimonio del Estado en la que se apunta la necesidad de inscripción de los inmuebles de “uso público”, el Servicio de Expropiaciones adscrito al Departamento Foral de O.P. y Transportes está iniciando la práctica de dichas inscripciones registrales.

**6.3 Otros aspectos inmovilizado:** En nuestra revisión hemos detectado un elemento recibido en cesión que se valora con criterios fiscales, que difieren de los contables, debiendo aplicarse estos últimos para simplificar el enlace con la contabilidad patrimonial. En otro caso aislado, la Diputación cedió el derecho de superficie sobre una parcela lo que debió de originar la anotación del derecho cedido en el epígrafe de bienes y derechos revertibles.

## ALEGACIÓN

En lo que respecta a la parcela citada, sobre los que se constituye un derecho de superficie a favor de una empresa pública foral, indicar que en la actualidad se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos, bajo el epígrafe BR-0000210-5.

**6.7 Otros aspectos:** Los excedentes de fondos de la DFB son colocados en dos entidades financieras, sin dejar evidencia del procedimiento seguido para la selección de las mismas.

Se recomienda que en el futuro se documenten los procedimientos aplicados.

## ALEGACIÓN DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS

Los excedentes se colocan en las dos entidades financieras de mayor actividad en el territorio y que, conjuntamente, realizan el 60% de la recaudación tributaria. La rentabilidad conseguida está en función de los tipos de interés de mercado, por lo que no debe haber diferencias importantes en los rendimientos conseguidos, salvo que la Diputación se decidiese a aceptar ofertas "especulativas" de entidades con mucho menor presencia en su entorno social o, incluso, sin ninguna presencia, lo que no consideramos conveniente como estrategia financiera.

## IV CONVENIO CON EL ATHLETIC CLUB DE BILBAO

### Aspectos generales

El 10 de setiembre de 2002 el Consejo de Gobierno de la DFB aprobó un convenio de colaboración con el Athletic Club de Bilbao. En la exposición de motivos del documento se menciona el desequilibrio financiero del Club y que la Diputación considera fundamental contribuir a su estabilidad financiera por su valor social como representante del Territorio y por su labor de promoción del deporte en todos los niveles, entre otros aspectos.

El objeto del convenio según la primera estipulación es doble: la promoción exterior de la imagen del Territorio y la consolidación del Athletic Club. En las siguientes estipulaciones se detallan las obligaciones que asume el Club, en las que se compromete a colaborar con la DFB en las actividades de promoción de la imagen del territorio histórico durante las próximas cuatro temporadas, hasta el 30 de junio de 2006. A continuación se relacionan las más importantes:

- Tener por recibida de la Diputación la aportación necesaria para acceder a la condición de miembro del Patronato de la Fundación Athletic.
- Autorizar el uso del escudo, la imagen del arco de San Mamés, y la de los profesionales de las plantillas para la promoción del Territorio.
- Facilitar la participación de los profesionales y directivos en conferencias y actividades de promoción.
- Poner a disposición de la Diputación espacios en la ropa de entrenamiento de los jugadores profesionales y en la de competición del resto de jugadores.
- Inclusión de logotipos de la Diputación en fotografías oficiales y en ruedas de prensa.
- Facilitar el uso de las instalaciones del Club (Lezama, palacio Ibaigane y estadio San Mamés) para organización de eventos.
- Suministrar 5.000 entradas anuales a San Mamés para uso del Departamento de Acción Social.

La Diputación se compromete a realizar una aportación de 6 millones de € a materializar antes del 31 de octubre de 2002.

En un último apartado se prevé una comisión mixta de seguimiento para concretar los compromisos adquiridos.

La Diputación ha registrado el gasto derivado de este convenio, 6 millones de € como subvención del capítulo 4.

#### Conclusión

- El convenio tiene, fundamentalmente, un componente subvencional al fijar como objeto del mismo la consolidación del Club, y aunque se establecen obligaciones para el Athletic Club, éstas no se valoran. En este sentido, la propia Diputación obvia el aspecto contractual en la tramitación del expediente. Por su carácter subvencional, las ayudas debieron otorgarse aplicando los principios de publicidad y concurrencia (art. 95.1 NF 10/97), que la DFB no aplicó por interpretar que la normativa foral exime (art. 102 NF 10/97) de dichos principios a las ayudas instrumentadas mediante convenio. En nuestra opinión, los mencionados principios son exigibles a toda ayuda o subvención, por lo que en este caso la Diputación debió acreditar las circunstancias excepcionales que justificaban la imposibilidad de aplicar dichos principios.
- Con respecto al órgano competente, la normativa (art. 98 NF 10/97) permite que el Consejo de Gobierno, órgano que aprobó el convenio, conceda ayudas excepcionadas de concurrencia. Sin embargo, la elevada cuantía de las ayudas hacía más adecuada la utilización de la vía de las subvenciones nominativas, con autorización de las Juntas Generales.
- Hasta la fecha de este informe, no tenemos constancia de que se haya reunido la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, por lo que no existen más definiciones que las del

convenio. Por tanto, se debe realizar una evaluación de las actuaciones realizadas hasta la fecha y determinar el destino concreto y cuantificado de las ayudas.

## **ALEGACIÓN DPTO. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Por lo que se refiere al convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Athletic Club de Bilbao celebrado con data 10 de septiembre de 2002 indicar que ambas instituciones acordaron la celebración de un convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, negocio jurídico éste de carácter bilateral que requiere de la concurrencia de voluntades de las partes y generador de determinados derechos y obligaciones para las mismas. De este modo, el Athletic Club de Bilbao se obliga, en una detallada enumeración de compromisos en muchos casos de difícil cuantificación, a colaborar con la Diputación Foral de Bizkaia en las actividades de promoción de la imagen del Territorio Histórico durante cuatro temporadas, siendo esta promoción un objetivo preferente del Club en todos sus desplazamientos y a él prestarán una especial atención sus profesionales, empleados y Directivos, asumiendo la Diputación Foral de Bizkaia el compromiso de realizar una aportación dineraria. Determina de este modo el contenido obligacional del documento el alejamiento de la figura subvencional, al menos en su componente principal, siendo consecuencia de todo lo anterior, por un lado, la innecesariedad de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia propios de toda subvención otorgada al amparo de Decreto regulador y, por otro, la competencia residual del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia para la autorización de la celebración de convenios según se desprende del articulado de la Norma Foral 3/87, de 13 de Febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Señala el Tribunal que se efectúa un pago anticipado sin garantías y sin autorización, debiendo indicarse al respecto que el artículo 102 de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia no prevé la obligación de garantía alguna en el caso de efectuarse pago anticipado<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> La alegación niega la naturaleza subvencional al apoyo financiero pactado en el Convenio, pero omite que la alternativa a su contenido obligacional sería la de considerarlo como un contrato de servicios regulado por la normativa de contratación, para los que el artículo 102.2 de la NF 10/97 prohíbe la celebración de convenios.



**VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL CONSEJERO DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS, HERRI-KONTUEN EUSKAL EPAITEGIA, JOSÉ MARÍA GORORDO BILBAO, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, APROBADO DEFINITIVAMENTE EN EL PLENO DE 2 DE JUNIO DE 2004.**

Si bien estoy de acuerdo con la globalidad del Informe de Fiscalización arriba reseñado, disiento de la decisión adoptada en el Pleno de 2 de junio de 2004, por lo siguiente:

**1.-** En coherencia con lo afirmado en varias sesiones del Pleno entiendo que se debería haber tratado de manera análoga la subvenciones o ayudas otorgadas por las Diputaciones de Gipuzkoa y Bizkaia a los clubes de fútbol Real Sociedad de San Sebastián y Athletic Club de Bilbao, con especificidades en cada caso, pero con una analogía en lo sustancial de la operación, tratadas por ambas instituciones de manera jurídicamente distinta y, a juicio del Tribunal, no acertada, juicio que comparto:

La Diputación de Bizkaia, por importe de seis millones de euros, con la fórmula de *convenio de colaboración* con personas físicas o jurídicas de Derecho privado, contempladas en el art. 102.2 de su Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del TH, que contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración “siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, fórmula más que discutible a la luz de los últimos pronunciamientos del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (entre otras, STJCE de 15 de mayo de 2003, y la interpretación funcional del poder adjudicador).

La Diputación de Gipuzkoa, por su parte, mediante dos acuerdos: el primero, del Consejo de Diputados de 27 de diciembre de 2002, modificando diversos créditos en el Presupuesto de 2002, entre ellos, concretamente, la partida 1.0110.010.770.00.01.2002, denominación “*Subvención nominativa Real Sociedad, SAD*”, sin autorización inicial, proponiendo 9 millones de euros y el segundo, del Consejo de Diputados, de la misma fecha, de otorgar la concesión de una *subvención nominativa* por dicho importe de 9 millones de euros, que, con fecha 12 de marzo de 2003, se abonó. Los dos primeros acuerdos, el de modificación presupuestaria para habilitar crédito para una *subvención nominativa* y la decisión de la concesión de la *subvención nominativa*, forman parte del conjunto de decisiones y actos administrativos incluidos en el ejercicio de 2002, hechos que el Tribunal tuvo en cuenta especialmente el 4 de mayo de 2004, lo que le llevó a modificar sustancialmente, en ese Pleno, el Informe definitivo, sin dar a la Diputación Foral la oportunidad de que alegara.

**2.-** Si bien es cierto que la fiscalización de la ayuda dada por la Diputación de Bizkaia al Athletic Club fue solicitada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, no es menos cierto que este Consejero solicitó, en reiteradas ocasiones, que se diera un tratamiento similar, análogo y proporcional: así, a título de ejemplo, acta de 8 de marzo de 2004, punto 1 del orden del día (Aprobación provisional del Informe de la DF de Gipuzkoa), pág. 4 : “..pág. 13, segundo párrafo, “habilitación de 9,2 millones de euros



para la concesión de subvención por 9 millones de euros a un club de fútbol y el resto a una sociedad pública,

“..el Sr. Gorordo solicita que se dé el mismo tratamiento a un club guipuzcoano (Real Sociedad) que a un club vizcaino (Athletic club), puesto que esta subvención no ha sido analizada por el Tribunal mientras que sí se hará con el club vizcaino”.

En el acta 04/04, de 26 y 29 de marzo de 2004, punto 11, a partir de la mitad del punto:

“El Sr. Gorordo ..solicita... en cuanto al convenio con el Athletic, si bien corresponde a una petición específica, debería mirarse también la habilitación realizada por la DF de Gipuzkoa para la realización de obras en campo de fútbol.

Un poco más adelante, en el acta:

“El Sr. Gorordo insiste en la cuestión de que la situación que se da en Gipuzkoa y la habilitación realizada por 9 millones de euros tiene repercusiones, por lo que se debería dar un tratamiento homogéneo a estas situaciones....Solicita que se juzguen las situaciones con sentido común y con equidad, recomendando que se presupuesten como subvenciones nominativas”.

En el acta 05, de 4 de mayo de 2004, punto 7 aprobación definitiva del Informe de DF de Gipuzkoa, hacia la mitad:

“El Sr. Gorordo diferencia la cuestión de fondo: dar dinero para promoción del territorio, que le parece una cuestión sensata, sometido a la crítica política más que a la contable. En este informe hay una subvención de 1.500 millones (de las antiguas pesetas) a la Real Sociedad que no figura en ningún sitio, no siendo equitativo el tratamiento que se da con otros informes. Estas situaciones deben figurar en los Informes pero el Sr. Gorordo no le daría tanta importancia como para incluirlo en la opinión, ya que en esta ocasión debería además figurar la subvención a la Real Sociedad recomendando que se apruebe por Juntas Generales”.

Más adelante:

“El Sr. Gorordo manifiesta que en los tres últimos plenos ha hablado de esta cuestión, comparándola con el convenio del Athletic, ya que son cuestiones

similares, debiendo tratarse ambos informes de manera equilibrada.... la subvención al Athletic tiene más sentido de servicio público para la defensa de la cantera”.

**3.-** El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, Herri Kontuen Euskal Epaitegia debería recomendar a todas las Administraciones públicas, si éste es su juicio, que la mejor manera de atemperar los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y concurrencia es la utilización de la vía de la subvención nominativa, aprobada por el Pleno de la Corporación, Juntas Generales del Territorio Histórico o Parlamento Vasco, en situaciones en las que, por razones de interés público, una Administración quiera subvencionar con importes que se consideren significativos, una actividad o a un ente privado, como es el caso en el que concurren circunstancias de una clara especificidad técnica o artística que tan sólo pueda encomendarse la operación a un único ente.

Esta fórmula, además de perfectamente legal, es la más transparente, racional y respetuosa con el pluralismo político de la sociedad.

**4.-** Desde mi nombramiento he defendido la conveniencia de ir introduciendo en los Informes de fiscalización nuevas cuestiones que profundicen en la racionalidad en la ejecución del gasto (art. 9.4.b)) y en el examen de la eficacia y eficiencia de la actividad económica (art. 9.3), a través de análisis de proveedores, composición de la Mesa de contratación, participación de los diversos Grupos en los órganos de gestión, propuestas de medida de racionalización y otras análogas que no aparecen reflejadas en el Informe.

En Vitoria Gasteiz, a 7 de junio de 2004.